TOMO 194 Montevideo, Miércoles 27 de Enero de 1954 Núm. 14141

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley N.o 12.030. Se aprueban Convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo y se establece un régimen de sanciones para los infractores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes Convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. (*).

Nº 42 Relativo a la reparación de enfermedades profesionales;
" 43 Relativo a las horas de trabajo en las fábricas automáticas de vidrio;
" 45 Sobre el empleo de mujeres en trabajos subterráneos en las minas de todas clases;
" 52 Sobre vacaciones anuales pagadas;
" 54 Relativo a las vacaciones anuales pagadas a los marinos;
" 58 Que fija la edad mínima de los niños al trabajo marítimo;
" 59 Relativo a la edad de admisión de los niños en los trabajos industriales;
" 60 Relativo a la edad de admisión de los niños en los trabajos no industriales;
" 62 Referente a los preceptos de seguridad en la industria de las edificación;
" 63 Relativo a la estadística de los salarios y de las horas de trabajo en las principales industrias mineras y manufactureras, incluídas la edificación, y en la agricultura ;
" 67 Relativo a la reglamentación de la duración del trabajo y de los descansos de los conductores (y de sus ayudantes) de vehículos utilizados en transporte por carretera;
" 73 Referente al examen médico de los marinos;
" 77 Referente al examen médico de aptitud para el empleo de niños y adolescentes en la industria;
" 78 Referente al examen médico de aptitud para el empleo de niños y adolescentes en trabajos no industriales;
" 79 Referente a la limitación del trabajo nocturno de niños y adolescentes en trabajos no industriales;
" 80 Para la revisión parcial de los Convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en sus primeras 28 reuniones, con el propósito de establecer las disposiciones necesarias para el futuro cumplimiento de ciertas funciones de Cancillería, encomendadas por dichos Convenios al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, y de efectuar las demás enmiendas requeridas, como consecuencia de la disolución de la Sociedad de las Naciones, y de la enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;
" 87 Relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical;
" 89 Relativo al trabajo nocturno de las mujeres.
" 90 Relativo al trabajo nocturno de los niños en la industria;
" 93 Referente a salarios, duración del trabajo a bordo y dotación;
" 94 Relativo a las cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas;
" 95 Relativo a la protección del salario;
" 96 Relativo a las agencias retribuídas de colocación;
" 97 Relativo a la contratación, colocación y de trabajo en los trabajadores migrantes;
" 98 Relativo a la aplicación de los principios del derecho de organización y de negociación colectiva;
" 99 Relativo a los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura;
" 101 Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura; y
" 103 Relativo a la protección de la maternidad.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar los Convenios precitados, establecerá sanciones de veinte a mil pesos y el doble en caso de reincidencia, para penar el incumplimiento de las disposiciones de los mismos.

Art. 3.o Las infracciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos, sean personas físicas o morales, los que serán civil y solidariamente responsables de

(*) Los textos de estos Convenios fueron publicados en los ejemplares 13.791 y 13.796 de "Diario Oficial", de 14 y 20 de Noviembre de 1952, respectivamente, con excepción de los números 101 y 103, que se publican a continuación de la presente ley.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fue renovada

la contravenciones declaradas contra sus representantes, Directores, Gerentes, agentes o empleados.

Art. 4.o Será condenado con multa de cincuenta a doscientos cincuenta pesos y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contralor de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, o de las autoridades que por disposición de la ley tienen el cometido de aplicar la legislación social.

Art. 5.o Para la aplicación de las sanciones que correspondan se seguirá el procedimiento que establece la ley Nº 10.940, de 19 de Setiembre de 1947.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámra de Senadores, en Montevideo, a 23 de Noviembre de 1953. (*).

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

CONVENIO (N.o 101) RELATIVO A LAS VACACIONES PAGADAS EN LA AGRICULTURA

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 4 de Junio de 1952 en su trigésima quinta reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a las vacaciones pagadas en la agricultura, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un Convenio Internacional,

Adopta, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1953.

Artículo 1

Los trabajadores empleados en empresas agrícolas y en ocupaciones afines deberán disfrutar de vacaciones anuales pagadas después de un período de servicio continuo con un mismo empleador.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio podrá decidir libremente la forma en que habrán de establecerse las vacaciones pagadas en la agricultura.

2. Las vacaciones pagadas en la agricultura podrán ser establecidas, cuando fuere apropiado, por contrato colectivo, o bien podrá confiarse su reglamentación a Organismos especiales.

3. Cuando la forma en que estén establecidas las vacaciones pagadas en la agricultura lo permita:

A) Deberá consultarse previa y ampliamente a las organizaciones interesadas más representativas de empleadores y de trabajadores, si dichas organizaciones existen, y a cualesquiera otras personas especialmente calificadas por su profesión o sus funciones, a las cuales la autoridad competente juzgue conveniente dirigirse;

B) Los empleadores y trabajadores interesados deberán participar en la reglamentación de las vacaciones pagadas, ser consultados, o tener derecho a ser oídos, en la forma y medida que determine la legislación nacional, pero siempre sobre la base de una absoluta igualdad.

Artículo 3

El período mínimo de servicio continuo exigido y la duración mínima de las vacaciones anuales pagadas deberán ser determinados por la legislación nacional, los contratos colectivos o las sentencias arbitrales, por Organismos especiales encargados de la reglamentación de las vacaciones pagadas en la agricultura, o por cualquier otro medio aprobado por la autoridad competente.

Artículo 4

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio, previa consulta a las organizaciones interesadas más representativas de empleadores y de trabajadores, si dichas organizaciones existen, quedará en libertad para determinar las empresas, ocupaciones y categorías de personas mencionadas en el artículo 1 a las cuales deberán aplicarse las disposiciones del Convenio.

2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio podrá excluir de la aplicación de todas o de algunas de las disposiciones del Convenio a categorías de personas cuyas condiciones de trabajo hagan inaplicables estas disposiciones, tales como los miembros de la familia del empleador ocupados por este último.

Artículo 5

Cuando fuere pertinente, se deberá prever, de conformidad con el procedimiento establecido para la reglamentación de las vacaciones pagadas en la agricultura:

a) Un régimen más favorable para los trabajadores jóvenes, comprendidos los aprendices, en los casos en que las vacaciones anuales pagadas concedidas a los trabajadores adultos no se consideren apropiadas para los trabajadores jóvenes;

b) Un aumento de la duración de las vacaciones pagadas a medida que aumente la duración del servicio;

c) Unas vacaciones proporcionales o, en su defecto, una indemnización compensatoria, si el período de servicio continuo de un trabajador no le permite aspirar a vacaciones anuales pagadas, pero excede de un período mínimo determinado de conformidad con el procedimiento establecido;

d) La exclusión, al determinar las vacacionees anuales pagadas, de los días feriados oficiales y consuetudinarios, de los períodos de descanso semanal y, dentro de límites fijados de conformidad con el procedimiento establecido, de las interrupciones temporales en la asistencia al trabajo debidas, en particular, a enfermedad o accidente.

Artículo 6

Las vacaciones anuales pagadas podrán ser fraccionadas, dentro de los límites que puedan ser fijados por la legislación nacional, los contratos colectivos o las sentencias arbitrales, por Organismos especiales encargados de la reglamentación de las vacaciones pagadas en la agricultura, o por cualquier otro medio aprobado por la autoridad competente.

Artículo 7

1. Toda persona que tome vacaciones en virtud del presente Convenio deberá recibir, durante todo el período de dichas vacaciones, una remuneración que no podrá ser inferior a su remuneración habitual, o la remuneración que pudiere ser prescrita de conformidad con los párrafos 2 y 3 de este artículo.

2. La remuneración que deba pagarse por el período de vacaciones se calculará, en la forma prescrita por la legislación nacional, los contratos colectivos o las sentencias arbitrales, por organismos especiales encargados de la reglamentación de las vacaciones pagadas en la agricultura, o por cualquier otro medio aprobado por la autoridad competente.

3. Cuando la remuneración de la persona que tome vacaciones comprenda prestaciones en especie, se le podrá pagar, por el período de vacaciones, el equivalente en efectivo de dichas prestaciones.

Artículo 8

Se considera nulo acuerdo que implique el abandono del derecho a vacaciones anuales pagadas o la renuncia a las mismas.

Artículo 9

Toda persona despedida por una causa que no le sea imputable, antes de haber tomado las vacaciones a que tuviere derecho, deberá recibir, por cada día de vacaciones a que tenga derecho en virtud del presente Convenio, la remuneración prevista en el artículo 7.

Artículo 10

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio se

(*) Discusión C.R. 107ª Ses.: 30 de Octubre de 1953.
C.S. 73ª Ses.: 23 de Noviembre de 1953.

obliga a mantener un sistema apropiado de inspección y de control que garantice la aplicación de sus disposiciones, o a cerciorarse de que existe un sistema de esta naturaleza.

Artículo 11

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá enviar anualmente a la Oficina Internacional del Trabajo una declaración general en la cual se exponga la forma en que se aplican las disposiciones del Convenio. Esta declaración contendrá, en forma sumaria, indicaciones sobre las ocupaciones, las categorías y el número aproximado de trabajadores sujetos a esta reglamentación, la duración de las vacaciones concedidas, y, si las hubiere, sobre las demás medidas importantes relacionadas con las vacaciones pagadas en la agricultura.

Artículo 12

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 13

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 14

1. Las declaraciones comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar:

A) Los territorios respecto de los cuales el Miembro interesado se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas sin modificaciones.
B) Los territorios respecto de los cuales se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas con modificaciones, junto con los detalles de dichas modificaciones.
C) Los territorios respecto de los cuales es inaplicable el Convenio y los motivos por los cuales es inaplicable.
D) Los territorios respecto de los cuales reserva su decisión en espera de un examen más detenido de su situación.

2. Las obligaciones a que se refieren los apartados A) y B) del párrafo 1 de este artículo se considerarán parte integrante de la ratificación y producirán sus mismos efectos.
3. Todo Miembro podrá renunciar, total o parcialmente, por medio de una nueva declaración, a cualquier reserva formulada en su primera declaración en virtud de los apartados B), C) o D) del párrafo 1 de este artículo.
4. Durante los períodos en que este Convenio pueda ser denunciado de conformidad con las disposiciones del artículo 16, todo Miembro podrá comunicar al Director General una declaración por la que modifique, en cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior y en la que indique la situación en territorios determinados

Artículo 15

1. Las declaraciones comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar si las disposiciones del Convenio serán aplicadas en el territorio interesado con modificaciones o sin ellas; cuando la declaración indique que las disposiciones del Convenio serán aplicadas con modificaciones, deberá especificar en qué consisten dichas modificaciones.
2. El Miembro, los Miembros o la autoridad internacional interesados podrán renunciar, total o parcialmente, por medio de una declaración ulterior, al derecho a invocar una modificación indicada en cualquier otra declaración anterior.
3. Durante los períodos en que este Convenio pueda ser denunciado de conformidad con las disposiciones del artículo 16, el Miembro, los Miembros o la autoridad internacional interesados podrán comunicar al Director General una declaración por la que modifiquen, en cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior, y en la que indiquen la situación en lo que se refiere a la aplicación del Convenio.

Artículo 16

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 17

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 18

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 19

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 20

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

A) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
B) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 21

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas

---

CONVENIO (NUMERO 103) RELATIVO A LA PROTECCION DE LA MATERNIDAD (REVISADO), 1952

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en

dicha ciudad el 4 de junio de 1952 en su trigésima quinta reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección de la maternidad, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional,

adopta, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952:

Artículo 1

1. Este Convenio se aplica a las mujeres empleadas en empresas industriales y en trabajos no industriales y agrícolas, comprendidas las mujeres asalariadas que trabajen en su domicilio.

2. A los efectos del presente Convenio, la expresión "empresas industriales" comprende las empresas públicas y privadas y cualquiera de sus ramas, e incluye especialmente:

A) Las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
B) Las empresas en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan productos, o en las cuales las materias sufran una transformación, comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques o a la producción, transformación y transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz;
C) Las empresas de edificación e ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición;
D) Las empresas de transporte de personas o mercancías por carretera, ferorcarril, vía de agua interior o vía aérea, comprendida la manipulación de mercancías en los muelles, embarcaderos, almacenes o aeropuertos.

3. A los efectos del presente Convenio, la expresión "trabajos no industriales" comprende todos los trabajos ejecutados en las empresas y los servicios públicos o privados siguientes, o relacionados con su funcionamiento:

A) Los establecimientos comerciales;
B) Los servicios de correos y de telecomunicaciones;
C) Los establecimientos y servicios administrativos cuyo personal efectúe principalmente trabajos de oficina;
D) Las empresas de periódicos;
E) Los hoteles, pensiones, restaurantes, círculos, cafés y otros establecimientos análogos;
F) Los establecimientos dedicados al tratamiento u hospitalización de enfermos, lisiados o indigentes y los orfanatos;
G) Los teatros y otros lugares públicos de diversión;
H) El trabajo doméstico asalariado efectuado en hogares privados,

así como cualesquiera otros trabajos no industriales a los que la autoridad competente decida aplicar las disposiciones del Convenio.

4. A los efectos del presente Convenio, la expresión "trabajos agrícolas" comprende todos los trabajos ejecutados en las empresas agrícolas, comprendidas las plantaciones y las grandes empresas agrícolas industrializadas.

5. En todos los casos en que parezca incierta la aplicación del presente Convenio a una empresa, a una rama de empresa o a un trabajo determinado, la cuestión deberá ser resuelta por la autoridad competente, previa consulta a las organizaciones representativas interesadas de empleadores y de trabajadores, si las hubiere.

6. La legislación nacional podrá exceptuar de la aplicación del presente Convenio a las empresas en las que solamente estén empleados los miembros de la familia del empleador, tal como estén definidos por dicha legislación.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término "mujer" comprende a toda persona del sexo femenino, cualquiera que sea su edad, nacionalidad, raza o creencia religiosa, casada o no, y el término "hijo" comprende a todo hijo nacido de matrimonio o fuera de matrimonio.

Artículo 3

1. Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a un descanso de maternidad.

2. La duración de este descanso será de doce semanas por lo menos; una parte de este descanso será tomada obligatoriamente después del parto.

3. La duración del descanso tomado obligatoriamente después del parto será fijada por la legislación nacional, pero en ningún caso será inferior a seis semanas. El resto del período total de descanso podrá ser tomado, de conformidad con lo que establezca la legislación nacional, antes de la fecha presunta del parto, después de la fecha en que expire el descanso obligatorio, o una parte antes de la primera de estas fechas y otra parte después de la segunda.

4. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente será siempre prolongado hasta la fecha verdadera del parto, y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.

5. En caso de enfermedad que, de acuerdo con un certificado médico, sea consecuencia del embarazo, la legislación nacional deberá prever un descanso prenatal suplementario cuya duración máxima podrá ser fijada por la autoridad competente.

6. En caso de enfermedad que, de acuerdo con un certificado médico, sea consecuencia del parto, la mujer tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración máxima podrá ser fijada por la autoridad competente

Artículo 4

1. Cuando una mujer se ausente de su trabajo en virtud de las disposiciones del artículo 3, tendrá derecho a recibir prestaciones en dinero y prestaciones médicas.

2. Las tasas de las prestaciones en dinero deberán ser fijadas por la legislación nacional, de suerte que sean suficientes para garantizar plenamente la manutención de la mujer y de su hijo en buenas condiciones de higiene y de acuerdo con un nivel de vida adecuado.

3. Las prestaciones médicas deberán comprender la asistencia durante el embarazo, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal, prestada por una comadrona diplomada o por un médico, y la hospitalización, cuando ello fuere necesario; la libre elección de médico y la libre elección entre un hospital público o privado deberán ser respetadas.

4. Las prestaciones en dinero y las prestaciones médicas serán concedidas en virtud de un sistema de seguro social obligatorio o con cargo a los fondos públicos; en ambos casos, las prestaciones serán concedidas, de pleno derecho, a toda las mujeres que reúnan las condiciones prescritas.

5. Las mujeres que no reúnan, de pleno derecho, las condiciones necesarias para recibir prestaciones tendrán derecho a recibir prestaciones adecuadas con cargo a los fondos de la asistencia pública, a reserva de las condiciones relativas a los medios de vida prescritos por la asistencia pública.

6. Cuando las prestaciones en dinero concedidas en virtud de un sistema de seguro social obligatorio estén determinadas sobre la base de las ganancias anteriores, no deberán representar menos de dos tercios de las ganancias anteriores tomadas en cuenta para computar las prestaciones.

7. Toda contribución debida en virtud de un sistema de seguro social obligatorio que prevea prestaciones de maternidad, y todo impuesto que se calcule sobre la base de los salarios pagados y que se imponga con el fin de proporcionar tales prestaciones, deberán ser pagados, ya sea por los empleadores o conjuntamente por los empleadores y los trabajadores, con respecto al número total de hombres y mujeres empleados por las empresas interesadas, sin distinción de sexo.

8. En ningún caso el empleado deberá estar personalmente obligado a costear las prestaciones debidas a las mujeres que él emplea.

Artículo 5

1. Si una mujer lacta a su hijo, estará autorizada a interrumpir su trabajo para este fin durante uno o varios períodos cuya duración será determinada por la legislación nacional.

2. Las interrupciones de trabajo, a los efectos de la lactancia, deberán contarse como horas de trabajo y remunerarse como tales en los casos en que la cuestión esté regida por la legislación nacional o de conformidad con ella; en los casos en que la cuestión esté regida por contratos colectivos, las condiciones deberán reglamentarse por el contrato colectivo correspondiente.

Artículo 6

Cuando una mujer se ausente de su trabajo en virtud de las disposiciones del artículo 3 del presente Convenio, será ilegal que su empleador le comunique su despido durante dicha ausencia, o que se lo comunique de suerte que el plazo estipulado en el aviso expire durante la mencionada ausencia.

Artículo 7

1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio podrá, mediante una declaración anexa a su ratificación, prever excepciones en la aplicación del Convenio con respecto a:

A) Ciertas categorías de trabajos industriales;
B) Trabajos ejecutados en las empresas agrícolas, salvo aquellos ejecutados en las plantaciones;
C) El trabajo doméstico asalariado efectuado en hogares privados;
D) Las mujeres asalariadas que trabajan en su domicilio;
E) Las empresas de transporte por mar de personas y mercancías.

2. Las categorías de trabajos o de empresas para las que se recurra a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo deberán ser especificadas en la declaración anexa a su ratificación.
3. Todo Miembro que haya formulado una declaración de esta índole podrá en cualquier momento anularla, total o parcialmente, mediante una declaración ulterior.
4. Todo Miembro para el que esté en vigor una declaración formulada de conformidad con el párrafo 1 de este artículo deberá indicar, en las memorias anuales subsiguientes sobre la aplicación del presente Convenio, el estado de su legislación y su práctica en cuanta a los trabajos y empresas a los que se aplique el párrafo 1 de este artículo en virtud de dicha declaración, precisando en qué medida se ha aplicado o se propone aplicar el Convenio en lo que concierne a estos trabajos y empresas.
5. A la expiración de un período de cinco años después de la entrada en vigor inicial de este Convenio, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia un informe especial, relativo a la aplicación de estas excepciones, que contengan las proposiciones que juzgue oportunas con miras a las medidas que hayan de tomarse a este respecto.

Artículo 8

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 9

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 10

1. Las declaraciones comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar:

A) Los territorios respecto de los cuales el Miembro interesado se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas sin modificaciones;
B) Los territorios respecto de los cuales se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas con modificaciones, junto con los detalles de dichas modificaciones;
C) Los territorios respecto de los cuales es inaplicable y los motivos por los cuales es inaplicable;
D) Los territorios respecto de los cuales su decisión en espera de un examen más detenido de su situación.

2. Las obligaciones a que se refieren los apartados A) y B) del párrafo 1 de este artículo se consideran parte integrante de la ratificación y producirán sus mismos efectos.
3. Todo Miembro podrá renunciar, total o parcialmente, por medio de una nueva declaración, a cualquier reserva formulada en su primera declaración en virtud de los apartados B), C) o D) del párrafo 1 de este artículo.
4. Durante los períodos en que este Convenio pueda ser denunciado de conformidad con las diposiciones del artículo 12, todo Miembro podrá comunicar al Director General una declaración por la que modifique, en cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior y en la que indique la situación en territorios deteminados.

Artículo 11

1. Las declaraciones comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 35 de la Constitución de la Orgonización Internacional del Trabajo, deberán indicar si las disposiciones del Convenio serán aplicadas en el territorio interesado con modificaciones o sin ellas; cuando la declaración indique que las disposiciones del Convenio serán aplicadas con modificaciones, deberá especificar en qué consisten dichas modificaciònes.
2. El Miembro, los Miembros o la autoridad internacional interesados podrán renunciar, total o parcialmente, por médio de una declaración ulterior, al derecho a invocar una modificación indicada en cualquier otra declaración anterior.
3. Durante los períodos en que este Convenio pueda ser denunciado de conformidad con las disposiciones del artículo 12, el Miembro, los Miembros o la autoridad internacional interesados podrán comunicar al Director General una declaración por la que modifiquen, en cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior, y en la que indiquen la situación en lo que se refiere a la aplicación del Convenio.

Artículo 12

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 13

1. El Director General de la Oficina Internacional del notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.
2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 14

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 15

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 16

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

A) La ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio

revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 12, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

B) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 17

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. **Se aprueban las reglamentaciones sobre Condiciones de Ingreso a las Escuelas Militar, de Aeronáutica y de Educación Física.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 23.183)

Montevideo, 30 de diciembre de 1953.

Vistos los proyectos de Reglamentaciones sobre Condiciones de Ingreso a las Escuelas Militar, de Aeronáutica y de Educación Física, estructurados por la Comisión designada por la Orden N.° 3015 de la Inspección General del Ejército.

Atento: a los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército y Consejo de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las Reglamentaciones sobre Condicones de Ingreso a las Escuelas Militar, de Aeronáutica y de Educación Física, que figuran redactados en papeles administrativos Serie Ao, Nos. 967536 y 967535; Serie Ap, Nos. 386553 y 386498 y Serie Aj, Nos. 640672, 640673, 640674, 640675, 640676, 640677, 640678 y 640679.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese el presente decreto así como las reglamentaciones aprobadas y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

REGLAMENTACIONES

CONDICIONES DE INGRESO A LA ESCUELA MILITAR

Artículo 1.° Los postulantes que hubieren llenado las exigencias establecidas para el Examen Médico Dental, serán sometidos a las pruebas de precedencia califidada que se realizan en la forma y orden que se establecen a continuación:

A) Aptitud Física. — Estas pruebas, cada una de ellas eliminatoria, consistirán en demostrar las siguientes capacidades mínimas:

1 Carrera de 100 mts. llanos 15" (3 tentativas).
2 Salto alto con impulso 1 mt. 10 (3 tentativas).
3 Salto largo con impulso 3 mts. 60 (3 tentativas).
4 Trepar a brazo 3 mts. (2 tentativas).
5 Levantar y transportar 35 kgs. 50 mts. (2 tentativas).
6 Lanzamiento de bala (5 kgs.) promedio ambos brazos 7 metros (3 tentativas para cada brazo).
7 Natación 30 mts. (2 tentativas).
8 Pasaje de la barra de equilibrio 1 pasaje (2 tentativas).
9 Carrera de 800 mts. llanos 3'30" (2 tentativas).

En todas estas pruebas no se tomará en cuenta el estilo con que se cumpla, calificándose cada una de ellas por su perfomance, correspondiendo la nota de 4.00 a la mínima establecida. No obstante ello, cuando no se cumpla alguna de las pruebas podrá admitirse en forma condicional (a cumplirla en un plazo de tres meses), cuando a juicio del Tribunal Examinador, el postulante reuna una aptitud física tal, que prevea su recuperación en el plazo establecido. De no cumplirla será dado de baja sin más trámite.

La nota final de aptitud física será el promedio aritmético de las notas correspondientes a cada una de las pruebas.

B) Idioma Castellano. — Consistirá en una prueba escrita eliminatoria, de tres horas de duración, sobre una redacción y un dictado. La nota final será el promedio aritmético de las notas obtenidas en la redacción y el dictado. Será declarado eliminado aquel que obtenga nota inferior a 4.00.

C) Matemáticas. — Revisión de Algebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría, según programa. Consistirá en una prueba escrita, eliminatoria, de cuatro horas de duración a realizarse en la siguiente forma:

Resolución de 5 ejercicios o problemas, comprendido a cada una de las partes del programa y respuestas a un cuestionario de diez preguntas. De este acto se dará una nota final, que será el promedio aritmético de las 6 partes. Será declarado eliminado aquel que obtenga nota inferior a 4.00.

Art. 2.° Los coeficientes a asignarse en las pruebas de precedencia calificada serán los siguientes:

— Aptitud Física	6.00
— Idioma Castellano	9.00
— Matemáticas	9.00

Artículo 3.°

A) La clasificación para la precedencia se obtendrá en la siguiente forma: se multiplicará cada nota final obtenida en las distintas pruebas por el coeficiente de cada una de ellas; se sumarán luego todos estos productos obtenidos y la suma se dividirá por la suma de todos los coeficientes.

B) A igualdad de promedio final, se le dará preferencia en la beca al que tenga mejor promedio en la prueba de Matemáticas; si subsiste la igualdad a la mejor nota en Idioma Castellano.

CONDICIONES DE INGRESO DE ASPIRANTES A LA ESCUELA MILITAR DE AERONAUTICA

Se anulan los artículos 45 y 46 del Reglamento sobre condiciones de ingreso a los cursos del Cuerpo Aéreo y Apéndice al Reglamento General, decreto N.° 15.959.

Se modifican los artículos 55, 56 y 57 del mismo, que serán sustituídos por los siguientes:

Artículo 55. Las pruebas de precedencia calificada se realizarán en la forma y orden que se establecen a continuación:

A) **Aptitud Física.**

Estas pruebas, cada una de ellas eliminatoria, constituirán en demostrar las siguientes capacidades mínimas:

1. — Carrera de 100 mts. llanos, 15" (3 tentativas)
2. — Salto alto con impulso, 1 mts. 10 (3 tentativas)
3. — Salto largo con impulso, 3 mts. 60 (3 tentativas)
4. — Trepar a brazo, 3 mts. (2 tentativas)
5. — Levantar y transportar 35 kgs., 50 mts. (2 tentativas)
6. — Lanzamiento de bala (5 kgs.) Promedio ambos brazos 7 metros (3 tentativas para cada brazo)
7. — Natación. 30 mts. (2 tentativas)
8. — Pasaje de la barra de equilibrio, 1 pasaje (2 tentativas)
9. — Carrera de 800 mts. llanos, 3'30" (2 tentativas)

—En todas estas pruebas no se tomará en cuenta el estilo con que se cumplan, calificándose cada una de ellas por su perfomance, correspondiendo la nota de 4.00 a la mínima establecida.

—La nota final de aptitud física será el promedio aritmético de las notas correspondientes a cada una de las pruebas.

—En caso de que uno de los postulantes no cumpliera las exigencias mínimas de una de las pruebas de

Aptitud Física y siempre que la Comisión Examinadora considere que presenta condiciones físicas estimables, podrá ser aprobado en forma condicional, debiendo rendir un examen en un período de tres meses.

B) Idioma Castellano.

—Consistirá en una prueba escrita eliminatoria, de tres horas de duración, sobre una redacción y un dictado.
—La nota final será el promedio aritmético de las notas obtenidas en la redacción y el dictado.
—Será declarado eliminado aquel que obtenga nota inferior a 4.00.

C) Matemáticas.

—Revisión de Algebra, Aritmética. Geometría, Plana y del Espacio y Trigonometría, según programa.
—Consistirá en una prueba escrita, eliminatoria, de cuatro horas de duración a realizarse en la siguiente forma:

—Resolución de cinco ejercicios o problemas, uno de cada uno de las partes que comprenden el programa, y respuestas a un cuestionario de diez preguntas.
—De este acto se dará una nota final, que será el promedio aritmético de las seis partes.
—Será declarado eliminado aquel que obtenga una nota inferior a 4.00.

Art. 56. Los coeficientes a asignarse en las pruebas de precedencia calificada serán las siguientes:

— Aptitud Física	6.00
— Idioma Castellano	9.00
— Matemáticas	9.00

Art. 57. A) La clasificación para la precedencia calificada se obtendrá en la siguiente forma: se multiplicará cada nota final obtenida en las distintas pruebas por el coeficiente de cada una de ellas; se sumarán luego todos los productos obtenidos y la suma se dividirá por la suma de todos los coeficientes.

B) A igual de promedio final, se le dará preferencia en la beca al que tenga mejor promedio en la prueba de Matemáticas; si subsiste la igualdad a la mejor nota en Castellano.

CONDICIONES DE INGRESO A LA ESCUELA MILITAR DE EDUCACION FISICA

Organización de los cursos

1. — Los cursos completos para obtener el grado de Alférez de Educación Física, tendrán una duración mínima de 4 años.

2. — Los alumnos estarán sometidos a régimen interno.

3. — Los cursos durarán desde el 1.° de marzo al 31 de octubre; los alumnos realizarán los exámenes de fin de cursos durante el mes de noviembre, siendo la duración de las vacaciones como mínimo de 30 días.

4. — Los ingresos de cada año serán regulados de acuerdo con las necesidades del servicio. Anualmente la Inspección General del Ejército fijará el número de vacantes a llenar.

Condiciones para el ingreso

5. — Exigencias. — Para ingresar a la Escuela se exigirá a los aspirantes:

A) Ser uruguayo (ciudadano natural).

B) No tener, el día 1.° de febrero correspondiente al año de su ingreso, menos de diez y seis años ni más de veintiún años y cero días de edad, acompañando al efecto copia de la partida de nacimiento que lo acredite.

C) Poseer las condiciones físicas necesarias para el ejercicio de su profesión, lo cual se determinará por un examen hecho ante tres médicos de la Sanidad Militar que se designarán a esos efectos.

D) Acreditarán la moralidad e intachable conducta con la presentación de un certificado expedido en simple papel florete, firmado por dos personas de reconocida solvencia moral y responsabilidad a entera satisfacción de la Dirección de la Escuela, o por la sola firma de su Jefe en caso de proceder de las filas del Ejército, Marina o Reservas.

E) Acreditación de su identidad y condiciones ciudadanas mediante la cédula de identidad o la Credencial Cívica, presentando a la vez dos fotografías de tipo carnet de 3 x 4 centímetros.

F) Presentación de la Libreta de Enrolamiento (si el aspirante está comprendido en las clases convocadas) o documentos que la sustituya.

G) Presentar certificados de vacuna antitífica y antivariólica.

H) Acreditar haber rendido con aprobación el 4.° año de Enseñanza Secundaria o el Ciclo Cultural del Instituto Normal de Maestros de Instrucción Primaria.

I) Estar debidamente autorizados por sus padres o tutores.

6. — La presentación de solicitudes se efectuará ante la Dirección de la Escuela Militar de Educación Física dentro del plazo fijado por ella a tales fines, debiendo hacerse con un sellado de $ 0.50 con una estampilla de Montepío Militar de $ 0.25, y un sellado de reposición de $ 0.25. (Completo Administrativo).

7. — Perderán el derecho de ingreso los aspirantes inscriptos que no se presenten al examen médico o al concurso de las becas en la fecha fijada por la Dirección de la Escuela.

8. — Se considera eliminado todo candidato, que habiendo obtenido beca no se presente a la Escuela el día señalado por la Dirección y justifique su ausencia dentro del término de tres días.

9. — Examen Médico. — El aspirante a Oficial de Educación Física, no sólo debe gozar de excelente salud, sino también presentar un verdadero estado de robustez, equilibrio funcional de todos los aparatos del organismo, físico vigoroso y antropométricamente no inferior a los considerados valores medios de biotipo nacional.

El Examen Médico constará de tres partes:

1.° — Examen Clínico.
2.° — Examen Radiológico.
3.° — Examen de Laboratorio.

1.° Examen Clínico. — Contraindicaciones.

A) Desarrollo imperfecto del cuerpo, debilidad congénita o deformidad.

B) Enfermedad de la piel o del cuero cabelludo o afecciones agudas, residivantes, afecciones al hueco axilar, venéreas, cicatrices viciosas o muy pronunciadas.

C) Ojos y visión anormal (el uso de anteojos no es permitido).

D) Agudeza auditiva anormal.

E) Enfermedades crónicas de los ojos, nariz u oídos.

F) Enfermedades de la garganta, paladar, lengua y labios.

G) Deformidad del pecho (plano hundido, pecho de pollo o debilidad respiratoria).

H) Obesidad o vientre muy desarrollado.

I) Enfermedades de las glándulas o sus envolturas.

J) Diversas enfermedades del recto (fístulas, hemorroides, prolapsus de las mucosas).

K) Deformidad o debilidad de los miembros superiores o inferiores, afecciones articulares u óseas, várices de los miembros inferiores, úlceras, uñas encarnadas; deficiencias en los movimientos.

L) Enfermedades del corazón, de las arterias, o de las venas o ganglios linfáticos; del aparato respiratorio, del riñón, vejiga, uretra, enfermedades nerviosas de la médula espinal, afecciones del cuello, axilas, hueco popliteo, y región inguinal nocrural (hernias): deficiencias en los movimientos.

M) Aparte de las enfermedades enumeradas; toda afección o herida cuya curación no sea inmediata.

2.° Examen Radiológico.

Serán examinados: el corazón, pulmones y aparato digestivo, los cuales no deberán presentar ninguna anormalidad, como ser focos tuberculosos, úlceras, deformaciones de su componentes.

3.° Examen de Laboratorio. — Se hará examen de:

Sangre: completo.
Orina: completo. (Sus componentes y reacciones deberán estar dentro de lo absolutamente normal).

Reacción intradérmica tuberculina.

10. — Examen Odontológico. — Condiciones.

1.° Caries dentarias, siendo aceptadas según prescripciones las siguientes:

A) Los que tengan un mínimo de 20 dientes completamente sanos, de los cuales no habrá menos de 4 incisivos, estando 2 directamente opuestos a cada lado de la línea media y cuatro molares opuestos de los cuales dos estarán a cada lado del arco dental.
B) El número requerido de dientes estará en oclusión normal que sirva al propósito de una masticación e incisión perfectas. En lo que se relaciona con el número de dientes para su aceptación no se tendrá en cuenta los que se encuentran adaptados a aparatos protésicos.
C) Dientes naturales que soporten aplicaciones fijas o materiales (coronas, puentes o dentaduras) serán consideradas como servibles o sanos siempre que estén en buenas condiciones, con vida y sostenida por tejidos sanos.
D) No se consideran las aplicaciones protésicas como sustitutivas de los dientes.
E) Será imperativa la extracción de todos los dientes cuyas caries no permitan tratamiento ni restauración alguna.
F) Los dientes estarán libres de cálculos y aplicaciones protésicas de gran extensión y el tejido de las encías deberá ser normal.
G) Todos los tratamientos, restauraciones y reposiciones deberán ser efectuados antes del ingreso a la Escuela.

2.° Serán causa de rechazo las siguientes condiciones:

A) No reunir el número de dientes sanos indicados en el apartado A) del párrafo anterior.
B) Piorrea alveolar.
C) Cualquiera deformación de los maxilares que a juicio del odontólogo ocasione mala o defectuosa oclusión dentaria.
D) Restauraciones extensivas de puentes, dentaduras o dientes en general no perfectos o inservibles.
E) Cavidades especiales de los arcos dentarios que causen separaciones de la continuidad de las superficies incisivas masticatorias.
F) Dientes enfermos o sin vida con imperfecta implantación.

11. — Examen Psicoprofesional.

Determinar la aptitud vocacional de cada aspirante y sus condicionamientos psicofísicos para la profesión.

12. — Deberán además reunir un mínimo en su medidas antropométricas a saber:

Estatura	1.65	mts.
Peso	55	kilos
Circunsferencia toráxica	0.81	cmts.

correlación entre dichas medidas.

13. — Los postulantes que hubieren llenado las exigencias establecidas en los artículos anteriores, serán sometidos a las pruebas de precedencia calificada que se realizarán en la forma y orden que se establece a continuación.

A) Aptitud Física. — Deberán cumplir las siguientes pruebas mínimas:

1.° Buena postura: posición correcta de cabeza, columna vertebral, hombros, rodillas.

2.° Elasticidad:

A) de hombros (1 ejercicio).
B) de pectorales (1 ejercicio).
C) de caderas adelante y flexión de piernas (1 ejercicio).
D) de columna vertebral adelante (1 ejercicio).
E) de abductores de piernas (1 ejercicio).

3.° Fuerza:

A) de piernas (alterado 6 flexiones).
B) de brazos (suspendido 6 flexiones).
C) de brazos (apoyado 6 flexiones).
D) posición del cuerpo en escuadra con apoyo de brazos (en la paralela o en el suelo).

4.° Carreras:

A) velocidad: 100 mts. llanos en 13 s. 5|10.
B) Semifondo: 800 mts. llanos en 2 m. 50 s.

5.° Destreza. — Saltos: en altura con impulso: 1 mts. 35.

En largo con impulso: 5 mts.

6.° Lanzamiento de la bala: 3 tentativas con bala reglamentaria (7 kgs. 257) con la suma de lanzamientos de ambos brazos: 12 mts.
7.° Cuerda lisa: trepas libre desde la toma de la cuerda 3 mts. (2 tentativas).
8.° Levantar y transportar 40 kg. a 30 mts.
9.° Barra de equilibrio: un pasaje de ida y vuelta (3 tentativas).
10 Natación: estilo libre 100 mts.
11 Box: Demostrar condiciones combativas.
12 Lucha: Demostrar condiciones combativas.
13 Barra fija: Presentación al aparato - flexión de brazos y entrada abdominal - posición de apoyo marcando la llegada - caída atrás y salida simple adelante - posición de las piernas flexionadas - brazos horizontales al frente. Firmes.
14 Barras paralelas: Presentación al aparato por uno de los extremos - toma, salto y apoyo - escuadra con las piernas extendidas (90°) a caballo - tomar las barras adelante con los brazos flexionados - juntar las piernas atrás - impulso adelante con los brazos flexionados extensión de los brazos y a caballo - tomar una de las barras con la mano invertida detrás de la pierna - brazo contrario al de la mano invertida, lateral - impulso con él tomando la barra del lado de caída. Firmes.
15 Cajón Danés: Altura 1 mt. 20; con impulso salvarlo con apoyo de manos y piernas juntas - sin trampolín.

En todas estas pruebas no se tomará en cuenta el estilo con que se cumplan, calificándose cada una de ellas por su performance, correspondiendo la nota 4.00 a la mínima establecida. No obstante ello, cuando no se cumpla alguna de las pruebas podrán admitirse en forma condicional (a cumplirlas en un plazo de 3 meses), cuando a juicio del Tribunal Examinador, el postulante reúna una aptitud física tal, que prevea su recuperación en el plazo establecido. De no cumplirla será dado de baja sin más trámite. La nota final de aptitud física, será el promedio aritmético de las notas correspondientes a cada una de las pruebas.

B) Idioma Castellano: Consistirá en una prueba escrita eliminatoria, de tres horas de duración, sobre una redacción o un dictado. La nota final será el promedio aritmético de las notas obtenidas en la redacción y el dictado. Será declarado eliminado aquel que obtenga nota inferior a 4.00.

14. — Los coeficientes a asignarse en las pruebas de precedencia calificada, serán los siguientes:

Aptitud Física	9.00
Idioma Castellano	8.00

15. — La clasificación para la precedencia calificada se obtendrá en la siguiente forma:

A) Se multiplicará cada nota final obtenida en las distintas pruebas por el coeficiente de cada una de ellas; y sumarán luego todos estos productos obtenidos y la suma se dividirá por la suma de todos los coeficien-
B) A igualdad de promedio final, se le dará preferencia en la beca, al que obtenga mejor promedio en la prueba de Aptitud Física. Si subsiste la igualdad, se tomará en cuenta la mejor nota parcial del examen de aptitud física.

16. — Modelos de solicitudes y de certificados.

El modelo para la solicitud de ingreso a la Escuela Militar de Educación Física es el siguiente:

Lugar de domicilio y fecha: ....

Sr. Director de la Escuela Militar de Educación Física:

N. N. (padre o tutor) del joven X. X., ante Vd. se presenta y expone:

Que deseando que su nombrado (hijo o pupilo) siga la carrera para Oficiales de Educación Física, viene a solicitar se le dé por presentado y se le incluya en consecuencia en la lista de aspirante a obtener beca en la Escuela Militar de Educación Física, durante el año actual.
Declara conocer las condiciones de admisión, las que acepta en todo, al igual que su (hijo o pupilo), que en prueba de conformidad firma también la presente solicitud.

Firma del padre o tutor: ....

Firma del hijo o pupilo: ....

Domicilio: ....

Deberá agregarse a ello una copia de la partida de nacimiento, los certificados que justifiquen que el aspirante cursó con éxito los estudios correspondientes a los cuatro años de Enseñanza Secundaria (no debe tener ninguna materia previa) o el Ciclo Cultural de Institutos Normales (4 años) los que deben ser visados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria o el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal según corresponda; los certificados de vacuna antitífica y antivariólica, la credencial correspondiente a los que estén inscriptos en el Registro Cívico Nacional (obligatorio para todos los aspirantes); el certificado que acredite su buena conducta, firmado por dos personas de reconocida responsabilidad moral, atestiguada por la autoridad militar o civil de la localidad, cuando aquellas no sean del conocimiento de la Dirección de la Escuela, o por el Jefe de la Unidad cuando provenga del Ejército, de la Marina o de las Reservas.

El modelo de certificado de conducta es el siguiente:

Los que suscriben, vecinos de este Departamento domiciliados en (tal ciudad, pueblo o sección), certifican:
Que desde el año ..... conocen al joven .... y pueden dar fe que desde esa fecha hasta el presente, ha observado conducta intachable.
A pedido del interesado, que desea ingresar a la Escuela Militar de Educación Física, y a fin de que pueda llenar el requisito exigido para el ingreso a dicho Instituto, expedimos el presente en .... a los .... días del mes de .... del año ....

Firma: ....

Firma: ....

Domicilios: ....

El que suscribe (denominación del cargo) da fe ante la Dirección de la Escuela Militar de Educación Física de la responsabilidad moral de los señores .... y .... que firman el presente certificado.

Firma: ....

Sello de la Unidad o repartición ....

En cuanto a los certificados de conducta expedidos por los Jefes de Unidades, no se establece el modelo, pero en él se debe hacer constar: clase, nombre, tiempo de servicio, conducta y moralidad observada en la Unidad.

Los alumnos que tengan a sus padres en el Interior, deberán tener en la Capital un tutor, quien se entenderá con la Dirección cuando fuera necesario.

A esos efectos, se presentará conjuntamente con los demás documentos para el ingreso, el nombre y dirección del mismo y la autorización respectiva del padre.

Resumen de los documentos a presentar

1) Solicitud de ingreso a la Escuela (con los sellados correspondientes).
2) Copia de la Partida de Nacimiento.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Cédula de Identidad y Credencial Cívica (o el certificado provisorio de la misma).
5) Dos fotos tipo carnet.
6) Ficha de Enrolamiento.
7) Certificados de vacuna antitífica y antivariólica.
8) Certificado de Enseñanza Secundaria con el detalle de la actuación de los 4 años y visado por el Consejo de E. S. ....
9) Autorización del padre o tutor.
10) Nombramiento del tutor en la Capital si el padre reside en el Interior (documento firmado por el padre).
11) Certificado de Jura de la Bandera.

Efectos y útiles que debe traer el alumno

3 fundas de almohada.
6 sábanas.
6 calzoncillos blancos.
3 camisetas de invierno.
6 camisetas de verano.
12 pañuelos blancos.
2 pijamas color crema.
4 toallas blancas
1 cepillo para cabello.
1 cepillo para ropa.
1 cepillo grande para calzado.
1 cepillo chico para calzado.
1 cepillo para dientes.
Dentífrico, implementos para afeitar, brocha y jabón.
1 jabonera.
1 jarro enlozado blanco.
1 juego de cubiertos con estuche (según modelo).
1 peine.
1 piedra pómez.
1 plato hondo enlozado blanco.
1 plato llano enlozado blanco.
1 sello de goma nominal (según modelo).
3 servilletas.
1 tijera chica.

La provisión de uniformes, el complemento de ropa de cama, equipo de gimnasia, equipo de esgrima, libros de estudio y útiles, etc., serán provistos por el Instituto.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio e Industria de Maldonado, con excepciones, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación de los trabajadores del Departamento de Maldonado a raíz del funcionamiento irregular del Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento.

Resultando el último laudo emitido lo fué con fecha 2 de junio de 1951 y ha vencido respecto a las ramas comprendidas el lapso que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que a efecto de favorecer el estudio de las remuneraciones del grupo es pertinente la creación de un nuevo órgano fijador de salarios.

De acuerdo con lo prevenido por el artículo 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943; y

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobieno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en la Industria y Comercio de Maldonado; en dicho Consejo no están comprendidos las ramas que han sido objeto de convocatorias nacionales, regionales o especiales.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, prorrogable en veinte (20) días, a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FORTEZA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para el personal de Dirección y Administración en determinados frigoríficos privados y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados

con el establecimiento de salarios para el personal de dirección y administración de la Industria Frigorífica.

Resultando por reciente resolución (9 de diciembre de 1953), el Poder Ejecutivo instituyó el Consejo de Salarios para el personal obrero y el laudo para los personales de dirección y administración fué emitido el 19 de diciembre de 1951.

Considerando que ajustándose el petitorio a las exigencias contenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y habiendo vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la convocatoria solicitada, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 3.o.

El Consejo Nacional de Gobieno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña tareas de dirección, en el Frigorífico Anglo, el primero y en los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Castro, el segundo.

Art. 2.o Institúyense dos Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal Administrativo del Frigorífico Anglo, el primero, y de los Frigoríficos Artigas, Swift, Armour y Castro el segundo.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.o y 2.o, de este decreto, para elegir separadamente los respectivos representantes ante el correspondiente Consejo. El Frigorífico Anglo, comunicará directamente al Tribunal de Elecciones, la persona que asumirá su representación

Art. 4.o Fíjase el plazo de diez (10) días, prorrogables en veinte (20) a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 5.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FORTEZA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resoluciones. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Química, grupo 13-C, para el personal de las Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Azufre, Acidos, Abonos y Afines, Glicerina y Velas.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 20 de enero de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Química (Grupo 13-C), que comprende al personal ocupado en las Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Azufre, Acidos, Sulfatos, Abonos Químicos e industrializaciones de naturaleza Química, Destilación de Glicerina y Fábricas de Velas, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, GRUPO 13-C, QUE COMPRENDE A TODO EL PERSONAL OCUPADO POR LAS FABRICAS DE CREOLINAS, JABONES, OXIGENO, ARTICULOS VETERINARIOS, COLA, AGUAS CLORADAS, ALMIDON, AZUFRE, ACIDOS, SULFATOS, ABONOS QUIMICOS E INDUSTRIALIZACIONES DE NATURALEZA QUIMICA, DESTILACION DE GLICERINA Y FABRICAS DE VELAS. ESTE CONSEJO TIENE JURISDICCION NACIONAL. LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos; Para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 1953, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., de todos los personales comprendidos en su jurisdicción;

Resultando: Que con fecha 8 de setiembre de 1953, quedó legalmente instalado el Consejo, iniciando de inmediato el estudio correspondiente, adoptándose las medidas necesarias para conocer la posición de las partes: presentando la delegación obrera su petitorio, consistente en aumentos de salarios, inclusión de algunas categorías que realmente existen en la industria, definición de las mismas y aclaración respecto a varias de las ya establecidas, mejoras en las condiciones de labor, etc., y vigencia del laudo. Posteriormente, la delegación patronal hizo llegar su propuesta (contestación al petitorio obrero), que difería en mucho con la solicitada por el sector de los trabajadores;

Resultando: Que luego de amplios estudios realizados a fin de conocer los distintos problemas en discusión, se llegó a un acuerdo unánime en lo que respecta a inclusión de algunas categorías, regularización de varias de las ya existentes y mejoras en las condiciones de labor. En lo que respecta a los nuevos salarios a dictarse, no se logró en un principio unanimidad, a pesar de las variaciones introducidas en las primitivas propuestas, lo que fué objeto para determinar la intervención de la delegación Oficial, la que, munida de un alto espíritu de comprensión e interiorizada de los distintos problemas planteados, lograra luego de allanados los distintos aspectos diferenciales existentes, estructurar una fórmula transaccional que obtuvo el asentimiento unánime de las partes;

Resultando: Que finalmente el Consejo trató lo referente a la vigencia del laudo, a la que se llegó por unanimidad de votos, y a raíz de una fórmula presentada por la delegación Oficial;

Considerando: Que en el transcurso de las deliberaciones de este Cuerpo, las delegaciones profesionales que lo integran, demostraron un conocimiento cabal en la materia, haciendo con ello, fácil el desenvolvimiento de la delegación del Poder Ejecutivo, que a su vez demostró un amplio espíritu de colaboración, no sólo en la estructura de las diversas fórmulas por ellos presentadas, sino con su conocimiento exacto del complejo problema que representa integrar su delegación, máxime cuando las partes no llegan a avenimientos rápidos, logrando con su capacidad, llegar a dictar un laudo unánime.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para los personales ocupados por las Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Azufre, Acidos, Sulfatos. Abonos Químicos e Industrializaciones de Naturaleza Química, Destilación de Glicerinas y Fábricas de Velas, instaladas en todo el territorio de la República, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., para todos los personales ocupados en las actividades que más arriba se enumeran, en la forma que a continuación se detalla:

Operarios Comunes mayores de edad, jornal: $ 9.97. Son los Operarios que realizan tareas que sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial, bastando la simple indicación de la tarea por parte del Capatáz o del Encargado, para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

Operarios Menores de 16 años, jornal $ 5.41. Son los Operarios de ambos sexos, que realizan tareas livianas propias de su edad, como ser: envoltura y acondicionamiento de jabón de tocador, manipulación de colorante y perfume para jabón; descarga de cajones vacíos, reparación, limpieza y etiquetado de cajones, llenado, tapado y precintado de cajones, manipulación de envases vacíos (con exclusión de tambores), alimentación y descarga de máquinas selladoras de jabón, descarga de máquinas cortadoras de jabón; cortado, marcado y empaquetado de velas, tareas de limpieza en general, lavado de envases, bolsas y objetos varios, tareas auxiliares en la fabricación de envases de cartón, parafinar envases de cartón, y armar cajas de cartón.

Operarios de 16 a 18 años, jornal: $ 5.92. Son los Operarios de ambos sexos que realizan tareas livianas, propias de su edad, como ser: novimiento de materiales en carritos o zorras livianas, cinturar, remachar y tapar envases de cartón y cartón y hojalata, alimentar con jabón de virutas las máquinas de jabón de tocador y otras similares, sellar jabón en máquinas a pedal, alimentar máquinas cortadoras de jabón, trasladar jabón en planchas o recortes de jabón sobre carrito, vaciar cajones de recortes en los tachos de fabricación y trabajos de aprendices de cualquier categoría establecida en este laudo, con excepción de las mujeres en lo que respecta al trabajo de sacar jabón de las enfriadoras.

Operarios varones, de 18 a 21 años, jornal: $ 7.28. Son los Operarios que realizan exclusivamente las tareas relacionadas para los menores de 16 a 18 años. Mujeres Mayores de 18 años, jornal: $ 6.59. Son las Operarias utilizadas exclusivamente para realizar tareas del tipo de las descritas para los menores de 16 a 21 años, con excepción de sacar jabón de las enfriadoras.

Operarios prácticos y Ayudantes de Especializados, jornal: $ 10.57. Son los Operarios que se distinguen de los peones comunes, porque actúan de Ayudantes de Obreros Especializados y|o realizan tareas que no están al alcance de aquéllos, por requerir ciertos conocimientos especiales y prácticos, pero que no

tienen, a diferencia de los operarios especializados o con oficio, conocimientos especiales y completos adquiridos a través de un aprendizaje necesariamente prolongado. Esta categoría incluye a Ayudantes de Chofer Repartidor Vendedor, Ayudantes Veleros, Ayudantes Prenseros, Embolsadores, Bajadores de estearina, Caballerizos, Ayudantes de Oficial Herrador, Armadores de marquetas de jabón, Llenadores, Tapadores y Etiquetadores de envases de aguas cloradas a máquina o a mano, y Estibadores de casilleros llenos de aguas cloradas que trabajen en forma permanente; Llenadores, Tapadores y Etiquetadores de productos químicos líquidos, que trabajen en máquinas con ritmo de producción, impulsado por energía eléctrica o mecánica, y cuando no haya un operario especializado a cargo de dicha máquina.

Oficiales Jaboneros, jornal .. $ 13.66

Medio Oficiales Jaboneros, jornal pesos 11.40.

Operarios Especializados, jornal pesos 11.83.

Son los Operarios Especializados en atender y manejar máquinas, instalaciones o aparatos de cierta importancia, que tienen los conocimientos necesarios para discernir acerca de todas las operaciones y maniobras que deben realizar, según el caso, capaces de efectuar correctamente trasiegos, mediciones y anotaciones y de usar motores, bombas, válvulas y aparatos de control; y con práctica suficiente y la mayor responsabilidad en cada caso para mantener sus máquinas y aparatos en buenas condiciones de funcionamiento y conservación. Son además los operarios encargados de operaciones de carácter químico, preparación de productos. Esta categoría incluye las de: Maquinistas, Molineros, Oficiales Prenseros y Veleros, Evaporadores, Concentradores, Destiladores, Bomberos, Tinteros, Preparadores y Encargados de la fusión de sebo envasado en tambores o cascos, Maquinistas a cargo de embotelladoras automáticas completas, Maquinista de Moto-Transportador o Moto Apilador sin libreta de chofer profesional y Cortador de Jabón a mano.

Maquinistas de Fábricas de Oxígeno, jornal $ 12.42. Son los Operarios que están a cargo de la producción, mantenimiento y conservación de las máquinas.

Ayudante de Maquinista de Fábrica de Oxígeno, jornal, $ 11.15. Es el Operario que ayuda al Oficial Especializado de esta categoría y que, en caso necesario puede reemplazarle.

Foguista, jornal $ 13.01. Son los Operarios que atienden en forma responsable y eficiente los generadores de vapor, con sus correspondientes elementos auxiliares y aparatos accesorios, ejerciendo el control de los mismos.

Ayudante de Foguista, jornal $ 11.15 Son los Operarios que desempeñan bajo la dirección del Foguista, tareas relacionadas con el funcionamiento y conservación de los generadores de vapor.

Sereno Nocturno, jornal $ 11.66.

Vigilante Diurno, jornal $ 10.31.

Portero jornal $ 10.99.

Carreros, jornal. $ 11.15.

Carreros repartidor vendedor, jornal, $ 12.17.

Chofer, jornal, $ 12.60.

Chofer a cargo de Moto Transportador o Moto Apilador, con libreta de chofer profesional, jornal $ 12.60.

Chofer repartidor vendedor, jornal pesos 12.84.

Chofer de remolque o Semi remolque, jornal. $ 13.06.

Oficial Carpintero, jornal, $ 11.83.

Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 10.57.

Oficial Mueblero, jornal, $ 13.01.

Oficial Albañil Común, jornal pesos 13.02.

Oficial Albañil de otras categorías, percibirá un jornal de $ 15.10.

Medio Oficial Albañil, jornal $ 11.83.

Oficial Pintor, jornal $ 11.83.

Oficial Montador Electricista, jornal $ 15.92.

Medio Oficial Montador Electricista, jornal $ 12.17.

Oficial Mecánico Ajustador, jornal pesos 15.92.

Oficial Mecánico y|o Cañista, jornal $ 14.31.

Medio Oficial Mecánico y|o Cañista, jornal $ 12.17.

Oficial Tornero, jornal $ 15.92.

Medio Oficial Tornero, jornal $ 12.17.

Oficial Herrero, jornal $ 14.66.

Medio Oficial Herrero, jornal $ 12.17.

Oficial Soldador Autógena y Eléctrica, jornal $ 15.92.

Medio Oficial Soldador Autógena y Eléctrica jornal $ 12.17.

Oficial Soldador Estaño, jornal pesos 12.17.

Oficial Soldador Plomo, jornal pesos 14.31.

Medio Oficial Soldador Plomo, jornal $ 12.17.

Jefe de Fábrica, sueldo mensual pesos 507.40.

Capataces, sueldo mensual $ 406.42.

Son los Empleados encargados de las secciones de una Fábrica, que pueden tener uno o varios Encargados, con sus correspondientes obreros, a su mando y que tienen la misión de organizar, disponer, contralor y coordinar el trabajo, llevando correctamente las planillas de fabricación y materias primas, controlando la asistencia del personal, interpretando y aplicando las instrucciones recibidas del Técnico o del Patrono o Jefe General de Fábrica.

Encargado. Su jornal será de $ 1.18 (un peso con dieciocho centésimos), mayor que el del subalterno de carácter permanente de mayor jornal estipulado en este laudo. Es el Operario, que además de realizar los trabajos propios de su oficio o especialidad, tiene bajo su mando en forma permanente, un grupo de obreros directamente a sus órdenes y posee limitadas facultades para determinar la forma y momento en que debe ejecutarse un trabajo. Debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que deben realizar los obreros a sus órdenes. Debe ejecutar las órdenes del Capataz, quien ordena y controla el trabajo.

Técnico Jefe de Fábrica, sueldo mensual $ 640.50. Son los Profesionales Universitarios que desempeñan funciones propias de su especialidad dentro o fuera del Establecimiento, teniendo a su cargo el movimiento general de la Fábrica.

Técnico Jefe de Sección, sueldo mensual $ 591.00. Son los Profesionales Universitarios que desempeñan funciones propias de su especialidad dentro o fuera del Establecimiento, teniendo a su cargo la jefatura de una Sección de la Fábrica.

Idóneo Jefe de Fábrica, sueldo mensual $ 591.00. Igual cometido que el Técnico Jefe de Fábrica, sin título Universitario.

Idóneo Jefe de Sección, sueldo mensual $ 536.00. Igual cometido que el Técnico Jefe de Sección, sin título Universitario.

Ayudante Técnico, sueldo mensual pesos 304.20. Son los Empleados que han sido adiestrados para llevar a cabo operaciones de rutina que requieren los trabajos de laboratorio, taller u oficina. Efectúan análisis sistematizados, cálculos aritméticos simples, medidas, etc., bajo la responsabilidad del Técnico correspondiente.

Contador Jefe, sueldo mensual: pesos 640.50. Profesional Universitario, jefe de contabilidad, responsable del buen funcionamiento de todos los resortes de la administración y encargado del mantenimiento del orden.

Jefe de Escritorio, sueldo mensual, pesos 591.00. Idóneo jefe de contabilidad, responsable del buen funcionamiento de todos los resortes de la administración y encargado del mantenimiento del orden.

Sub-contador, sueldo mensual, pesos 512.68. Es el Encargado de la Sección Contaduría y con capacidad suficiente para reemplazar al Contador en caso de ausencia.

Cajero, sueldo mensual $ 400.70. Es el encargado del manejo total de los fondos y contabilización de los ingresos y egresos en planillas o libros, como también del manejo de las cuentas corrientes bancarias.

Ayudante de Cajero, sueldo mensual $ 242.94. Es el Empleado que secunda al Cajero en todas sus tareas y tiene capacidad suficiente para reemplazarlo en cualquier caso de emergencia.

Oficial Primero o Encargado de Sección, sueldo mensual $ 363.50. Es el Empleado con amplio conocimiento de la sección a su cargo.

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 304.20. Es el encargado de llevar los libros principales rubricados o nó, estadísticas en general, liquidación de impuestos fiscales, costos, planillas de sueldos y jornales y otros trabajos inherentes al mejor desempeño de las funciones indicadas.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 250.00. Es el encargado de llevar libros auxiliares de contabilidad, rubricados o no, como ser: Libros de venta, Compras, Notas de crédito, Cobranzas, Correspondencia, Control de cuentas corrientes, Control de facturas y en general los trabajos del Auxiliar Tercero, así como los trabajos preparatorios necesarios al Auxiliar Primero.

Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 220.00. Es el encargado de la facturación, Caja chica, llevar Cuentas Corrientes y Ficheros de organización en general, anotaciones y planillas le Control, así como todo trabajo preparatorio necesario para el Auxiliar Segundo, ya sea en las Oficinas o en la Fábrica.

Auxiliar Cuarto, sueldo mensual, pesos 190.00. Telefonista, encargado de anotación de pedidos y su curso, boletas de entrega, copias manuscritas o a máquina, etc. Todos los Empleados comprendidos en estas categorías de Auxiliares, podrán también realizar gestiones de cobranza, siempre que esta función no constituya la principal de sus tareas.

Encargado de Expedición, sueldo mensual $ 253.50.

Cadetes hasta 16 años, sueldo mensual $ 111.54. Cadetes de 16 a 18 años, sueldo mensual $ 131.82. Cadetes de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 141.96. Mensajeros o Mandaderos, hasta 16 años (excluidos los gastos de locomoción) sueldo mensual $ 81.12. Mensajeros o Mandaderos de 16 a 18 años, sueldo mensual $ 101.40. Mensajeros o Mandaderos de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 141.96. Mensajeros o mandaderos mayores de 21 años, sueldo mensual $ 197.73. Taquígrafo-Dactilógrafo, sueldo mensual pesos 243.36. Jefe de Ventas, sueldo mensual $ 560.20. Vendedores, que desarrollan actualmente sus actividades dentro del Departamento donde tienen fijado su domicilio, sueldo mensual $ 457.24. Vendedores, que dediquen jornadas exclusivamente a cobranzas, sueldo mensual $ 488.92. Vendedores, que utilicen medios de transportes colectivos, percibirán por locomoción, mensualmente pesos 19.50. Vendedores, que desarrollen actualmente sus actividades fuera del Departamento donde tienen su domicilio, sueldo mensual $ 536.44. Será de cargo de las Empresas, los gastos de locomo-

ción, alojamiento y comida, que se originen por la realización de estas tareas. Los Vendedores de cualquier categoría, continuarán realizando cobranzas en la misma forma que lo hacían hasta ahora, sin corresponderle por esta razón otra remuneración que la determinada en este laudo. Los Vendedores de cualquier categoría que trabajasen para más de una Empresa, quedarán excluídos de las disposiciones de este laudo.

Los nuevos vendedores. percibirán una remuneración mensual por concepto de sueldo, comisión o ambos a la vez, de acuerdo a la siguiente escala: Vendedores, que desarrollen sus tareas dentro del Departamento donde tienen su domicilio, percibirán al ingreso, un sueldo mensual de $ 294.06. A los dos meses de su ingreso al Establecimiento, sueldo mensual $ 383.00. A los cuatro meses de su ingreso al Establecimiento, sueldo mensual $ 457.24. Vendedores, que desempeñen sus tareas fuera del Departamento donde tienen fijado su domicilio, recibirán al ingresar al Establecimiento un sueldo mensual de $ 400.70. A los dos meses de su ingreso al Establecimiento, sueldo mensual $ 473.08. A los cuatro meses de su ingreso al Establecimiento, sueldo mensual $ 536.44. Vendedores Internos, sueldo mensual $ 220.00. Son los Empleados que efectúan ventas dentro del Establecimiento a que pertenecen.

Cobradores, que realicen solamente tareas propias de sus funciones, sueldo mensual $ 383.00. Son de cargo exclusivo de los Establecimientos, los gastos de locomoción. así como los que demanden la obtención de garantías o pólizas de seguridad, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los operarios que efectúen trabajos adestajo, percibirán los jornales mínimos establecidos en este laudo para operarios menores. mujeres u operarios mayores de edad, en su caso por jornadas de 8 horas de labor.

B) Los Aprendices serán siempre menores de edad.

C) Las personas que desempeñen las tareas especificadas para el personal administrativo de este laudo, podrán ser de ambos sexos.

D) En ningún caso podrán rebajarse los jornales o sueldos que se pagan en la actualidad, cualquiera sean los mínimos fijados por este laudo. Estos salarios mínimos determinarán la suba de los actuales cuando no lleguen a él y el mantenimiento de lo que hoy se abonase por contrato de las partes. Se podrán computar, a los efectos de la aplicación de los jornales y sueldos de este laudo, las cantidades que abonan las Empresas con carácter mensual y permanente, como ser: suplementos, alquileres y comisiones.

E) La capacidad técnica de los Oficiales y Medio Oficiales, Pintores, Albañiles, Mecánicos, Torneros y Electricistas, guardarán relación con la exigida en la Rama de la Metalúrgica y Construcción y Afines.

F) Los operarios menores de edad, varones y mujeres de 16 a 21 años, no deberán realizar otras tareas que las propias de su edad, detalladas en este laudo; pero, solamente en casos muy especiales, podrán desempeñar tareas de otras categorías incluyéndoseles en este caso, en las disposiciones del inciso siguiente.

F. a.) Los operarios varones o mujeres mayores de edad, que estén a cargo permanente de funciones inherentes a más de una categoría y desempeñen en el período de una misma jornada tareas comprendidas en varias categorías de este laudo, percibirán el jornal de la categoría mejor remunerada. Cuando estos mismos realicen tareas comprendidas en varias categorías, en forma intermitente por períodos mayores de una jornada por cada categoría, cobrarán el jornal asignado a cada una de esas categorías, durante el período en que desempeñen cada función. Quedan excluídos de estas dos disposiciones, los Operarios Prácticos y Ayudante de Especializados, cuya actuación se regirá por la disposición del inciso siguiente.

G) Los Operarios Prácticos y Ayudantes de Especializados o Foguistas, podrán ser utilizados para sustituir a los titulares y hacerse cargo de las tareas de Especializados, en forma eventual, temporaria o intermitente, por períodos que totalicen 2 (dos) meses por año y no mayores de 6 (seis) días consecutivos, salvo el caso de tratarse de reemplazo por licencia del operario especializado, en el que se extendería hasta 12 (doce) jornadas hábiles consecutivas. Percibiendo por el exceso de jornadas la retribución correspondiente a la categoría de la tarea que desempeñaren. En caso de que a continuación de los doce días se les confirmasen en el puesto de Operarios Especializados, percibirán el salario de éstos. desde el primer día que efectuaron la tarea.

H) El personal que por indicación de la empresa trabaje fracciones de jornadas, percibirá medio jornal, cuando trabajen menos de media jornada; y percibirá jornal íntegro, cuando trabajando más de media jornada no complete una jornada, siempre que la falta de cumplimiento de la jornada o de la media jornada no sea por causas imputables al operario.

I) Las horas extras de trabajo se pagarán dobles; los días feriados se pagarán jornal y medio; los domingos se pagarán dobles, cuando corresponda descanso dominical, pero se pagará sencillo cuando el descanso sea rotativo. todo ello conforme a las disposiciones de las Leyes N.os 7318, 5350 y 9000, etc.

J) Para la aplicación de los jornales y sueldos establcidos en este laudo, se tendrán en cuenta las tareas que desempeñaba el Empleado o el Operario en la fecha de entrada en vigencia de este laudo, o sea el 28 de setiembre de 1953 (veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres).

K) Los sueldos y salarios mínimos fijados por este laudo, se pagarán a partir del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Los esta fecha y la de emisión de este laudo, se podrán pagar en cuotas, debiendo estar abonado el 50 o|o de los totales, antes del veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los descuentos jubilatorios correspondientes a los aportes del personal, por el período veintiocho de setiembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se efectuarán en diez mensualidades.

L) Este Consejo designará una Comisión Permanente, que actuará para evacuar todas las consultas que se susciten sobre la aplicación de este laudo.

LL) Las Empresas quedan obligadas a suministrar por su cuenta, los elementos de protección necesarios en el desempeño de las tareas que los requieran, como ser: leche, botas de goma, dediles, caretas, delantales, antiparras, según los casos, de acuerdo a las Leyes y Reglamentaciones vigentes sobre la materia.

M) En lo que se refiere al personal obrero que trabaje en Fábricas de Cola o de Fertilizantes, en las secciones: cocimiento, lavado, concentración y preparación de materias primas, como asimismo el llenado de envases, en la que no es posible evitar las condiciones antihigiénicas propias de la elaboración, percibirá un jornal extra de $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos), salvo que estas Empresas estén comprendidas en Leyes especiales sobre Industrias Insalubres.

N) El personal obrero que trabaje en la preparación y llenado de pulidor en polvo, efectuado en forma manual o mecánica en Empresas que no toman precauciones para evitar las enfermedades profesionales conocidas, percibirá éste el suplemento establecido en el inciso anterior, con la salvedad final del mismo inciso.

Ñ) En todas las categorías de Fábricas y Administración, los jornales y sueldos establecidos por este laudo, corresponden a ocho horas de labor. Cuando se realicen jornadas menores de ocho horas, por cualquier causa, motivo u obligación legal, se calculará la retribución horaria proporcional, correspondiente a las horas efectivas trabajadas.

O) Cuando los Choferes efectúen cobranzas, percibirán una retribución suplementaria de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por día. Se podrá computar por este concepto, las compensaciones de carácter permanente y mensual que estuvieran percibiendo o percibieren.

P) Los varones menores de 18 a 21 años, que desempeñan tareas propias de su edad, cuando fueran casados o tuvieran familia a su cargo y cumplan con los requisitos de justificación requeridos, percibirán el jornal del Operario Común Mayor de Edad.

Q) Los Operarios que tengan horarios discontinuos que comprendan entre las horas 21 y las horas 5, cobrarán por esas horas un suplemento del 12 1|2 o|o, sobre su jornal según laudo.

Segundo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Tercero: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos dispuestos por el Art. 17 de la Ley Nº 10.940.

Lorenzo J. Villizio, Presidente. — Juan O. Abella. — Diamantino Méndez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alfredo Deambrosis. — Héctor Alcorta, Delegados Patronales. — José Ribella, Porfilio Ayala, Delegados de los Trabajadores. — W. Christensen Tuana, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General de los C. S.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 | Montevideo, Miércoles 27 de Enero de 1954 | Núm. 14141

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y hora de apertura de propuestas:

600 pares de zapatos de cuero, bajos (Enero 30) hora 9. — 348.000 kilogramos de leña (Enero 30), hora 10.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yí, quinto piso. — Montevideo, Enero de 1954.

(Cta. corriente) 8|pub. 30178 En.21-v.en.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos grupos moto-alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas en presencia de los interesados

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Peoler. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30167-En.20-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|9707
Primer llamado

Artículos: Bombachas, buzos de lana, tricotas blancas para gimnasia, brin, calcetines reglamentarios, camisetas de punto, calzoncillos, calcetines blancos, cepillos para dientes, fundas higiénicas, crea, pantalones largos para gimnasia, calcetines reglamentarios tropa, camisetas de abrigo, género para vestidos de invierno, frazadas, franela estampada para vestidos, medias nylon, pull overs lana para hombres y niños, manteles en tela blanca, talqueras con talco perfumado, toallas higiénicas, tiradores para hombres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 10 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954

(Cuenta corriente) 10|pub. 30253-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 147. As. 231|1539
Segundo llamado

Artículos: Suela, vaqueta, badanas, lienzo, cordones negros y ojalillos negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 2 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30255-En.26-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84|9720
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, aceite comestible, arvejas, arroz avena laminada, azul para ropa, almidón de arroz, café en tarros, cocoa, conserva de tomates, chocolate, crema de batatas, dulce de membrillo, dulce de tomates, duraznos en almibar, dulce de leche, extracto de tomates; galletitas, grasa tipo "Frigonal" o similar, harina de trigo, jabón común, jugo de uvas, mostaza tipo "Savora" o similar, pimientos morrones, queso fresco, quesitos Crebut o similar, rabo vacuno, vinagre o similar

yerba mate, fideos y zapallos en almíbar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30254-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 90|4783
Segundo llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas negras y rojas para sellos, alambre para máquina coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina sumar, cintas máquina escribir, cinta engomada, carátulas, etiquetas manila, gomas, "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros Travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, máquina para coser expedientes, "Scout" o similar, papel copia, absorbente, máquina de sumar, de cuenta, para estados y copias, pinceles para Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj, corrector para mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 9 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30252-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 145
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, paño divisa verde, paño divisa morderee, botones dorados, soutache morderee, medallas para pecho, escudos para brazo, sarga de lana, madrás, elástico negro, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes blancos, morriones, soles para carrilleras, escarapelas, emblemas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Febrero 5 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30214 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Segundo llamado

Artículos: Azul para lavar, bombillas, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, perchas, platos, papel higiénico, pomada para calzado, sillas, taburetes, tinta para calzado, bolsas de goma para agua caliente.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 4 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30215 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Artículos: Zapatos color caoba, modelo reglamentario, zapatos negros para hombre, zapatos de cuero color marrón para hombre, zapatos para lluvia.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 2 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 5 pub. 30219 En.23-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 130
Segundo llamado

Artículos: Bolsas de lona, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30216 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículos: Tela de 0m90 de ancho como mínimo, para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 30 de Enero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30217 En.23-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 143
Segundo llamado

Artículo: Harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 1.o de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30218 En.23-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Artículo: Cerveza blanca de 1|3 o de 2|3.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 2 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30220 En.23-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Artículos: Boquillas silenciosas para calentadores, alcuzas, brochas, baldes, bolsas de goma, calentadores, bolsas de lona, cacerolas, cuchillos, ralladores, lamparillas, pocillos de loza con platillos para café y para té, paños para piso, pilas de linternas, relojes despertadores, cepillos, tapones con pico para termos, jabones de tocador, hojas para máquina de afeitar, líquido para limpiar metales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 3 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30221 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Artículos: Chapa galvanizada, hierro planchuela, hierro redondo, caño negro, loneta color yerba mate, lanilla color blanca, lanilla color azul cadena para ronzales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 3 de Febrero de 1954, a las 10 30 horas. — Montevideo Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30222 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Segundo llamado

Artículo: Harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Enero 28 de 1954, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30223 En.23-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20. As. 112|2335
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica sin fin.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30231-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149. As. 201|1458
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta Vichy, suela, badanas, cordones negros, ojalillos negros, lienzo, paño azul, tartán de lana, entretela, satinet rayado, percalina negra, botones negros, brin blanco, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, botones Ancla dorados, botones negros, broches, cheviot azul, loneta blanca número 8, botones blancos, broches blancos para cuellos, medias argollas niqueladas, alpargatas blancas, buzos azules completos (trajes), camisetas sport, tricotas de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30232-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22. As. 201|1460
Primer llamado

Artículos: Capotes impermeables, gorras, guantes habano, guantes blancos, espadines, polainas blancas de piquet, corbatas, forro negro, percalina negra, acolchado, entretela, crin, satinet, cretona, brin, madrás, sarga azul, lienzo, galón dorado, cinta de hilera, trencilla, vaqueta Vichy, vaqueta imitación, suela, nobú blanco, badanas, cordones, hebillas, ojalillos, broches, anclas doradas y plateadas para caponas, botones, argollitas para botones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevdeo, Enero 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30230-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Abrelatas, jarras, líquido Carrel o similar, lamparillas eléctricas y pocillos con platillos para café.
Los pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30181-En.21-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 86|3846
Tercer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos. — Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en el Cuartel del Batallón de Ingenieros número 5 (Trasmisiones), Camino Casavalle s|n. (Peñarol), FAS, FOB o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30174-En.20-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 93|6879
Primer llamado

Artículos: Llaves de embutir, llaves generales, plaquetas de una y dos secciones, plaquetas bipolares, toma corrientes, tapa corrientes, caño de hierro, cajas de hierro, llaves exteriores, parrillas para luz, portalámparas, rosetas, aisladores, tomacorrientes, fichas, pipetas, boquillas para pases, cortocircuitos, tapones, llaves blindadas, caño Bergman, grampas, bajo plomo, cinta aisladora, uniones, receptáculos, botones para timbre, alambre para timbre, campanillas para timbre, cencerros para timbres, chicharras para timbre, transformadores para timbre, rulos nicromo, fichas de porcelana, cordón de forro de algodón, alambre plástico, tubos lux, starters, juegos de zócalos, impedancias, arandelas, resistencias para termofones y mercurios para termofones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Taller de electricidad. — Apertura: Enero 30 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30142-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49. As. 200|3485
Cuarto llamado

Artículos: Tartán, entretela, satinet rayado, botones negros, entretela de cuello, liencillo, cretona blanca, trencilla, broches finos para pantalón y lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cuerpo de Equipaje de la Marina. — Apertura: Enero 29 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30143-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|9375
Cuarto llamado

Artículos: Lienzo para la confección de 1.000 sábanas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 29 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30144-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137. As. 84|9669
Cuarto llamado

Artículo: Yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 23 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1954
(Cuenta corriente) 5|pub. 30145-En.18-v.en.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación número 6|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "manguitos de cobre", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Marzo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30210-En.22-v.feb.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 2|54. — Amplia. Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "papel y cartulina", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Enero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30163-En.19-v.en.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, Avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.
Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados.
El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Arcuio Guimaraes.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 168

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de maquinarias, aparatos y accesorios de laboratorio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30187-En.22-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 1
(1º Llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de molino, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 29 de Enero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30132-En.18-v.en.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de frascos para mamaderas destinadas a la División Primera Infancia.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 5 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30234 En.23-v.feb.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de higiene y limpieza a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el jueves 4 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30211-En.22-v.feb.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para realizar obras de impermeabilización en el Pabellón de Talleres del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle 25 de Mayo número 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1954, a la hora 10.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30118-En.16-v.en.27.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro número 1308, piso 7); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro número 1308, piso 7, Montevideo), el día 5 del mes de Febrero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 18|pub. 30117-En.16-v.feb.5.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTES DE CARGOS DOCENTES

Llámase a concurso, al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, para rotar cuando se trate solamente de destino, o ascender de acuerdo al artículo 2.o del Reglamento aprobado por resolución número 21.967, debiendo presentarse los aspirantes, por escrito en los sellados de ley, exponiendo los títulos y méritos, antes de la hora 11, del 4 de Febrero de 1954.
Profesor de Educación Física, 1.a categoría (varón), destino a Dolores.
Profesor de Educación Física, 1.a categoría (varón), destino a Juan Lacaze.
Profesor de Educación Física, 1.a categoría (varón), destino a Melo.
Profesor de Educación Física, 1.a categoría (varón), destino a Trinidad (Departamento de Flores).
Profesor de Educación Física, 1.a categoría (varón), destino a Las Piedras.
Profesor de Educación Física, 1.a categoría (varón), destino a Rosario (Departamento de Colonia).
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Montevideo o interior.
Profesor de Educación Física, 2.a categoría (varón), destino a Sarandí del Yí (Departamento de Durazno).
Profesor de Educación Física, 2.a categoría (varón), destino a Sarandí (Departamento de Florida).
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Durazno.
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Trinidad (Departamento de Flores).
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Rocha.
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Fray Bentos.
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Salto.
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Paysandú.
Profesora de Educación Física, 2.a categoría, (mujer), destino a Melo.
Profesor de Educación Física, 3.a categoría (varón o mujer), destino al interior del país.
Profesor de Educación Física, 3.a categoría (varón o mujer), destino al interior del país.
Profesor de Educación Física, 3.a categoría (varón o mujer), destino Capital o interior.
Profesor de Educación Física, 3.a categoría (mujer o varón), destino Capital o interior.
Instructor de 1.a categoría (mujer o varón).
Instructor de 1.a categoría (mujer o varón).
Instructor de 1.a categoría (mujer o varón).
Instructor 3.a categoría (mujer o varón).
(Cuenta corriente) 2|pub. 30250-En.26-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 62

Llámase a licitación pública, para la provisión de útiles de escritorio y varios, para uso del Instituto Postal en el ejercicio 1954, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — La Secretaría General
(Cta. corriente) 10|pub. 30179 En.21-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación: 305 — Renglón: Harina de trigo. — Día: Enero 26. — Hora: 9 horas.
Licitación 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios. — Día: Enero 27. — Hora: 9 horas.
Licitación: 304. — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Enero 27. — Hora: 10 horas.
Y por segunda vez "artículos de vestuario y equipos", para el personal de Vigilancia y reclusos, el día 26, a las 10 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30148-En.18-v.en.27.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes efectos:
2 (dos) autobomba-tanques; 1 (una autobomba cisterna; 1 (uno) vehículo tipo "jeep" y 5 (cinco) equipos de radio.
En uno todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará en las oficinas de la Dirección, calle Colonia 1665.
Fecha de apertura de propuestas: 23 de Marzo de 1954, a las 10 horas. — Por el Director de los Servicios, Teniente 1.o Justino Rivero Páez.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30202-En.22-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 4-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero próximo, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30233-En.23-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al señor ADOLFO VALENZUELA VAZQUEZ, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciado por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 20 de Enero de 1954.
(Cta. corriente) 3|pub. 30245 En.26-v.en.28.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES
AVISO

Se comunica a los maestros presentados a traslados departamentales, que el acto de la elección se realizará el 30 del corriente, en las Oficinas Departamentales de Enseñanza Primaria, el treinta (30) del actual, a las 8 y 30 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30248-En.26-v.en.28.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES
AVISO

Se cita a los concursantes de los años 1943-1944, maestras: María Esther Berrutti, María E. Rodríguez Escanellas, María Iride De Lázzari, Angélica Delgado, Loreley Marote de Vasile, María M. Ferrando, Lírica Etchart Migues, Elsa Grassi Saquiéres, Amelia López de Ricci, Elsa Negro, Amabilia Costa, Ivonne Roberti Arias, Ana María Ferrari, Zaida Charlo de Belora, Olivia Pérez Rosados, Nilda Vera, María Delia Arviza, Amelia Viera, Luisa Esther Ledesma, Haydée Pérez Vero, Rosa Corso Cirspino, Mirtha Durante, María Sara Molinari Lasa, Elsa Ofelia Rodríguez, Elba Lamarque, Isolina Di Stacio, Olga Blanzaco, Alicia Camet, Mable Maggi, Laura De Palleja de Cappi, Juana Brandi, María Coria Zorrilla de San Martín, Sara H. Filgueira, Lucila Aguirre, María Birriel, Emma Arregui de Tejera, María Rosa Rivas, María Luisa Zabala, Orfilia Ganduglia, Sofía Lissidini, Olga Berrutti, Mireya Graña, Margarita Odera, Eboli Prezioso, Josefa Carnero de García, Nelly Stratta, Petrona Noya, Isolina Molinari Iris Elsa Conini, para el acto de elección de cargos a efectuarse en el local de estas oficinas el día treinta (30) del actual, a las ocho y treinta horas (8 y 30). — Se advierte a los maestros citados que no con-

curran a dicho acto se entenderá que manifiestan no tener interés en la elección. — Canelones, 22 de Enero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30247-En.26-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|954 para el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. 30212 En.23-v feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|954, por la adquisición de 1:000.000 (un millón) de unidades de naranjas y bergamotas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30243-En.25-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5|954, para el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30213-En.23-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías fijándose para la apertura de las propuestas, el día 28 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10pub. 30126-En.16-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2.954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30188-En.21-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|954, para la adquisición de verduras en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Febrero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30193 En.22-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|954, por la adquisición de pan blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instisición de los interesados en la Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30194 En.22-v feb.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER POR CONCURSO DE MERITOS LAS DIRECCIONES DE VARIOS LICEOS DE LA CAPITAL Y DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL ESTATUTO DEL PROFESOR

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de fecha 8 de Enero de 1954, se llama a aspiraciones para proveer por concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor, las direcciones vacantes de los siguientes Liceos:

A) Primera categoría: Liceo número 1 "José Enrique Rodó". — Liceo número 7 "Joaquín Suárez". — Liceo número 11 del Cerro. — Liceo "Nocturno". — Liceo Departamental de Cerro Largo.

B) Segunda categoría: Liceos Departamentales de Treinta y Tres, Durazno y Rocha.

C) Tercera categoría: Liceos de Carmelo y Departamental de Maldonado.

D) Cuarta categoría: Liceos de Cardona, San Ramón, Bella Unión y José Batlle y Ordóñez, Nueva Palmira y Sarandí del Yí.

E) Quinta categoría: Liceos de Aiguá, Castillos, Cerro Chato, Libertad, Río Branco, Santa Clara de Olimar, Tarariras y San Gregorio de Polanco.

Los interesados comprendidos en las exigencias del artículo 20 del citado Estatuto podrán presentarse en los sellados correspondientes, aspirando varias Direcciones de Liceo a la vez, en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 22 de Febrero, a la hora once.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30229-En.23-v.en.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER POR CONCURSO DE MERITOS VARIOS CARGOS VACANTES DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en sesión del 8 de Enero de 1954, se llama a aspiraciones para proveer por concurso de méritos los cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza Secundaria correspondientes a las siguientes asignaturas: Matemática, Francés y Canto Coral y Cultura Musical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Profesor.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 22 de Febrero, a la hora once.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30228-En.23-v.en.29.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1954, a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30166-En.20-v.en.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 24.000 kilos de plomo puro en lingotes, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 26 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30241-En.25-v.en.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 18.000 kilos de estaño puro en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 25 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30242-En.25-v.en.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 479. Suministro de aceite lubricante para motores. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Marzo 15, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 30087 En.14-v.en.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 463. (Segundo llamado). Suministro de cartones para boletos de pasajeros. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Marzo 11, 1954, hora 10.

C.M. 478. Suministro de 6 (seis) máquinas motoniveladoras. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Marzo 12|954, hora 10

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15.pub. 30044 En.9-v.en.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 923
9 equipos para buzos

Apertura: 25 de Marzo de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 24 de Enero de 1954 — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30251-En.26-v.en.28

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 6.500 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Administración, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Paysandú en la oficina de esta Administración al precio de $ 1.50 c|u.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración en la ciudad de Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — La Escribanía.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30209-En.22-v.en.29.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.261. — (Segundo llamado). — Compra de alfanaftol. — Apertura: 24 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.262. — (Segundo llamado). — Material de Laboratorio. — Apertura: 23 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.274. — (Tercer llamado). — Ejecución de trabajos de fundición en acero con cromo níquel, por el término de un año. — Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.283. — (Segundo llamado). — Cabo manila para eslingas. — Apertura: 4 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.286 — Apertura de una cantera, construcción de caminos particulares y vecinal y obras de ingeniería civil en predios de la ANCAP en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.287. — Contratar la impresión de calendarios murales para el año 1954. — Apertura: 4 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30249-En.26-v.feb.3.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Impresión talonarios billetes de pasajes
Segundo llamado

Apertura: 4 de Febrero de 1954. — Locales Libres 1683 (División Compras). — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública, para la impresión de talonarios de billetes de pasajes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 47, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508. 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30176-En.20-v.en.28.

U. T. E.
CONDUCTORES DESN.
Licitación N.o 3967|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 86.500 kilogramos de conductores de cobre de 50, 35 y 16 milímetros cuadrados y 18.000 de acero galvanizado de 35 milímetros cuadrados; 480 uniones de rosca para cables de cobre y 140, para cable de acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 22 de Enero de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30235-En.25-v.feb.4.

U. T. E.
TRAZADO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES
A los propietarios de inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de trasmisión de energía eléctrica correspondientes al "Cir-

ﾑulto del Este" y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Oficina Contralor de Obras de la UTE, calle Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Padrón N.º	Propietario
6566	Julián Acuña
17185	Carlos B. Castro
6567	Juan P. Gutiérrez
6778	Señor Colasso
6740	Señor Hurón
6565-6564	Angel Alonso
6798	Juan María Salaberry
6797	José Francisco Antelo
6799	Pascual Praderio
17224	Luis Misuraced
20037	Ramón Barlizani
15343	Lorenza F. F. de Borreani
15340-15341	Feliciana F. F. de Francischine
6793-6794	Camilo G. Facelli
15338	Elvira Facelli
6789	Julio Sánchez
12984	Enrique J. Facelli
17730	Nicolás Nin y Silva
1953	Juan B. Morixe
20066	Raymundo Navarro
6574 10344	José M. Berastegui
6293	Andrés Hernández Soba
6604	Gregorio P. Pérez
6292	Federico Brito del Pino
6290	Benito Barrios
6287	Angela Iturbide de Caruso
15484	Luisa Rodríguez
6274	Antonio Loustanau
6275	Juan González Trías
6276	Juan Pedro Mogordoy
6269	Lorenzo y Teresa Maverino
23511	José Luis y Juan Hernández
11189	Ramón Pascual, José Piedad y Antonio Casas
6267	Guillermo González Casas
15175	Conaprole
6264	Pedro Sourbies
6260|61-20055	Angela González de Díaz Moroy.
20054	José María Pizzano
20053	Fernando L. Denis
6829	Luis P. Pizzer y otros

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbre: C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — Montevideo, 26 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales. — Montevideo, 21 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30236-En.25-v.feb.4.

U. T. E.
RETIRO DE TIERRA
Licitación N.o 3966|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1954, a las 10 horas, para contratar durante seis meses el retiro de tierra proveniente de trabajos que realice esta Administración dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 19 de enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30164-En.19-v.en.29.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 331

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor Néstor Queirolo, padrón número 108.934 (mayor área), con una superficie aproximada de 221 m2 42dm.2 y el siguiente deslinde: 9 metros 12 de frente al Sureste a la Avenida Italia, distando su punto más cercano 95 metros 76 a la calle Morales; 28 metros al Noreste con padrón 25.611; 8 metros 44 al Noroeste con más terreno del padrón número 108.934 del cual procede y 24 metros 50 al Suroeste con padrón número 150.736. — Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, piso 8, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Enero de 1954. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 436-En.20-v.en.28.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|EE. TT. NUMEROS 2, 6, 16 y 17, EN COLONIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, hasta el 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cuatro edificios para asiento de EE. TT. números 2, 6, 16 y 17, en el Departamento de Colonia, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 20.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30127-En.18-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

COSMOS FON-AMOR, por JUAN KATZ, ciudadano legal, impresor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un dibujo impreso que representa un escenario con veinte figuras, denominado candilejas", del cual se declara autor el segundo de los nombrados. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 569-En.26-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI LESQUIER, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de 2 obras dramático musicales tituladas "El patio de mi escuela" y "Qué hermoso es soñar", de las que se declara autor de argumento diálogos y música, perteneciendo las letras a Elvira Pérez Esquivel, Manuel de Castro y otros. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 420-En.20-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN R. AREAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Dante y la Divina Comedia" (Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 443-En.20-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALCIDES OLIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Historial de Danubio Football Club 1932-1952", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 341-En 16-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Hispano Uruguayo" (colección de poesías), de la que se declara autor. — Montevideo 19 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 507-En.22-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70252. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

STARLAC

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 368 En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70261. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison L. Frere, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "AUDIGENINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 425-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70262. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison L. Frere, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CHARBON BELLOC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 424-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70276. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ETHOBRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 478-En.21-v.feb 1.o

ACTA N.o 70269. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greissing S. A., de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EVERGREEN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 479-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 70283. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Distribuidora Oriental S. A., de Montevideo, solicita la marca "CHANTECLER", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 483-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 70266. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "ERGONOVINA ERBA", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 414-En.19-v.en.29.

ACTA N.o 70287. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Ricardo O. Gioscia, de Montevideo, solicita la marca "EL RANCHO DE LA MUSICA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 485-En.21-v.feb.1 o.

ACTA N.o 62692. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"Cushioned Power"

para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 477-En.21-v.feb.1.o.

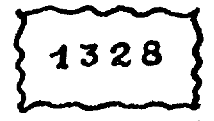
ACTA N.o 70253. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASMALERGISTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 371-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70251. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

L & M

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 369-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70274. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 439-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70233. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Brillotex S. A., de Montevideo, solicita la marca

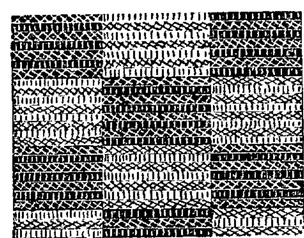


para artículos de las clases 4 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 307-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70250. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Samuel D. Rozencwajg, de Montevideo solicita la marca "SPORTING HOUSE", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 350-En.18-v.en.28.

ACTA N.o 70321. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Surah S. A., de Montevideo, solicita la marca "EDIFICIO PUBARAN", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 577-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70288. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 568-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70322. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Onoda Cement Company Ltd., de Onoda (Japón), solicita la marca



para artículos de la clase 8 (cemento portland). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 578-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70268. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Weisz, de Montevideo, solicita registrar la marca "LILI", para distinguir las clases 9, 10, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 576-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70286. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y C.o, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SEARLE", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 520-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 70292. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), solicita la marca "NOBECUTANE" para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 509-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 70306. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha Saban y Bonomo, de Montevideo, solicita la marca "SLOPER", para artículos de las clases 4, 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 539-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 70275. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whirlpool Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

Whirlpool

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 528-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 70316. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., Suiza, solicita la marca "SANDOSTEN", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 557-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70315. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "CARBIMAL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 556-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70313. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "CROMEMINA", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 555-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70259. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEMORROIDEX SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 427-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70260. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGULOMENSIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 426-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70265. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "RAUPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 392 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 68005. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mme. Maurice Goudal, Pierre Vernadeau y Mme. Pierre Vernadeau (nee Jeanne Genamy), de Francia), ha solicitado la renovación de la marca "NATIBAINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 370-En.18-v.en.28.

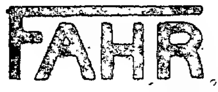
ACTA N.o 70312. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), Montevideo, solicita la marca "TRIFOSFATO", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 554-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70317. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Química Maderera Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 10|pub. 553-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70361. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen|Krs. Konstanz (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 550-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70282. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Distribuidora Oriental S. A., Montevideo, solicita la marca "CHAJA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 484-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70240. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkin Levin y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 325En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70244. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licorería Saturno S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LE ROCHER", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 324-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70186. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Con esta fecha Luis Etchegoncelay, Luis Amengual y Romeo Gavioli, ha solicitado registrar la marca S.U.D.E.I., para distinguir artículos de la clase 21.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 10|pub. 250-En.16-v.en.27.

ACTA N.o 70239. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkin Levin y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

LASSIEMAID

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 326-En 16-v.en.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10017. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, señor José Carpio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso para la elaboración de materiales plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 579-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 10015. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Wellcome Foudation Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de compuestos químicos que tienen valor terapéutico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 552-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10010. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Horacio A. Morandi, con domicilio en Carlos F. Sanurio 895 de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de lavado por realimentación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. L. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 562-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10013. — Montevideo. Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, señor Juan Ricardo Coaker, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispensador para materiales pulverulentos envasados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 540-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 10011. — Montevideo, Enero 16 de 1954 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de hilazas, hilos y los similares para usos textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 480-En.21-v.Feb.1.o.

ACTA N.o 10012. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Pharos Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para levantar objetos en general y bolsas y sus semejantes en especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 432-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10006. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha, el señor Lucio Jorge Magliano, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gato elevador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 423-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10004. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha, la señorita Celia Albert Kieffer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Descubrimiento artístico-musical" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 444-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10008. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha señor Emilio Patti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparejo aplicable a recipientes térmicos y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 391 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 10009. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Emery Industries Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la manufactura de ácidos carboxílicos alifáticos y aparatos para manufacturar dichos ácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 415-En.19-v.en.29.

ACTA N.o 10007. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Elvio Carlos Grosso, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reles de baja tensión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 379-En.18-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de suministro y mano de obra de cañerías y tanque de combustible primera etapa de calefacción para el Liceo de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero de 1954, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30175-En.20-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.400 kilogramos de hierro planchuela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero corriente a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 30151 En.19-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1954

Llámase a licitación pública para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — El Jefe de Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. 30152 En.19-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el rond point a formarse en el cruce de las avenidas 8 de Octubre e Italia, el Bulevar Artigas y las calles Dante, Almirante Brown y General Urquiza, los inmuebles siguientes:

Padrón: 87.546. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.
Padrón: 87.545. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 136 metros cuadrados.
Padrón: 87.548. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 225 metros cuadrados.
Padrón: 87.549. — Propietario: Joaquín Robinson. — Superficie aproximada: 188 metros cuadrados.
Padrón: 87.552. — Propietario: Bernardo Lacaze. — Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.
Padrón: 21.024. — Propietario: Rodrigo A. López. — Superficie aproximada: 424 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30240 En.25-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA, ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina. ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.

$36.00 30|pub. 18061 Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la pavimentación de las siguientes calles del Balneario Costa Azul:

1.o) 25 de Agosto entre Rambla e Independencia; 2.o) Independencia entre calles 25 de Agosto y Rambla; 3.o) General Rivera entre 25 de Agosto y Alfonsina Storni y prolongación General Rivera entre Alfonsina Storni y Rambla; 4.o) General Lavalleja entre Independencia y 25 de Agosto; 5.o) Ituzaingó entre Rambla y Alfonsina Storni y prolongación Ituzaingó entre Alfonsina Storni y 25 de Agosto; 6.o) Delmira Agustini entre Rambla y calle Independencia; 7.o) Alfonsina Storni entre Rambla e Independencia; 8.o) Zorrilla de San Martín entre Independencia y calles Lavalleja y Rodó 9.o) José Enrique Rodó entre Rambla e Independencia; 10.o) Florencio Sánchez entre Lavalleja y Rambla; 11º) Rambla entre Independencia y 25 de Agosto.

El llamado a licitación se hará de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad de la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener los interesados previo pago de $ 50.00.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero de 1954, a las 10 de la mañana.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 18 de Enero de 1954. — La Intendencia.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30183-En.21-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camiones, uno para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira y otro para la recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección de Obras Municipales, y serán abiertas el día veintinueve de Enero corriente a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 2 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

(Cta. corriente) 20|pub. 30074 En.12-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles JOSE PEDRO VARELA entre 18 de Julio y José Dodera, 18 DE JULIO entre Florida e Ituzaingó, Dr. ROMAN BERGALLI entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro

Cta. Nº	Padrón	Manz.	Propietarios
200	2.947	64	María L. Alvira Cabrera
201	2.948	64	Saturnino T. Alvira Cabrera.
202	1.320	64	Orestes Cabral.
203	368	64	Francisco N. Arteta.
204	424	76	Angela Silveira.
205	1.132	76	Aldo Cabrera.
206	2.248	76	Raúl E. Gutiérrez.
207	2.247	76	P. Rodríguez Fontao.
208	422	76	Manuel Cabrera.
209	14	2	Bernardo Barjas.
210	14	2	Bernardo Barjas.
211	24	2	Emilio Barjas.
212	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
213	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
214	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
215	27	3	Angel W. Rubio.
216	27	3	Angel W. Rubio.
217	27	3	Angel W. Rubio.
218	28	3	José Miguez.
219	29	3	Eliseo Odizzio.
220	29	3	Eliseo Odizzio.
221	1.321	51	Petrona M. de Delgado
222	2.243	51	Héctor D. González.
223	305	64	Cirilo González.
224	305	64	Cirilo González.
225	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
226	365	64	Víctor Demarco.
227	365	64	Víctor Demarco.

Maldonado, Enero 12 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30177-En.21-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Dodera entre Doctor Edye y Román Bergalli, Sarandí entre Florida e Ituzaingó, Ventura Alegre entre Sarandí y 18 de Julio, 18 de Julio entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
229	888	51	Marcos E. Cabaña
230	886	51	Carlos Lobato
231	302	51	María E. Devicenzi
232	306	51	Gregorio A. Corbo
233	865	51	Vicente Ciacarello Natelli
234	1.789	51	Héctor D. González
235	310	52	Suc. Santiago Carmelo Díaz
236	2.971	52	Artigas V. Miranda Dutra
237	309	52	María Miranda Dutra
238	308	52	Irene D. Rivero y otros
239	5	1	Umberto Barla

240	3	1	Wilfredo T. Díaz
241	2	1	Carlos Julio Risso
242	2	1	Carlos Julio Risso
243	1.155	1	Gabina N. de Borda
244	20	2	Pascual Gattás
245	19	2	Miguel Lepera
246	1.035	2	Victoriano Plada
247	18	2	María B. E. de Ricco
248	2.022	2	José Mari Vidal
249	171	27	Luis Pereira
250	1.170	27	Raúl Porchile Carbone
251	1.732	27	Manuel Batista Alonso
252	169	27	Miguel Abdala
253	169	27	Miguel Abdala
254	76	10	Alfonso M. Ortiz
255	76	10	Alfonso M. Ortiz
256	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
257	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
258	71	10	Fructuoso M. Busquets
259	80	10	Suces. Agustín Martínez
260	79	10	Juan Risso
261	78	10	Jaime Sagristá
262	82	11	Salomón Solkowski
263	81	11	Pablo Busquets

Maldonado, Enero 15 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30224-En.23-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre 18 de Julio y Sarandí; Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera; Florida entre José Dodera y 18 de Julio; Florida entre 18 de Julio y Sarandí 25 de Mayo entre José Dodera y 18 de Julio: Montevideo entre José Dodera y 18 de Julio: Sarandí entre Montevideo y 25 de Mayo; Sarandí entre 25 de Mayo y Florida; 18 de Julio entre Montevideo y 25 de Mayo; 18 de Julio entre 25 de Mayo y Florida, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
—	—	—	—
161	122	18	Benito Larrosa
162	121	18	María C. de Porchile
163	120	18	Celiar y Cuervo
164	118	18	Graziela C. de Jaurena
165	118	18	Graziela C. de Jaurena
166	50	6	Escuela Pública. (I. de Escuela).
167	1838	3	Alicia Odizzio de Ortiz
168	1837	3	Ana Odizio de Nocetti
169	30	3	Pablo A. Busquets
170	86	11	Pablo Ricardo Busquets
171	81	11	Pablo Busquets
172	26	3	Gila Zabala de Guerra
173	26	3	Gila Zabala de García
174	36	4	María del S. M. de Guerra
175	15	2	Conrado G. Barjas
176	16	2	Suc. Indalecio Bengochea
177	17	2	Banco República
178	33	4	Asociación Capuchina
179	34	4	Elauteria y María Funes
180	40	5	Escuela Pública (I. de Escuelas)
181	795	5	Manuela Mendieta Camacho
182	42	5	Virgilio Delgado Leandro
183	43	5	Suc. Manuel Delgado
184	43	5	Suc. Manuel Delgado
185	115	17	Escuela Industrial
186	51	6	Cuartel
187	52	7	Fulgencio Gutiérrez
188	55	7	Enrique Cuñetti
189	56	7	Francisco M. Arteta
190	60	8	José Mari Vidal
191	876	8	José Mari Vidal
192	877	8	Angel M. Gaggioni
193	851	8	Centro Paz y Unión
194	59	8	Fernández Izmendi y Hermanos
195	44	5	Suc. Manuel Delgado
196	45	5	Ramón Ríos Aguirregaray
197	[illegible]	5	Antonio Zanoni
198	47	6	Jefatura de Policía (Carcel)
199	34	4	Elauteria y María Funes

Maldonado, Enero 4 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30085-En.14-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la venta de árboles en pie del Bosque Municipal de Maldonado, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales correspondientes; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 9 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 9 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cta. corriente) 10|pub. 30153 En.19-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3708 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Fluvial Zona Sur los inmuebles siguientes:

Propietario:	Padrón N.o	Manz. N.o	Superficie
Suc. Princivalle	3.303	561	7.470 mts.
Suc. Princivalle	3.478	547	4.890 mts.
Suc. Princivalle	3.299	557	12.575 mts.
Suc. Princivalle	3.290	548	12.520 mts.
Suc. Princivalle	3.302	560	7.589 mts.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Oficina de Pavimentación y Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Enero 16 de 1954. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30196 En.22-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACION DE UNA CENTRAL TELEFONICA INTERNA
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la instalación en el edificio de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, de una central telefónica interna, con capacidad para una línea exterior a colocarse a la red telefónica urbana, a magneto y cuatro líneas internas.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley correspondientes. El proponente tendrá que correr los trámites a efectuarse ante la UTE. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, el día 30 de los corrientes, a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto, aceptándose la que se considere más conveniente o rechazándose todas — Treinta y Tres, Enero 18 de 1954. — Por la Intendencia Municipal: Julio César Vaco, Director General de Secretaría.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30237-En.25-v.en.30

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Enero 26 de 1954

5.a Sección

ROQUE ROMAN, 48 años, divorciado, comercio, español, domiciliado San José 1326 y CARMEN GORIN, 49 años, viuda, española, domiciliada San José 1326.

GUNTER ERNESTO LUIS LOHDE, 54 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado Yi 1196 y ELLA CRISTINA LEICHT, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1347.

FRANCISCO FIGUEROA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1166 y ELVIRA VIRGINIA ARBALLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1166.

12.a Sección

BENIGNO PRIETO, 32 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Millán 3778 y VICENTA GARCIA, 26 años, soltera, española, domiciliada Millán 3778.

JASKEL WITKIND, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garibaldi 1690 y ESTHER SCHWARTZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2535.

20.a Sección

ORIOL VICENTE CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4043 y ENILDA VIENVENIDA OBISPO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Rivera Indarte 4043.

$2.00 3 pub. v.en.28.

Montevideo, Enero 25 de 1954

2.a Sección

FLORENTINO ALMENARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1528 y MARGOT LINARDI PIERLET, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Isla de Flores 1528.

4.a Sección

ROBERTO EUGENIO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 945 y NELLY OFELIA COSENZA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Canelones 945.

RICARDO ARTURO STROSS, 42 años, soltero, comerciante, egipcio, domiciliado Ciudadela 1279 e IVONNE WEBER, 25 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Ciudadela 1279.

7.a Sección

MARTIN DANIEL AGUIRRE, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 1742 y PALMIRA OTTADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1742.

ROBERTO RODRIGUEZ SARTI, 32 años, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1077, ap. 3 y TERESA CENTURION, 38 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Magallanes 1077, ap. 5.

9.a Sección

WALTER VICTOR CROSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itá s|n. y TERESA FERMINA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5321.

ARMANDO HUGO LAGORIO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5577 y RAQUEL REYES FLORIT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5577.

10.a Sección

EDUVIGES MACHADO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Salerno 2361 y MARTA ECHEVERRI, 15 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Taormina 2350.

JAIME GARCIA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ayuí 3394 y MARIA CRISTINA BARTOLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada S. ievas 2123.

ANTONIO MOREIRA DOS REIS, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado T. Aparicio 3852 y ANTONIA ARCA, 36 años, soltera, española, domiciliada T. Aparicio 3852.

ROBERTO PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3228 y ELENA VIEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3530.

14.a Sección

HECTOR MARCELO BRITOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3615 y NANCY IRIS NUÑEZ SOBRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3615.

21.a Sección

ANGEL PECORA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Estrella del Sur 1569 y LAURA NOVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1565.

GANDOS MARICHAL, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Albéniz 5222 bis y MARTHA EUGENIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1330.

GLADIS JOAQUIN GIL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Albéniz 5281 y ROSA ALLIAUME, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5281.

WALTER OLIVER CRESPI, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Haig 4131 y MARIA DEL CARMEN SOPENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4131.

22.a Sección

LUIS ORDOQUI 26 años, soltero, oriental, domiciliado J. Acosta 4035 y EVA POSE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Artigas 4089.

ANTONIO MARIA MARTINEZ, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Alejandría 3689 y EMA MARIA CABALO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3688.

JULIO EWY MULLER, 25 años, soltero, mecánico austriaco domiciliado Corumbé 4083 y ALICIA BACHMANN BRUBACHER, 20 años, soltera, austríaca, domiciliada Corumbé 4083.

24.a Sección

WALTER MIGUEL GIORDANO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Neyra 3708 y YOLANDA NELIDA GAZZANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3716.

$2.00 v.en.27.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 14 de Setiembre de 1953, se autorizó a don JOSE HECTOR AMONDARAIN UBIRIA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — Celestino Pereira, Secretario.

$5.40 3|pub. 541-En.23-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 486-En.21-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 18278 En.2-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870, todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil. en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CALERA DE LOS 33. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Calera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe: un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Cabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros, 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 165.752; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros, 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo 16 de Diciembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 18028 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segundo sección del Departamento de Canelones, manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinisgalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46. Fo. 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J. Aguiar, al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Domínguez y Antonio Domínguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 18030 Dic.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VILLANUEVA DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 542-En.25-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ESMERALDA LAURA CAFARO FERNANDEZ y RAUL LUIS JOSE CARTLEDGE en el sentido de sustituir donde dice Laura Esmeralda debe decir Esmeralda Laura Cáfaro Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de dicha publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 403 En.19.-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y RAQUELA MORON DE HOUNIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 144, se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Marcos Raúl Hounie y Raquela Morón, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7º Ley Nº 10.783, de Setiembre 18 de 1946. Ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5 En.5.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARITIDE TELESFORO NUÑEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y tro de treinta días a deducir en forma sus demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 363 En.18.-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FRIDER JAIME y BLANCA LICHTMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 30 del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Frider y Blanca Lichtman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Julio Tecgera Bonilla, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 134 En.8.-v.feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RODRIGUEZ CELIO WALTER y SARA PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Celio Walter Rodríguez y Sara Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 18 En.5.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IBRAHIN R. PECOIX y OTRA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ibrahin Raúl Pécoix y Longina Baldomera Buela y de nacimiento de Raúl Pecoix Buela, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura Baldomera Longina Buela, debe decir Longina Baldomera Buela. Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$21.00 15|pub. 345-En.20-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Francisco José Marcora, recaído en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados: "TUPLAN Sociedad Anónima. Concordato preventivo judicial" (L.o 42, F.o 561) se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco (25) días, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida Sociedad "Tuplán Sociedad Anónima", con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato preventivo. Por una parte Tuplán Sociedad Anónima (Textil Uruguaya de Productores de Lana Sociedad Anónima), representada por todos los componentes de su Directorio, a saber los señores don Eusebio Silvera, en su calidad de Presidente, doctor don José A. Peñagaricano, en la de Vicepresidente, don Carlos María Ayala, en la de Secretario, don Roger Salmón, en la de Secretario ad-hoc, escribano don Carlos A. Lavista en la de Tesorero, ingeniero don Héctor Oddo, en la de vocal y don Gonzalo Bonilla Corbo, en la de vocal, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Mercedes número 1226, y por la otra los acreedores de la misma que subscriben, convienen en celebrar el presente concordato de acuerdo a las bases que a continuación se establecen: 1. Se constituye una Comisión Administradora y Liquidadora de Tuplán Sociedad Anónima con el objeto de pagar sus pasivos y que actuará con facultades suficientes, sin limitaciones de ningún género, para gobernar, administrar, disponer y liquidar todo el patrimonio de Tuplán Sociedad Anónima, según se establecerá más adelante; 2. Serán pagados totalmente en primer término los acreedores que a la fecha no tengan la calidad de Directores o ex Directores de Tuplán Sociedad Anónima; 3. La Comisión estará formada por 5 miembros: Uno designado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, otro por los demás acreedores bancarios, el tercero por los acreedores no bancarios, el cuarto nombrado por Tuplán Sociedad Anónima y el quinto elegido por los tres primeros. Conjuntamente se designarán los suplentes respectivos que actuarán en todos los casos que falte el titular. Las decisiones de la Comisión deberán ser siempre adoptadas por mayoría de presentes y el quórum para sesionar será de cuatro. Será presidida por el miembro que ella misma elija. El Banco de la República Oriental del Uruguay hace constar que interviene en este concordato en su carácter de acreedor quirografario, y que se reserva todos sus derechos tanto respecto de sus créditos prendarios, como sobre los restantes fiadores subsidiarios y solidarios; 4. La Comisión, de acuerdo a sus amplias facultades, organizará, si lo juzga conveniente, el funcionamiento de las actividades industriales de Tuplán Sociedad Anónima, pudiendo disponer libremente de los fondos que obtuviese por cobro de créditos y venta de mercaderías o maquinarias, como así mismo propender a la explotación indirecta por cuenta de terceros o arrendamientos de servicios. La Comisión tendrá un plazo de 3 años a partir de la homologación de este concordato para cumplir su objetivo previsto en el artículo 1.o sin perjuicio de poder en todo momento, sin esperar al vencimiento de dicho término, si lo juzga conveniente, de proceder de inmediato a la liquidación de Tuplán Sociedad Anónima con las más amplias facultades, debiendo hacerlo necesariamente al término del indicado plazo de 3 años; 5. Quedan condonados los intereses de los acreedores no privilegiados, devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo de 3 años previsto en el artículo anterior; 6. Los saldos en efectivo existentes y los que se produzcan en el futuro serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el rubro "Tuplán Sociedad Anónima. Concordato", pudiendo girarse contra ellos mediante la firma conjunta de 3 miembros cualesquiera de la Comisión; 7. La Comisión determinará cuando lo estime oportuno el o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores, pero en todo caso deberá efectuar una amortización mínima del 7 o|o (siete por ciento), antes de los 180 (ciento ochenta) días de homologado este concordato; 8. Se designan en este acto a los señores contadores don Edmundo Narancio y don José A. Queraltó, como titular y suplente respectivo por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los señores don Helmut W. Mayer, como titular y don Maximiliano Herode, como suplente por los acreedores no bancarios, y a los señores don Luis Mario Limido, como titular y don Felipe de Santiago, como suplente por los acreedores bancarios, para integrar la Comisión que se constituye por este concordato, quienes procederán de inmediato al nombramiento del quinto integrante y su suplente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o. Por su parte Tuplán Sociedad Anónima designa a los señores don Eusebio Silvera titular y doctor don Luis Alberto Comas suplente; 9. La Comisión deberá informar semestralmente a los acreedores sobre el desenvolvimiento de sus actividades mediante escrito que presentará en el expediente judicial del concordato, en cuya oportunidad el Juez fijará la remuneración de dicha Comisión por el semestre vencido; 10. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al subscribir este convenio, se tendrán como reconocidos por la firma deudora, previa aprobación por la Comisión; 11. Todo asunto o cuestión no previsto en este concordato, será resuelto por el Juez interviniente, con carácter inapelable; 12. Tuplán Sociedad Anónima podrán en cualquier momento, por decisión de una asamblea extraordinaria, convocada al efecto, retomar la dirección y explotación de la empresa, siempre que ofrezca garantía a satisfacción de la mayoría de los miembros de la Comisión, designados por los acreedores: 13. Si Tuplán Sociedad Anónima faltare al cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión, podrán darlo por rescindido, pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales, por vía y forma que estimen convenientes, quedando automáticamente anulada la condonación establecida en el artículo 5.o. La rescisión se sustanciará por vía incidental ante el Juez interviniente, quien la resolverá con carácter inapelable; 14. Todos los actos cumplidos por la Comisión se tendrán por realizados directamente por Tuplán Sociedad Anónima a cuyos efectos otorgará mandato irrevocable y amplio a favor de dicha Comisión. El Directorio de Tuplán Sociedad Anónima dentro de 30 días de homologado el concordato pondrá a disposición de la Comisión creada los poderes, valores, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de su cometido; 15. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder de la persona que designen los acreedores, otro para la Comisión y el otro para entregarlo a la firma Tuplán Sociedad Anónima para su resguardo, quedando ésta obligada a la reposición de sellado, si fuera necesario, luego de obtenida la correspondiente homologación, relevando de toda responsabilidad ulterior a los acreedores, si así no lo hiciere". — Eusebio Silvera. — José A. Peñagaricano. — Carlos María Ayala. — Roger Salmón. — Carlos A. Lavista. — Héctor Oddo. — G. Bonilla Corbo. — Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el concordato. — Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 10|pub. 564-En.25-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) la de MARIA CAROLINA PARRAVICINI, donde dice: "Parabisini" o "Paravisini", debe decir: Parravicini, y donde dice: (Chivano" debe decir: Civano; B) la de LUIS HECTOR PARRAVICINI, donde dice: "Paravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; C) la de SABINA JULIETA PARRAVICINI, donde dice: "Civana" debe decir: Civano; D) la de ROMEO ISAAC LEON PARRAVICINI, donde dice: "Sivano", debe decir: Civano; E) la de GREGORIA OTILIA PARRAVICINI, donde dice: "Parravicine" y "Civaus", debe decir: Parravicini y Civano; F) la de FELIPE JUAN AQUILES ORESTO PARRAVICINI, donde en la misma y con referencia al segundo nombre del inscripto, dice: "Luis", debe decir: Juan y donde dice: "Parravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; G) la de FLORINDA AMADA PARRAVICINI, donde en el lugar que corresponde a los nombres de la inscripta, dice: "Florinda Amara" debe decir: Florinda Amada, y donde dice: "Sivano", debe decir: Civano y H) la de LUIS OSCAR PARRAVICINI, donde dice: "Parabichini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano. Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 15|pub. 226 En.12.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aptrtura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub 18116Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHELI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERIC JULIUS GIMPEL KIRSCHSTEIN o

ERICH JULIUS GIMPEL o ERICH GIMPEL KIRSHTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de la publicación de este Edicto y del término del emplazamiento, se habilitó el Feriado Judicial Mayor correspondiente al año 1954. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Grottoggini, Actuario.
$16.00 10|pub. 359 En.18.-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Junta de acreedores
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ENRIQUE ECHEVARRIA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código, se hace la presente publicación. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1953. — Hugo Alvez Actuario.
(G. judicial) 15|pub. 30063-En.11-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN IGNACIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a los efectos legales. — Melo Enero 15 de 1954. — José Pereira Maeso, Actuario.
$12.00 10|pub. 422-En.20-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 406 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARTINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 405 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DIAZ DE DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 410 En.19.-v.en.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA". Lo. 33, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17803 En.7-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del susripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CROTO PIZURNIA VELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 409 7n.19.-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA PINTOS COLMAN o MIGUEL ALCIDES MARIA PINTOS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 22 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 532-En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOROTEA BURGOS RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 40, Fo. 93), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Burgos Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Nicasio Burgos", debe decir: "Nicasio Gómez", que es el verdadero apellido de su esposo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Durazno, 28 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 139 En.9-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "FLORENCIO PEDEMONTE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones y adición en las actas de estado civil que se refieren a continuación: A) En el acta de matrimonio de Florencio Pedemonte y Orfilia Margarita O'Neil, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil y donde dice: "hija de desconocido" debe decir: "hija de Juan Genovevo O'Neil"; B) En el acta de nacimiento de Carlos Alberto Pedemonte donde dice "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil" y donde dice: "por línea materna de desconocido" debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil, y donde dice "soltera" debe decir "casada"; y C) Y en el acta de nacimiento de Marta Estela Pedemonte, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil"; donde se omitió el nombre del abuelo materno, debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil" y donde dice "soltera" debe decir "casada". — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 15|pub. 560-En.25-v.feb.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS". Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Policrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, de un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.
$72.00 30|pub. 21 En.5.-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PATRON DE ROCHA CATALINA CRISELDA. Rectificación de partida". (Lo. 29, Fo. 231), se hace saber al público, que la interesada ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con los nombres de Natalia Criselda en vez de Catalina Criselda, que son los verdaderos. Y a efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado para ello la próxima feria judicial. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 150 En.9-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 497-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 496-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JEREMIAS o GEREMIAS TOLEDO y de doña JUANA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Pan de Azúcar, Diciembre 23 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 494-En.22-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1954 a efecto de este emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 493-En.22-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE GRIECO o VICENTE GRIECCO o VISENTE GRIEGO y de ATILIO ALFONSO GRIECO o ATILIO ALFONSO GRIECCO o ATILIO ALFONSO GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 451-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN AVINCETO BARRETO o VALENTIN BARRETO o VALENTIN AVINCETO y de MARIA NARCISA GUEZ DE AVINCETO o MARIA NARCISA GÜEX DE AVINCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos. Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 452-En.21-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRIDA JOSEFA SPINGLER o SPRINGLER DE ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 447-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 448-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERONIMO FRASIO o FRANSIO o FRANSIO ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 449-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA BEHN DE CHOLLET y de LUIS ROBERTO CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 450-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONATY DE MARQUEZ o CATALINA JUANA CONATY DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 316 En.16.-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Bersani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros, lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$192.00 30 |pub. 228 En.12-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION JIMENEZ o GIMENEZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 521-En.23-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquín Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de que sino comparecieren se les nombrará curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10,pub. 407 En.19.-v.en.29.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, recaída en autos: "GUILLERMO MARIA DUBOX. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras de compra-venta: 1.o) De la otorgada por José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade de Viola a favor de Guillermo María Dubox y Juana Eulogia Genta el 1º de Setiembre de 1949, ante el escribano Joaquín Brandao Sosa; 2.o) De la otorgada por Julio César Bouyssounade a favor de José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade, el 1º de Setiembre de 1936, ante el escribano Enrique Augusto Decoud; y 3.o) De la otorgada por Antonio Gómez Mataix a favor de Julio César Bouyssounade y Blanca Aida Bouyssounade, el 28 de Julio de 1924, ante el escribano Enrique Augusto Decoud, relativas al siguiente bien: Una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, situada en la planta urbana de la ciudad de Salto, de esta República, en la manzana Catastral Nº 134 y manzana Municipal Nº 84, padrón Nº 1994 y compuesta de una superficie de 473 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Florida; igual extensión al Sur, por donde linda con Eduardo Jones Fletcher; 47 metros, 30 centímetros al Este, con Carlos M. Errandonea; e igual extensión al Oeste, con Angel Gelpi y otros linderos. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 10|pub. 408 En.19.-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno

de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble", se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$43.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BERMUDEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 515-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIGNOLA o JOSE VIGNOLA CHERANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 516-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PEREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 517-En.22-v feb.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ. Prescripción. L.o 13, F.o 335", se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo, Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M. de Fernández, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.135 y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se le señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste, en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 264.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda: Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Suroeste, en 94.50 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$156.00 30|pub. 514 En.22-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 571-En.25-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EXALTACION BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 512-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CEDRES o JUAN CEDRES ABREU y MARGARITA DE ARMAS o MARGARITA ARMAS DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 513-En.22-v.feb.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "SATURNINO MARTINEZ y ZULMA E. LOISA SAINT ESTEVEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 13 F.o 345", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$40 00 20|pub. 159 En.9-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BIDEGAIN DE VALLEVEGNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el Feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Enero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 411 En.19.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO JOSE LATIEZAS o LATIEZA, LATIESAS o LATIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y al sólo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 500-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a efectos de la publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 499-En.22-v feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 453-En.21-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL DE LA TERCERA PARTE DEL CASINO MIGUEZ DE PUNTA DEL ESTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la sucesión Antonio Bermúdez, Lo 48, Fº 518, se hace saber que el día 17 del mes de Febrero de 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de dos tercios de la tasación que asciende a $ 262.900.00, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: los terrenos y construcciones que contiene de cuatro solares con sus pavimentos, saneamientos y demás mejoras existentes todas pagas, ubicados en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con las letras B, C, D, F y H, de la manzana 2 en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de Marzo de 1890, compuesto cada uno de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros, con cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Pública; igual extensión al Sureste de frente a la calle 2, al Suroeste la misma extensión, con el solar H y al Noroeste igual dimensión con los solares A, C y E, y el lote H, padrón N.o 5, tiene dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle 2, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Noreste solar P, Noroeste solar C, y Suroeste solar J, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3.o) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones; 4.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 22|pub. 460 En.21-v.feb.15.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Juan Grimaldi contra CARLOS MURISSICH MAYOL y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 586", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.205, compuesto de una superficie de 536 metros 85 decímetros, que tiene de frente 10 metros 74 centímetros al Noroeste, sobre la calle Capitán Basedas número 478 entre Ganaderos y Carlos María de Pena.

Se previene: 1.o) Que el inmueble afectado está gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.627. Serie B|1949); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a menos que sea el primer acreedor hipotecario; 3.o) El inmueble tiene sus mejoras de pavimento, colector totalmente pagadas, faltando los recibos de medianeras, recibo de conexión y planos de construcción y de obras sanitarias con su habilitación e inspección final respectivas; 4.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y que fué habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 252-En.12-v.en.29.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Diciembre de 1953, dictada en los autos: "DOMINGO BARONE ABATE. Sucesión. Libro 48, Folio 99" se hace saber que el día 4 de Febrero próximo, a la hora 11, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador Floreal Otero, al remate judicial sobre la base de pesos 31.173.33, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7.922, compuesta de una superficie de 212 metros 14 decímetros 7 centímetros 87 milímetros, con 9 metros 878 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, entre las de Olimar y Ejido, cuyas puertas de entrada se señalan bajo los números 1374|1376.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a excepción de si el postor fuera cualquiera de los coherederos, en cuyo caso quedan eximidos de hacer la consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe constituída en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, una primera hipoteca en garantía de un préstamo por valor de pesos 19.250.00; 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 962. Serie 31) y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso; 5.o) Que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, escribano.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso, teléfono 81850.
$72.00 15|pub. 232-En.12-v.en.29.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dic-

tado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra S.A.M.D.A. (S. A. Manufacturera de Aceites), ejecución de prenda. (Lº 47, Fº 589). El miércoles 3 de Febrero, a las 15 horas, en el lugar donde se hallan depositadas, calle Niña N.o 1927 (Colón). Y habiendo sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones, remataremos en lotes separados, a la vista y al mejor postor, todas las máquinas, bombas, motores y demás efectos según detalle en autos. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Exposición 6 días antes del remate. — Informes: Colombia 1335.

$20.00 10|pub. 419 En.20-v.en.30.

RAUL ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Frida Juana Poppel de Muchall contra JUAN ANGEL MEIRANA y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 48, Fº 247", se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1954 a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de dicho Departamento, manzana 32, que forma parte del padrón 1.758 y que según plano del agrimensor Asuaga, de Julio de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se compone de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que se deslindan: 21 mts. 475 mm. de frente al Este a la calle Isla de Gorriti por 42 mts. 95 de fondo; por el Norte con Orestes Parada; por el Oeste con Teodoro Miranda y por el Sur con Carlos Undissi y Sucesión Muñoz.

Se previene: 1.o) Los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta N.o 2.149, serie "C"|50; 4.o) Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

$100.80 21 pub. 505 En.22-v.feb.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "PEREZ DE GARCIA, JULIA, CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ. Cesación de condominio" (Lº 42, Fº 195), se hace saber al público que el día 10 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público y sobre la base de $ 33.33 el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 96.666, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número dieciocho mil ochocientos ochenta, el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nord-Este a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis —antes Avenida Aldea— y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en dieciocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diez y nueve; y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes Constituyente 1450.

$102.00 15|pub. 526 En.23-v.feb.9.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
CAMIONETA RURAL MARCA "COMMER"

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Banco Comercial contra INDUSTRIA TEXTIL REUNION SOCIEDAD COLECTIVA", ejecución de prenda, Lº 42, Fº 353, se hace saber al público que el día 4 de Febrero, a las 17 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175 se procederá por el rematador señor Enrique Gómez Piñeyrúa a la venta sin base y al mejor postor de la camioneta tipo rural "Commer", 8 C.W.T., motor N.o D-401831 L.X.O. Padrón N.o 134958 y Matrícula N.o 37991 — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Inf. Constituyente 1450.

$20.00 10|pub. 543 En.25-v.feb.4.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Fernández, José Antonio contra BENIGNO PAZOS y MARGARITA BILBAO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43. Fo. 464), se hace público que el día 12 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17.30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Manuel Ortega, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón número ciento veintitrés mil treinta y tres (N.o 123.033), sita en Sayago, vigésimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número cincuenta y siete de la manzana E en el plano de mensura y división del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de mil novecientos veintiséis, según copia subscripta por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, inscripta en la Dirección de Topografía el veintiocho del mismo mes y año, aprobado por la Intendencia Municipal en resolución recaída en el expediente número veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros veinte decímetros, que linda: diez metros al Sudoeste, frente a calle Francisco Miranda, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Sudeste, solar cincuenta y seis, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, solares cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, y diez metros al Nordeste, solar sesenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros y comisión legal del martillero serán de cuenta del adquirente, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras en la propiedad a venderse, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. 384 En.19-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ERNESTO y EDUARDO PUIG DELFINO con RAUL PUIG DELFINO y ERNESTO PUIG SPANGENBERG. División de condominio. L.o 37 F.o 555", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cololó Nos. 2868|72, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil de Feria y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 30.664.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 32.988, compuesta de una superficie de 120 metros 80 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Cololó, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2868|72 distante el solar, 26 metros 35 centímetros de la esquina formada por esta última calle y la de Juan Benito Blanco; 10 metros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con la sucesión de Alfonso Cifani, 12 metros 11 centímetros en el Este, por donde linda con Luis Puig; y 12 metros 5 centímetros en el Oeste con el referenciado Puig;

Se previene: 1.o) Que le mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, veredas, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 105 K.) a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, para la realización del remate de que se trata, así como para los actos que deben antecederlo, incluso para estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 175 En.9.-v.en.27.

ANDRES DIENESCH
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Setrio y Esau Scarone con JOSE STEFANACH, cobro de pesos, exp. N.o 273|51", se hace saber al público que el día diez de febrero próximo a las diez y siete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Andrés Dienesch, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea la suma de trescientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento. emtpadronado con el N.o 22254. que según plano del agrimensor Roberto Schinca de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.423 el día 18 del mismo mes, se compone de una superficie de 402 mts. 90 dms. que se deslindan así: 11 mts. 10 ctms. de frente al Sur a la calle Chaná entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio 12 mts. 35 ctms. a la esquina formada con la última calle nombrada, por 36 mts. 30 de fondo lindando al Este con los padrones 22.252, 22.253, 33.024 y 32.025; al Norte con la parte del 22.251; y al Oeste con el padrón 22.255.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios, certificados del Registro, Impuestos Universitarios y demás gastos que demande la escritura correspondiente; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Carpeta N.o 824, B-49 del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones N.o 2233, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 5.o) Que la comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis A. Machó, Actuario.

$96.00 15|pub. 208 En.11-v.en.28.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "GONZALEZ DE CANOBBIO, MARGARITA. Venta Judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1954 a la hora 10 y por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la zona urbana de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1014, con una superficie según título de 548 metros 68 decímetros 62 centímetros, lindando: de frente al Oeste con calle General Flores; al Norte con Hilda Dávila; al Sur con Valentina Viera de Díaz y al Oeste con Isidro Cartró o José Trenes. Se previene: A) que la propiedad se vende desocupada; B) que la comisión y gastos de escritura son de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Rosario, Diciembre 24 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 373 En.18.-v.feb.3.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Michel Basil contra Restituto Heguaburu - Med. prep.", se hace saber al público, que el día 19 de Febrero de 1954, a la hora 10, en el local de "Durdós y Latierro", 25 de Mayo esquina Rivera, se procederá por el rematador Federico Durdós, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de 4 trajes para hombre y 50 ovillos de lana para tejer Katia.

Se previene: A) Que la tasación es la siguiente: 3 trajes a $ 40.00 c|u. y 1 traje a $ 35.00; 50 ovillos de lana a $ 0.90 c|u.; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 498 En.22-v.feb.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, comunico venta a Amiel y Cía., Almacén comestibles y B|Alcohólicas de Justicia 2050. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — ISAAC AMIEL.

$8.00 20|pub. 53 En.7.-v.en.30

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima (OCRISA), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 4 de Febrero, en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del décimocatorce ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43. — El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
$36.00 10|pub. 534-En 23-v.feb.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas, el 11 de Enero de 1954, fué constituída "J. L. Seckbach Limitada". — Socios: Rodolfo L. Vasen y John L. Seckbach. — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Compra y venta de productos del país, importación y exportación. — Plazo: Diez años, renovables. — Capital: $ 20.000.00. — Cuotas: 20 cuotas de $ 1.000.00 c|u., en partes iguales. — Aportado: El 50 o|o. — Administración y firmas: Indistintamente, salvo casos especiales. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Balance: Anual. — Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el número 5 al Folio 14 del Libro N.o 2 de Contratos. — Fecha: 16 de Enero de 1954. — RODOLFO L. VASEN. — JOHN L. SECKBACH.
$20.00 10|pub. 580-En.26-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Mendel Leiman, la carnicería modelo, sita en la calle Porongos 2351 Presentarse a Escribanía Abel Domínguez, Tacuarembó 1406. — GABRIEL RODRIGUEZ OCHOTORENA. — MENDEL LEIMAN.
$16.00 20|pub. 584-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC ESKENAZI, hace saber que ha prometido vender a don Isaac Barqui, el comercio, sito en la calle Julio César número 1551, que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería Acreedores, calle Carlos Crocker número 2603, ley de 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 575-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle 25 de Mayo número 647|49 esquina Bartolomé Mitre, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — RAMON CARRACEDO. — MARIA ELSA DELUCHI.
$24.00 20|pub. 572-En.25-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Vicente Angulo (hijo), el negocio de venta de revistas, libros, artículos de escritorio y anexos, establecido en el quiosco ubicado en el café "La Catedral", calle Ituzaingó número 1395, citándose a los acreedores que concurran al estudio del escribano Castro Vannelli, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAGALI HERRERA.
$24.00 20|pub. 570-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José María y Carlos Pascual De Feo Galitzzi, la fábrica de mosaicos instalada en Avenida Garibaldi 2619 (hoy Avenida Italia 2665). A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía. Rincón 538. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — PASCUAL DE FEO.
$16.00 20|pub. 563 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1953, vendí a la señora Sara Pereira de Romero, el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace la presente comunicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Tacuarembó, 11 de Enero de 1954. — SARA PEREIRA DE ROMERO.
$32.00 20|pub. 495-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que prometimos vender a Zenón Bernardino Percovich el Bar "Los Angeles", ubicado en la continuación de la calle José Batlle y Ordóñez (costado Norte de esta ciudad), naciéndose cargo el primero del corriente, del negocio, el promitente comprador. — Canelones, Enero 19 de 1954. — ANGEL C. TARAMASCO. — LUISA ELVIA B. DE TARAMASCO. — ZENON B. PERCOVICH.
$24.00 20|pub. 551 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26-IX-1904 hacemos saber que prometimos vender a José González Gonda, la Carnicería instalada en la calle Industria N.o 3590 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — GABRIEL GALLEGO. — ORFILIA PLA DE GALLEGO.
$24.00 20|pub. 547 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida 8 de Octubre 4054 esq. Pan de Azúcar, al señor Faustino García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANA YORNI.
$16.00 20|pub. 545 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras", sito en Camino Maldonado N.o 6111, a los señores Ernani Antonio Ferrari y Gaitano Quagliano. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — WALTER OMAR CAPRILE.
$16.00 20|pub. 544 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Ruben S. Alvarez el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tengo instalado en el kilómetro 43 de la carretera Cerrillos - Paso del Bote, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero de 1954. — RUBEN S. ALVAREZ. — MARIO CABRERA. — MARIA ESTELA CABRERA.
$24.00 20|pub. 548 En.25-v.feb.16.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Febrero, a las 19 horas, en el local social, calle Colonia 2077, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlen las elecciones y suscriban el acta; 2.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Elección de dos vocales y dos suplentes (artículos 33 y 34); 5.o Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 51 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 19 de Enero de 1954. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 567 En.25-v.en.29.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio; un Síndico titular y un suplente.

El acto electoral se realizará en la sede de la compañía, Av. Gral. Rondeau N.o 1398 esq. Colonia de esta ciudad, el día jueves 25 de Febrero próximo, desde las 15 a las 18 horas.

Para poder votar se deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación al acto, las acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallen depositadas.

Los señores accionistas ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en dicho acto mediante carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la sociedad (artículo 28). — Montevideo, Enero 23 de 1954. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 561 En.25-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender la farmacia "Alarcón", sita en la calle Alarcón 1553, a doña María Esperanza Decia de Rodríguez Benia. Acreedores a escribanía Navia, Sarandí 356, escrito 28. — OTTO GONZALEZ. CORREA. — HECTOR O. CERETTA.
$16.00 20|pub. 18329 En.4-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Aquilino Rodríguez el comercio que gira en Pando en los ramos de Almacén, Bebidas, Tienda y Ferretería. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1063, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO FLORENCIO DE LA PUENTE. — AQUILINO RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 566 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la Sociedad "Alfredo Deneo y Cía."; sita en la calle 18 de Julio N.o 474 (Durazno) y que el socio Héctor Diego Martínez, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: Estudio Dr. Edison Peluffo, Manuel Oribe N.o 731 (Durazno). — ALFREDO DENEO. — Héctor Diego Martínez.
$24.00 20|pub. 144 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Erich Ernst Tippmann y León Berenstein, todas las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Atlas Limitada" A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de dicha sociedad y de los firmantes s presentarán en calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Cosio). — Montevideo, Enero 2 de 1954. — JACOBO KESSLER CHAMES. — MARIA TERESA HOYA GARCIA DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 79 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "Urrutia y Durquet" en el ramo de carnicería y abasto, con asiento en Colonia. El señor Rafael Urrutia queda con las carnicerías denominadas: "Carnicería Coloniense" y "Carnicería Real de San Carlos" El señor José Ricardo Durquet con la denominada "Carnicería Modelo". Acreedores presentarse en "Carnicería Modelo" Avenida Artigas, Colonia. — RAFAEL URRUTIA. — JOSE RICARDO DURQUET.
$24.00 20|pub. 42 En.7-v.en.30.

CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de C.Y.C.U.S.A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Febrero próximo a la hora 16, en el local social, calle 25 de Mayo 595 (Minas), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Examen del balance general; de la cuenta de ganancias y pérdidas, y de la memoria anual; 2.o Propuesta de distribución de utilidades, elevada por el Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus respectivas acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Minas, 22 de Enero de 1954.
$15.00 5|pub. 565 En.25-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta de la asamblea anterior. B) Emisión de Obligaciones al 8 o|o y su colocación; C) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.
$19.20 8|pub. 476-En.21-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Asamblea General Ordinaria
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 5 de Febrero próximo a las diez y siete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1953, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Autorización para asignarle carácter de Reserva Legal al actual Fondo de Reserva del Banco, al efecto de ajustarlo a los términos de las disposiciones vigentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 2 de Febrero a las 17 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
$41.60 13|pub. 412 En.19.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Ricca, calle Treinta y Tres 1334 piso 4. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — LAZARO MARCOS. HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. 339 En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Rosa Weisz de Teicher la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Constitución N.o 2094. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — DARIO JANAVEL.

$16.00 20|pub. 340-En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Carlos Alberto Arcos la parte que me corresponde en la Sociedad Vila y Arcos establecida con Importación en la calle Buenos Aires 589. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — GUMERSINDO VILA. — CARLOS ALBERTO ARCOS.

$16.00 20|pub. 333 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 prometimos vender a los señores José y Antonio Barreiro, nuestro comercio en el ramo de Bar, Café y Restaurant ubicado en la calle Uruguayana 3351-55. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — DOMINGO DODERA. — DIONE ESTHER VACCA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 334 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Raúl Casa Justo mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles frutas verduras, alcohólicas embotelladas ubicado en Marcos Bruto 1259. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — MOISES LEVY. — MARIA H. GONZALEZ DE LEVY.

$16.00 20|pub. 332 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Interviene Paraguay 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Héctor López, cedió todos sus derechos y obligaciones sobre la promesa de compra por la patente de bebidas alcohólicas y existencias del comercio ubicado en Cuchilla Grande 4304, al señor Cergio Aranaga. Asimismo se notifica que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que mantenían los nombrados señores López y Aranaga. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — JUAN HECTOR LOPEZ. — CERGIO ARANAGA. — OLIVERIO NELSON LUZARDO.

$24.00 20|pub. 327 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Se pone en conocimiento y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Vicente Laffera prometió vender a los señores Fernando y Alfredo González la patente de giro en el ramo de Bebidas Alcohólicas exclusivamente. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — VICENTE LAFFERA. — FERNANDO y ALFREDO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 328 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 habo saber que he prometido vender a don Miguel Angel Lanz Palacio el negocio de Peluquería sito en 18 de Julio 1179. Presentarse en el mismo. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — LUIS NOUSSI STEIN. — MIGUEL A. LANZ PALACIO.

$16.00 20|pub. 303 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.

$16.00 20|pub. 275-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios, se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" dirigirse dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.

$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por resolución de los componentes de la razón social "Laudier Teixeira y Compañía" tomada el 1o de Julio de 1952 se procedió a disolver la nombrada sociedad cuyo activo y pasivo fué adquirido por "Barraca Centenario Sociedad Anónima" en cuyo domicilio sito en la calle Uruguayana N.o 3408 deben presentarse los interesados. — JOSE NATHAN. — LAUDIER TEIXEIRA.

$24.00 20|pub. 137 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Florentino Ponte el Bar y Fiambrería de la calle Comercio N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE A. VERNAZZA DE DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 112 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Rodolfo Pregliasco el Café y Bar de la Avda. Gral. Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1954. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 117 En.8.-v.feb.1o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Regueira Rodríguez el Almacén, Lechería y Bar de la calle Pando No 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — JULIO W. PASCUAL. — MARIA AMADA FERNANDEZ DE PASCUAL.

$16.00 20|pub. 115 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Gervasio Ferrón, Bonifacio Ferrón e Higinio Tejeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3548|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — AGUSTIN PEREZ PEREZ. — CONCEPCION PEREZ DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 114 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro, José Estevez y Eligio Cao el Café, Bar y Minutas de la calle 25 de Mayo No 249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$16.00 20|pub. 113 En.8.-v.feb1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Emilio Hermida Magdalena el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 505. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — MEGUERDICH MAGUERDICHIAN. — MADELEINE KEPEKIAN DE MAGUERDICHIAN.

$24.00 20|pub. 126-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Gómez Hermida, el comercio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Benito Riquet número 298 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — JONAS URBANAVICIUS GRISKEVICIUTE. — YEDVIGA MIKELKEVICIUS DE URBANAVICIUS.

$24.00 20|pub. 124-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José Marcos Remedio y Ruben Gallo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número 3034. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — DOMINGO MEDINA. — ROMANA CORINA ARESTOY DE MEDINA.

$24.00 20|pub. 125-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Jesús Martínez de Rivera, comunica a los interesados que, con fecha de hoy, 21 de Diciembre de 1953, vendió a los señores Escosteguy Hnos., las existencias de mercaderías y los muebles y útiles existentes en su comercio denominado "Casa Salus", ubicado en la avenida Sarandí y Julio H. y Obes de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del referido vendedor, señor Jesús Martínez. — JESUS MARTINEZ. — Escosteguy Hnos.

$24.00 20|pub. 86 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Aquilino Conde, mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Gral. Flores N.o 3652|54, propiedad del señor José Chenlo. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1954. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA

$16.00 20|pub. 300 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Café, Bar y Restaurant de la calle Colón N.o 1359|63 a la firma "Fernández y Soto". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — MAURICIO LOUSTAUNAU.

$16.00 20 pub. 301-En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Orlando de la Puente mi cuota-parte de capital en la firma "De la Puente y Mónico". Café y Bar de la calle Defensa N.o 2451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Enero 7 de 1954. — VICENTE MONICO.

$24.00 20|pub. 302 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que enajenaremos al señor Marcos Aguilar, el camión y reparto de leche N.o 536. Acreedores presentarse General Luna 1176. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SAN MARTIN. — GUALBERTO BALPARDA.

$8.00 20|pub. 297 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que enajenaremos, al señor Julio Grecco, la estación de servicios y sus anexos, sita en la Av. Larrañaga N.o 4503 en esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — WILSON ALBERTI. — JUAN ANGEL GALLARZA

$16.00 20|pub. 296 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Luis Carriquiry ha prometido enajenar al señor Kurt Werthelmer la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de fantasías y artículos de metal bajo la razón social "Luis Carriquirry y Cía." domiciliada en la calle Yí 1737. Acreedores presentarse en Yí 1737. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1954.

$24.00 20|pub. 304 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en esta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2639 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).

$24 00 20|pub. 279-En.14-feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.

$24.00 20|pub. 274-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger" la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma. Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.

$16.00 20|pub. 283-En.14v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Notificamos al público que TYRESOLES DEL URUGUAY LIMITADA, integrada por Federico Carlos Jorge Elsner Korn, Violeta Elisa Llovet de Elsner, Emilio y Roberto Massat, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet, se ha disuelto definitivamente. Acreedores presentarse: Avenida Italia 2595. Leyes: 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933.

$16.00 20|pub. 202-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA.

$16.00 20|pub. 200-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que, por escritura que autorizó el escribano W. I. Arévalo, el 23 de Octubre de 1953, se disolvió la sociedad "Nazari y Carnevali" quedando de cargo del señor Natalio Carnevali el activo y pasivo de la firma. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 409 del libro 1 de Contratos.

$24.00 20|pub. 197-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas" sito en la calle Bartolito Mitre número 2801 esquina Ramón Massini, al señor Benigno Campos Fernández (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREYRA DUBRA. — SEVERINA RAPOSO CRESPO.

$16.00 20|pub. 198-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en el Bulevar España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor José María Moreno Tofé (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 4 de Enero de 1954. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.

$16.00 20|pub. 199-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Saturno el almacén, frutas y verduras, sita en la calle Rafael Hortiguera número 4000, interviene estudio Pablo Calabrese, Junta Económico Administrativa 2031. — DAVID ROSENGURT.

$16.00 20|pub. 215-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Ruben Terra, el almacén de comestibles, bar y minutas, sito en Ibicuy 1104, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFREDO REDONDO. — TERESA ARDUINO DE REDONDO.

$24.00 20|pub. 216-En.11-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida Uruguay número 801 esquina Florida, a los señores Antonio Alonso González, Ramón Fernández Alonso y Avelino Villamil (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 201-En.11-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a José Russo Degrosso, el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Canelones 1249, haciéndose cargo de comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — ANDRES MORENO. — NIEVES O. GONZALEZ DE MORENO.

$24.00 20|pub. 217-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escribano Juan P. Fernández Andrés, (Rincón 438 p 1 esc.4) prometí vender almacén, comestibles y bar Av. San Martín 3147 a Félix Martínez Blanco y Crescencia Martínez Blanco de Méndez (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. Enero 4 de 1954. — MANUEL BERNARDEZ.

$16.00 20|pub. 161 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Antonio Pandolfo el Café y Bar de la calle Aréchaga N.o 3548 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — EVERILDO MORALES. — CELIA NELLY MALLO DE MORALES.

$16.00 20|pub. 116 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26-IX-1904, se hace saber al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Wáshington Candia, el comercio que gira en esta ciudad, calle Emilio Romero 724, en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Venta de pan y Alcohólicas embotelladas. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — JOSE LUIS FERNANDEZ. — WASHINGTON CANDIA.

$24.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la firma Diego Alfonso Corral y Perfecto Alvarez Britos que gira en el ramo de Fiambrería, Rottiserie y Fermentadas en la Avenida Brasil 2858 según ley 26-9-1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Corral. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — PERFECTO ALVAREZ BRITOS. — ROSA MAFALDA CAPANO DE ALVAREZ. — DIEGO ALFONSO CORRAL.

$24.00 20|pub. 418 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26-1904, comunicamos que prometimos vender a Eugenio Apai la Carnicería (puesto modelo) sita en la calle Gobernador del Pino 3963 de esta capital, habiéndose rescindido de común acuerdo el anterior compromiso de compra-venta con Rodolfo Genta. Los acreedores se presentarán en Gobernador del Pino 3963. — Suc. ELIAS HOFSTADTER. — RODOLFO GENTA. — EUGENIO APAI.

$24.00 20|pub. 440 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26-9-1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho "Rodríguez y Ortega" de la ciudad de Durazno, en el ramo Lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José A. Rodríguez. — Acreedores: Estudio Dr. Peluffo, Oribe N.o 731, Durazno. — JOSE A. RODRIGUEZ. — LUCIANO RAUL ORTEGA.

$16.00 20|pub. 421 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Sotirios Basilopulos y Anastasio Romano, la casa de comercio, ramo Café-Bar, sito en la calle Mercedes 1244|50. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO FIOL ESTARAS. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ANASTASIO ROMANO.

$16.00 20|pub. 433 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la patente (licencia alcohólica) a los señores Florismán Olivier Fraga y Antonio López, que giraba en la calle Agaces 3749. Acreedores, presentarse en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO Y DAVID GONZALEZ. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 434 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Rafael Piedrahita la casa de comercio, ramo Almacén, Frutas y Bebidas Alcohólicas Emb. que gira en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO GONZALEZ. — RAFAEL PIEDRAHITA.

$16.00 20|pub. 435 En.20-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Pedro Dasilva, Bar, calle Rivera 1908, que gira Iraola y Garasteguy. — Montevideo, Diciembre de 1953. — PEDRO GARATEGUY.

$8.00 20|pub. 54 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez, la patente de giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.

$16.00 20|pub. 383 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 1.o de Marzo de 1952 fué disuelta de hecho la sociedad que en el ramo de empresa constructora giraba en esta plaza bajo la firma "Regalía y Reborati", con domicilio en Francisco Aguilar 905, quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Alberto E. Reborati, que gira en el mismo ramo con domicilio en Avenida Brasil 2738 Acreedores presentarse con sus justificativos en Zabala 1372, escritorio 52. — CARLOS REGALIA. — ALBERTO E. REBORATI.

$40.00 20|pub. 402-En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Juan Paz almacén de comestibles sito en Santa Fé 1199. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA D. DE ALONSO.

$8.00 20|pub. 349 En.18.-v.feb.9.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 8 de Febrero de 1954 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por el término de tres años en reemplazo de los que finalizan su mandato, 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 14 de Enero 1954. — El Presidente Interino.

$42.00 15|pub. 390 En.19-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Pedro García Trapolini y Eladio García García, el café, bar y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 4074|78 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Enero 15 de 1954. — PEDRO PAZ. — HERMINIA VARELA DE PAZ. — MANUEL PAZ. — DOLORES PEREIRA DE PAZ.

$24.00 20|pub. 382 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.

$17.60 20|pub. 200-En.14-v.feb.5.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo Enero 14 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 438-En.20-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta, en el ramo de venta de tejidos, bajo la razón social "Rosengarten y Finkiel", con domicilio en Colón 1385 bis. El socio HERSZ MAJLECH FINKIEL vendió su cuota-parte a Schame Hersz Rosengarten, quien se queda con todo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en San José 1146, apartamiento 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Enero 1954.

$24.00 20|pub. 393 En.19-v.feb.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS MARIA GARBARINO y NAIR STELLA MENDIBURU DE AMARAL constituyeron por instrumento privado el 5|XI|1953 la sociedad: "Garbarino, Mendiburu de Amaral, Limitada"; Objeto: Comercio de mueblería, bazar, artículos de electricidad, venta de bicicletas y máquinas en general; Capital: Ocho mil pesos integrado totalmente; Aporte: Mendiburu de Amaral pesos 7.000.00; Garbarino $ 1.000.00; Plazo: Siete años a partir del 8|VII|1953, prorrogables; Administración: Ambos socios, indistintamente; Ejercicio económico: Mes de Agosto de cada año. Inscripta: Registro Comercio de Paysandú el 12|XI|1953. — Guichón, Enero 12 de 1954.

$16.00 10|pub. 389 En.19-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos disuelto la sociedad "Ramón Fernández Ameigeiras y Compañía" que giraba en Pueblo Olimar, 8a sección de Treinta y Tres, habiéndose hecha cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Clotildo A. Silvera y Rosendo López Los acreedores deberán presentar sus créditos en el aludido negocio. — Olimar, Diciembre 30 de 1953. — RAMON FERNANDEZ AMEIGEIRAS. — CLOTILDO A. SILVERA. — ROSENDO LOPEZ.

$24.00 20|pub. 59 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Vidal y González, que viene girando en plaza, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1367, para la explotación del comercio en el ramo de elaboración de cafés "El Santista", vendiendo el socio señor Manuel Vidal Muñoz, su parte proindivisa del referido comercio al socio señor Manuel González Domínguez, quien a su vez toma a su cargo el activo y pasivo del mismo, haciéndose cargo del comercio el señor Manuel González Domínguez, con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — MANUEL VIDAL MUÑOZ. — NORMA ASCONE DE VIDAL. — MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ.

$40.00 20|pub. 467-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Da Silva y Arcieri, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Gorriti número 2150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Enero de 1954. — FELIPE GONZALEZ TORRES. — FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 462-En 21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Canelones 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — JAVIER CALONE LIBET. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.

$24.00 20|pub. 463-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Retta y Cía., la panadería denominada "Nautilus", establecida en la Avenida San Martín número 2329, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — DOMINGA ARCE DE SILVA.

$24.00 20|pub. 464-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Jesús Porteiro Freire, el almacén comestibles, venta verdura, leche y fermentadas, establecido en Monte Caseros número 3267, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — JULIO SECUNDINO BAREÑO MARTIRENA. — MARIA DOLORES RUBI DE BAREÑO.

$24.00 20|pub. 469-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Méndez Infanzón, el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carmelo número 1478, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFONSO IGLESIAS MENDEZ. — DELIA ADA MOLTENI DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 470-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jacobo Madrid, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Previsión número 4271, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — JUAN PABLO PALLAS DORTA. — SILVERIA GARCIA DE PALLAS.

$24.00 20|pub. 471-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Balbino Fernández y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de pastas "Roma", establecida en Avenida Brasil número 2550, vendiendo el socio señor Balbino Fernández Fernández, su parte proindivisa al señor Francisco Inocencio Iglesias Peláez, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Vespertino Fernández Fernández, y tomando a su cargo el referido comercio en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERNANDEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ.

$40.00 20|pub. 466-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino el comercio ramo Almacén sito en 8 de Octubre 4144. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre 1904 — ULBIO OMAR FRANCO. — DOMINGO MONCILLO. — ANTONIO MARINO.

$16.00 20|pub. 46 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandu 913, hemos prometido en venta o Consuelo Novo de Romero, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Propios número 1715, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — LUCIANO VARELA GARCIA. — ROBUSTIANA SILVA DE VARELA. — CONSUELO NOVO DE ROMERO.

$24.00 20|pub. 472-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre la señora Consuelo Mouro de Rois y los señores José Facal Mouro y Manuel Mouro, por el café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Arenal Grande número 2651, vendiendo nuevamente con esta fecha, y con retroactividad al 6 de Mayo de 1953, la señora Consuelo Mouro de Rois al señor José Facal Mouro, quien toma a su cargo el comercio referenciado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — CONSUELO MOURO DE ROIS. — JOSE FACAL MOURO. — MANUEL MOURO.

$32.00 20|pub. 465-En.21-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Manuel Rodríguez el Bar y Bebidas alcohólicas sito en 25 de Agosto 545 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JUAN VILLARNOVO. — DOLORES VILA DE VILLARNOVO. — EMILIO VAZQUEZ ALVEDRO. — CARLOS MARIA SILVA.

$24.00 20|pub. 166 En.9.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Leonardo N. Failache el comercio que en el ramo de Ferretería y Bazar teníamos instalado en esta ciudad, calle Gral. Flores s|n. entre Roosevelt y Florida. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras. — Las Piedras, Diciembre 29 de 1953. — ATILIO TURISSINI. — MARGARITA ESPONDA DE TURISSINI.

$24.00 20|pub. 18288 En.2.-v.en.27.

IMPERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LDA.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el 14 de Noviembre de 1953, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 178 al F.o 647 del libro N.o 2, el socio Julio Mattos y María Angélica Piñeyrúa de Mattos cedieron las cuotas que tenían en la Sociedad "Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Carmelo Imperio y Elías Regules, por el valor que aquellos habían integrado, o sea mil pesos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953.

$16.00 10|pub. 352 En.18.-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Francisco A. Quintas ha prometido en venta a una sociedad en formación el establecimiento de elaboración de productos farmacéuticos "Vaquez" que tiene instalado en la calle San Martín 2173 de esta ciudad a fin de que sus acreedores se presenten con sus créditos en el Estudio de Iescribano Eudoro Arias Alonso, Juncal 1470 de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 366 En.18.-v.feb.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Francisco H. Mesa Borrallo, se constituyó el 18 de Diciembre de 1953 entre Héctor Angel Bonnet, José María Cuesta Guilloto y Juan Carlos Tamburini Fabbri, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cuesta, Bonnet y Tamburini. Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio (Maldonado) con el N.o 22 al F.o 70 legajo N.o 1. Capital: $ 15.000.00 correspondiendo por partes iguales a los tres socios, integrando el 50 o|o en efectivo, restando integrar a c|u el 50 o|o de su cuota. Objeto: Negocios de imprenta, librería y ramos anexos. Plazo: 4 años, prorrogable por períodos de dos años, Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: los tres socios, debiendo actuar dos conjuntamente. Balances: anuales. Ejercicio: 1º de Julio al 30 de Junio.

$20.00 10|pub. 351 En.18.-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café, bar, restaurant, sito en la calle Sierra 1533, a los señores Raúl Fernández García y Olegario Monfort Piriz. Acreedores Lavalleja 1927. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — LUIS JULIAN LUZON.

$24.00 20|pub. 504-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIS Francisco Panzera, Sarandí 554, comunica al público que el señor Ulbio Omar Franco, ha rescindido el compromiso de venta con los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino, tomando nuevamente posesión de la casa de comercio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 503-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Adela Rodríguez de Ibarra, ha prometido vender a Gerónimo Alberto Ponce, su parte en el restorán y hospedaje, instalado en esta ciudad calle Ituzaingó esquina Becerro de Bengoa, con la firma de "Ponce y Compañía". Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 29 de 1953. — ADELA RODRIGUEZ DE IBARRA. — GERONIMO A. PONCE.

$16.00 20|pub. 518-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Domingo Sagastume y Longino González, prometen vender a don Alfredo García y a don Mario Manzanares, el comercio de almacén, sito en Gerónimo Piccioli 3074 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma casa de 8 a 12 y de 16 a 21 horas. — DOMINGO SAGASTUME. — LONGINO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 510-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles, ubicado en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad al señor Marcos Gómez Nieto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — JULIO PRIETO SUAREZ. — FLORA GARCIA DE PRIETO.

$16.00 20|pub. 492-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

L. I. S. A.

Se hace saber al público y al comercio que el día lunes 22 de Febrero, a las 18 horas, en la calle Espinillo 1375, se venderá el activo y pasivo del Lavadero Industrial Sociedad Anónima, en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Dante Iocco. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 2 o|o.

Estado de situación de la Sociedad a la vista de los interesados en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, estudio del contador Oscar P. Rovella. — Más informes: Avenida 18 de Julio 1373.

$16.00 10|pub. 525-En.23-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que GUILLERMO BARES, ha prometido vender a don Edgardo Aristegui, la parte que le corresponde en el comercio que en los ramos de almacén y bar, tienen instalado en Paso de Antolín, duodécima sección judicial de Colonia, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tarariras, 11 de Enero de 1954. — GUILLERMO BARES. — Edgardo Aristegui.

$24.00 20|pub. 530-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a la Marmolería Guidi, Orsi y Uboldi, el taller de marmolería y anexos de la calle Santiago de Chile número 1270. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.

$16.00 20|pub. 535-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de carnicería, sito en la calle Guaraní 1377 bis, al señor Avelino Gómez. Los acreedores pueden presentarse en la misma, todo según ley 2 |9|904. — JUAN BACCINO. — JUAN SIO. — ROBUSTIANO DIAZ.

$16.00 20|pub. 536-En.23-v.feb.15.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1954, a las 11 y 45 horas, en el local social, calle Colón 1411|13, con la siguiente orden del día: Consideración de memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado al 31 de Octubre 1953.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 523-En.23-v.en.28.

MINERALIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria conjuntamente con la asamblea ordinaria correspondiente al segundo ejercicio (1953), que se efectuará el día lunes 15 de Febrero de 1954, a las 8 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida General Flores número 2923, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designar a dos asambleístas para firmar el acta y para controlar y firmar el escrutinio; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de miembros del Directorio y de la Sindicatura.

Se hace constar a los señores accionistas: A) Que la inscripción de acciones en el local social vence el día 9 de Febrero, a las 18 horas; B) Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Doctor Aurelio Alvarez, Presidente. — Ingeniero Tomás Di Matteo, Secretario.

$12.60 3|pub. 574-En.26-v.en.28.

REGRAIN SOCIEDAD ANONIMA
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, 33 y 58 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 495, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Informe del señor Síndico; 4.o Elección de Síndico y de tres Directores titulares y tres suplentes respectivos, para integrar el Directorio, por cese estatutario de igual número de Directores; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o certificado bancario, en el local de la compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo Enero 16 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 537-En.23-v.en.28.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 23, 25 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Automotora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 5 de Febrero de 1954, en su sede social, calle Buenos Aires 534, a la hora 17, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual e informe del Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1953-54; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas o sus representantes legales que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta el día 3 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 455 En.21-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera interviene, Paraguay 1259. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Pérez Maure que conjuntamente con el señor Carlos Sierra había prometido comprar el comercio en el ramo de Pensión sito en Río Negro 1525, propiedad del señor Eladio Alvarez, cedió sus derechos y obligaciones al señor Luis Sierra Paez, por lo que a partir del día 4 de Diciembre de 1953, el señor Manuel Pérez Maure se retira de la precitada sociedad cediendo los derechos al nombrado Luis Sierra, el que pasa a constituir sociedad y compra conjuntamente con el señor Carlos Sierra. Acreedores presentarse Oficinas Panzera. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA. — LUIS SIERRA PAEZ.

$40.00 20|pub. 24 En.5.-v.en.29.

HART S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Hart S. A., a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la cuarta asamblea general ordinaria, realizada el 27 de Junio de 1953. 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1953, e informe del Síndico. 3.o) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1954.

$36.00 10|pub. 331 En.16.-v.en.27.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1954 a las 11 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la cuarta asamblea ordinaria, realizada el 27 de Junio de 1953. 2.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1953, e informe del Síndico. 3.o) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año terminado el 30 de Setiembre de 1953. 4.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1954

$36.00 10|pub. 330 En.16.-v.en.27.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales el Directorio del "Lavadero Oriental de Lanas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1954 a las 17 y 15 horas, en el local social calle Arroyo Grande N.o 2621, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 10 ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$24.00 10|pub. 338 En.16.-v.en.27.

WILL L. SMITH S. A. URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 16 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de Febrero de 1954, a las 10 horas en el local social de la Avenida Uruguay número 1181|83, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social; 2.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en nuestro local social para tener derecho a concurrir a esta asamblea.

$10.00 1|pub. 531-En.23-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14089 (20 de Noviembre), se publicó en la página 1835—C, el aviso 32848, correspondiente a un balance del Departamento de Emisión del Banco de la República, en el que se deslizó un error.

Donde dice: "Balance al 31 de Mayo de 1953", debe decir: "Balance al 30 de Junio de 1953".

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de Press Wireless Inc.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace la siguiente publicación:

Traducción número 278. — Certificado de incorporación de Press Wireless Inc.

Primero: El nombre de esta corporación es Press Wireless Inc.

Segundo: Su oficina principal en el Estado de Delaware, se halla situado en 100, West, Tenth Street en la ciudad de Wilmington, distrito de Newcastle. El nombre y dirección de su Agente residente es The Corporation Trust Company, número 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware.

Tercero: La naturaleza del negocio u objetos o propósitos a ser realizados, promovidos o llevados a cabo por esta corporación, son los siguientes: A) Realizar como una corporación de servicio público el oficio de trasmitir y recibir mensajes de radio, comunicaciones, programas y otras señales de radio para diarios, revistas, periódicos, asociaciones de prensa, agencias informativas, estaciones de radiodifusión, redes de radiodifusión y otras personas y organizaciones ocupadas con la obtención, distribución y diseminación de noticias, informaciones, entretenimientos o asuntos relacionados para el público; realizar el oficio de trasmitir y recibir mensajes radiales, comunicaciones y señales en el nombre de otras personas y organizaciones que a la corporación le parezcan capaces de ser llevados convenientemente a cabo en conexión con lo mencionado o calculados directa o indirectamente para aumentar el valor o rendir provechos de cualquiera de las propiedades o servicios de la corporación, y de adquirir, construir, arrendar, poseer, mantener y operar estaciones e instalaciones para los mencionados propósitos; B) Enviar y recibir señales, mensajes y comunicaciones; crear, instalar y operar un sistema de comunicaciones que puede ser internacional. Mejorar y proseguir el arte y oficio de comunicación eléctrica, irradiar, recibir y utilizar ondas electromagnéticas; C) Designar, emplear, construir, reunir, instalar, equipar, mantener, operar, comprar o adquirir en otra forma, prestar, vender o disponer de otro modo, negociar y comerciar con inalámbricos y aparatos de radio, sistemas y aplicaciones, y aplicaciones eléctricas comerciales de cualquier naturaleza y descripción, y hacer pruebas y mejoras con el propósito de desarrollar y mejorar los mismos; D) Construir, instalar y equipar toda clase de comunicaciones y|o recibir aparatos, inalámbricos, radio o de otra manera, y de efectuar pruebas y experimentos y a fin de desarrollar y mejorar los mismos; E) Actuar como ingeniero, contratista y|o fabricante de radio o inalámbrico o eléctrico; preparar planos y dibujos para la construcción, instalación y operación de, y de comprar, vender, arrendar, dar en licencia, alquilar, importar, exportar, negociar en, comerciar con, construir, instalar y operar inalámbricos, recibir y trasmitir estaciones y equipos eléctricos de cualquier naturaleza y descripción; F) Comprar, vender, arrendar, licenciar, alquilar, importar, exportar, negociar en y comerciar con amplificadores, trasmisores, receptores, tubos, baterías, alambre, bobinas, y otros equipos y accesorios de radio o inalámbricos, y usos eléctricos y comerciales de cualquier naturaleza y descripción; G) Diseñar, disponer, construir, instalar, equipar y|o operar estaciones y plantas para trasmitir, difundir, recibir y|o utilizar ondas electromagnéticas, y de construir e instalar todas las estaciones generadoras eléctricas, fuerza motriz, dínamos, y otros equipos necesarios o deseables a tal fin; H) Demandar y ser demandada en su nombre corporado; I) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o adquirir de otra manera, tener, usar poseer, desarrollar, ejercer, introducir, operar, mantener, arrendar, licenciar, vender, asignar, transferir, disponer de y de otro modo comercial con o dar en cuenta cualesquiera concesiones, derechos, opciones, licencias, privilegios, patentes, derechos de patentes, inven-

ciones, mejoras, derechos de autor, marcas de fábrica, nombres de fábricas, fórmulas y procesos; J) Tomar, comprar, vender, cambiar, negociar en, arrendar, tener, mejorar propiedades necesarias para el negocio de la corporación donde quiera se encuentren, y los objetos y propiedad personal incidentales o en conexión con ello, y a tal fin, adquirir por compra, cambio, arrendamiento, alquiler o de otro modo, tierras, apartamientos y herencias, y cualquier interés o derecho en ello, dondequiera se hallen, y mejorar los mismos, y en general tener, manejar, operar, negociar con, equipar, y mejorar la propiedad de la corporación, y de vender, cambiar, arrendar, hipotecar, embargar o disponer de otra manera de o gravar las tierras, herencias y otra propiedad de la corporación, dondequiera se encuentre; K) Comprar o adquirir en otra forma el total o parte de la propiedad, haberes, negocios y créditos de cualquier otra firma, persona, corporación o asociación, y de manejar en cualquier forma legal el negocio así adquirido, y de ejercer todos los poderes necesarios o convenientes en y sobre el manejo, dirección y realización de tal negocio; L) Prestar dinero, girar, hacer, aceptar, endosar, ejecutar, transferir, asignar y extender notas promisorias, notas de cambio, bonos, hipotecas, gravámenes, escrituras de fianza, debentures, capitales de debentures y otras obligaciones de tiempo en tiempo para la compra de la propiedad o para cualquier propósito en o con relación al negocio de la corporación, y de asegurar su pago y de hacer acuerdos relativos por vales, hipoteca, gravamen, escritura de fianza, debenture o de otra manera; M) Garantizar, comprar, subscribir, tener, vender, asignar, transferir, hipotecar, gravar, embargar, cambiar o de otro modo adquirir o disponer de cualesquiera acciones del capital de acciones (o cualquier bono) digo: certificados de fianza de votación, boleto, con respecto a las acciones de capital, o cualesquiera otros bonos, hipotecas, garantías o evidencias de deuda creadas por cualquier otra corporación, compañía de acciones unida, o asociación donde quiera esté organizada, o de cualquier Estado, territorio, municipalidad, o otros sectores políticos, país, nación, gobierno o agencia gubernamental, y de extender en su cambio de la manera permitida por ley, acciones de capital, bonos u otras obligaciones de esta corporación, y siendo poseedor de los mismos, ejercer todos los derechos, poderes y privilegios de propiedad, incluyendo todos los derechos de votar sobre ellos; N) Comprar, tener y transferir las acciones de su propio capital de acciones hasta donde sea permitido a las corporaciones organizadas bajo las leyes del Estado de Delaware; O) Entrar en, hacer, realizar y llevar a cabo contratos de toda índole y clase que sean necesarios o convenientes para cualquiera de los negocios de la corporación con cualquier persona, firma, asociación o corporación, particulares, públicos o municipales, o con el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier Estado, territorio, o posesión de ellos, o cualquier gobierno extranjero, en cuanto y al alcance tal que el mismo sea efectuado y llevado a cabo por corporaciones organizadas bajo las leyes del Estado de Delaware; P) Manejar todo o cualquier parte de sus operaciones y negocios sin restricción o límite sobre el monto, tener oficinas y promover sus objetivos o cualesquiera de ellos en cualquiera de los Estados, territorios, distritos, colonias y dependencias de los Estados Unidos, y en cualquiera y en todos los países del extranjero; Q) Llevar a cabo todo o cualquier parte de los objetos citados como principal, comisionado, agente, contratista u otro, tanto para como en combinación con cualquier otra persona, firma, asociación o corporación; R) Tener y ejercer cualquier y todos los poderes y privilegios conferidos ahora o de aquí en adelante por las leyes del Estado de Delaware para corporaciones formadas bajo las actas que se mencionarán o bajo cualquier acta enmendatoria o suplementaria o substituta; S) Proveer todo lo necesario conveniente o propio para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos, o el atenimiento a cualquiera de los objetos, o la promoción de cualquiera de los poderes establecidos anteriormente, en éste, tanto sólo como asociado con otros, y realizar cualquiera otro acto o actos, cosa o cosas, incidentales o pertenecientes o resultantes o relacionados con el oficio anteriormente mencionado, propósitos o poderes o cualquier parte o partes de ellos, siempre que no sean inconsistentes con las leyes bajo las cuales está organizada esta corporación; T) Ninguno de los propósitos establecidos en este certificado de incorporación, para los cuales está formada esta corporación, intentará o será considerado para incluir cualesquiera propósitos o poderes o para autorizar cualquier negocio o acto, excepto de los permitidos o los que serán posteriormente permitidos a corporaciones organizadas bajo las leyes del Estado de Delaware, las cláusulas que anteceden deben considerarse tanto como objetos y poderes, y por la presente se deja constancia expresa que la enumeración que antecede, de los poderes específicos, no es limitativa ni restrictiva en forma alguna de los poderes de esta corporación, y serán de aquí en adelante conferidos en adición a y no en limitación de los poderes generales conferidos por las leyes del Estado de Delaware. Es el objeto de que los propósitos, objetos y poderes especificados en este párrafo tercero, así como también las subdivisiones del mismo, no sean, excepto donde expresamente se provea, limitados o restringidos bajo ninguna forma, haciendo referencia a o interferencia de los términos de cualquier otra cláusula o inciso de este certificado, y que cada uno de los propósitos, objetos y poderes especificados en este párrafo tercero, sean considerados como propósitos, objetos y poderes independientes.

Cuarto: El capital total autorizado de esta corporación es de 50.000 acciones sin valor a la par. Ningún interés debe admitir directa o indirectamente más de un décimo (1|10) del capital de acciones autorizado o más de un quinto (1|5) del capital de acciones actualmente emitido en ningún momento Emitiendo o transfiriendo capital de acciones de la corporación, el Directorio de la corporación deberá tener el poder de determinar si uno o dos intereses aparentes son en realidad un interés. La corporación puede, siempre que lo apruebe el Directorio, actuando en su sola e incontrolada discreción, sobre presentación para transferencia de cualquier certificado representando acciones del capital y dentro de 60 días después, comprar las acciones así representadas, pagando para ellas, al contado, el valor nominal de cada una de las acciones mencionadas, menos 15 o|o de tal valor nominal, conjuntamente con cualquier dividendo declarado hasta esa fecha, apartado, pero no pagado.

Quinto: El monto mínimo de capital con el esta corporación comenzará sus operaciones de mil dólares.

Sexto: Los nombres y lugares de residencia de cada una de los incorporadores son los siguientes: Nombre: C. S. Pesbbles, Residencia: Wilmington, Delaware. Nombre: L. E. Gray, Residencia: Wilmington, Delaware. Nombre: H. E. Grantland, Residencia: Wilmington, Delaware.

Séptimo: La existencia de esta corporación ha de ser perpetua.

Octavo: La propiedad privada de los accionistas de esta corporación no será sujeta al pago de deudas de la corporación por ningún concepto.

Noveno: El número de directores de esta corporación será fijado por o de la manera provista por los reglamentos, y tal número puede ser alterado de tiempo en tiempo, según sea establecido en los estatutos. En caso de aumentar el número de directores los directorios (digo) los directores suplementarios pueden ser elegidos por el Directorio en ejercicio hasta la próxima reunión anual de los accionistas fecha en que los sucesores a dichos directores serán elegidos por los accionistas por el lapso no expirado. En caso de vacantes en el Directorio, este último podrá elegir directores para llenar tales vacantes para oficiar hasta la próxima sesión anual de los accionistas en cuya fecha los sucesores a tales directores para el lapso no expirado serán elegidos por los accionistas en cualquier reunión anual o especial a ese efecto, por cualquier causa que esa reunión estime suficiente. No será necesario que los directores sean accionistas. En todas las elecciones de directores de esta corporación, cada accionista estará autorizado a emitir tantos votos cuantos igualen el número de sus acciones de capital multiplicado por el número de directores a elegir, y él podrá emitir todos tales votos para un solo director o podrá distribuirlos entre el número a votar, o cualquiera o más de ellos que le parezcan apropiados.

Décimo: En apoyo y no en limitación de los poderes conferidos por estatuto el Directorio queda expresamente autorizado para: A) Fijar, determinar y variar en tiempo el monto a mantenerse como excedente y el monto o montos a ser apartados como capital de trabajo; B) Hacer, corregir, alterar, cambiar, sumar, repeler estatutos, para esta corporación, sin acción alguna de parte de los accionistas. Los estatutos hechos por los directores pueden ser reformados, alterados, modificados, ampliados o repelidos por los accionistas; C) Designar tres o más directores para constituir un comité ejecutivo, que tendrá (a menos que esté de reunión el Directorio) y ejercerá tales poderes y derechos de la digo del Directorio en el manejo del oficio y negocios de esta corporación o como sea delegado leto en los reglamentos o como sea provisgalmente, y tendrá poder para autorizar el sello de esta corporación a ser puesto en todos los papeles que así lo requieran; D) Por resolución o resoluciones trasmitidas por una mayoría de la comisión total, para designar uno o más otros comités, cada comité consistente de tres o más de los directores de la corporación que tendrán y podrán ejercer (excepto cuando esté de reunión el Directorio) tales derechos y poderes del Directorio total en el manejo del oficio y negocios de esta corporación, y tendrá tal nombre o nombres según sea establecido por los estatutos, o como sea permitido por las leyes; E) De tiempo en tiempo determinar dónde y hasta dónde, en qué fechas y lugares y bajo qué condiciones y reglamentos las cuentas y los libros de esta corporación (no siendo el libro mayor del capital de acciones) a cualquiera de ellos debe estar abierto a la inspección de cualquier accionista, y ningún accionista tendrá derecho alguno de inspeccionar cuentas, libros o documentos de esta corporación excepto bajo la forma establecida por los estatutos, o según sea autorizado por resolución de los accionistas o Directorio; F) Vender, asignar, traspasar, y también disponer de una parte de la propiedad, haberes y efectos de esta corporación, menos que el total o menos que gran parte de ese total, en términos y condiciones tales y para tal consideración que puedan ser en total o en parte acciones del capital, y|u otras garantías de cualquier otra corporación o corporaciones, según parezca aconsejable, sin el consentimiento de los acconistas por escrito, o de otra manera; asimismo vender, asignar, transferir, traspasar, disponer de otro modo del total o mayor parte de la propiedad, haberes, efectos, privilegios y crédito de esta corporación, en términos y condiciones tales y para tal consideración que sea en parte o en total acciones del capital en, y|u otras garantías de cualquier otra corporación o corporaciones, según parezca conveniente, pero solamente con el consentimiento por escrito o conforme al voto afirmativo de los poseedores de no menos de 3|4 (tres cuartos) de intereses del capital entonces pendiente, pero en cualquier caso, no menos de la cantidad exigida por la ley; G) Todos los poderes de esta corporación en cuanto éstos sean legalmente protegidos por este certificado en el Directorio, se hallan aquí conferidos al Directorio de esta corporación. Ningún director, miembro del comité ejecutivo o cualquier otro funcionario, comités (digo o comité) de esta corporación, debe ser considerado responsable frente a ningún accionista o acreedor de esta corporación o cualquier otra persona, por cualquier pérdida, demanda o pasivo que resultara de cualquier acto realizado o poder ejercido de buena fe, bajo los términos de este certificado.

Décimoprimero: Si los reglamentos así lo requiriesen, los accionistas y directores deberán tener el poder de tener sus reuniones tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, y de tener una o más oficinas fuera del Estado de Delaware; de llevar los libros y registros de esta corporación (excepto si las leyes de Delaware lo proveyesen de otro modo) fuera del Estado de Delaware, en tal lugar o lugares como sean de tiempo en tiempo designados por el Directorio. La corporación podrá en sus estatutos conferir a sus directores, en adición a los ya establecidos por este certificado de incorporación, cualquier ampliación a los poderes y autorizaciones expresamente conferidos a ellos por estatuto.

Décimosegundo: Esta corporación podrá fijar en sus estatutos el número (no menos que el número exigido por ley o por este certificado) de acciones cuyos poseedores deberán consentir con ello o que deberá ser votado a favor de cualquier acto específico o específicos por esta corporación o su Directorio o comité ejecutivo, y durante el período para el cual tal número permanezca así establecido, tal acto o actos específicos no deberán ni podrán ser desempeñados o llevados a cabo por esta corporación o su Directorio o su comité ejecutivo, sin el consentimiento o voto afirmativo de los poseedores de por lo menos el número de acciones así fijado. Esta corporación podrá proveer en sus estatutos cualquier otra disposición o condiciones para el manejo y dirección del oficio de esta corporación siempre que no sea inconsistente con las disposiciones de este certificado o contrario a las leyes del Estado de Delaware, o de los Estados Unidos.

Décimotercero: Cualquier funcionario o agente, elegido o designado por el Directorio o por el comité ejecutivo o por los accionistas o cualquier miembro del comité ejecutivo o cualquier otro comité, podrá ser destituído en cualquier momento con o sin causa, de tal manera como sea previsto en los reglamentos de esta corporación.

Décimocuarto: En ausencia de fraude, ningún contrato o transacción entre esta corporación y cualquier otra asociación o corporación será afectado por el hecho de que alguno de los directores o empleados de esta corporación esté interesado en ello o directores o empleados de tal otra asociación o corporación y ningún director o funcionario de esta corporación, individualmente, podrá ser parte o podrá estar interesado en tal contrato o transacción de esta corporación; y ningún contrato o transacción tales de esta corporación con ninguna persona o personas, firma, asociación o corporación será afectada por el hecho de que algún director o empleado de esta corporación sea parte o esté interesado en tal contrato o transacción o de alguna forma conectado con tal persona o personas, firma, asociación o corporación, siempre que tal contrato u otra transacción sea autorizado o ratificado por el voto de un número suficiente de los directores de esta corporación no así interesados; y cada uno y toda persona que llegue a ser director o funcionario de esta corporación quedará por ésta relevado de cualquier responsabilidad que pudiera existir aparte de este contrato con la corporación a beneficio de él mismo o cualquier otra persona, firma, asociación o corporación, en la que él pudiere estar interesado en alguna forma.

Décimoquinto: Esta corporación se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar, agregar o repeler cualquier disposición contenida en este certificado de incorporación de manera descripta hasta ahora y a continuación por estatuto, y todos los derechos conferidos a funcionarios, directores y accionistas están sujetos a esta reserva. Nosotros, los abajo firmados, siendo todos los incorporadores anteriormente mencionados y con el propósito de formar una corporación para realizar negocios, tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, y en cumplimiento de la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo 65 del Código Revisado de Delaware y las actas enmendatorias del mismo y suplementarias a éste, extendemos y archivamos este certificado, declarando y certificando por la presente que los hechos en él establecidos son verídicos, y conformemente hemos puesto nuestras firmas y sellos este 5 de Julio del año 1929. — C. S. Peables (L. S.), L. E. Gray (L. S.), H. E. Grantland (L. S.).

En presencia de Albert L. Miller. Estado de Delaware, Distrito de Newcastle, SS. Téngase presente que en esta fecha, 5 de Julio de 1929, se apersonó ante mí, Albert L. Miller, escribano público del Estado de Delaware, C. S. Peables, L. E. Grey y H. E. Grantland, integrantes del certificado de incorporación que antecede, de mi conocimiento, y reconocieron separadamente

que dicho certificado es un acta y escritura de los respectivos subscriptores y que los hechos allí mencionados quedan fielmente establecidos. Dado por mí, mi mano y sello en el citado día y año. — Albert L. Miller, escribano público. (En un recuadro): Albert L. Miller, escribano público. Designado: Setiembre de 1927, 1. Término 2 años. Delaware.

La infrascrita traductora diplomada declara que lo que antecede es traducción fiel e íntegra del documento que tengo a la vista en idioma inglés, y de cuya versión al castellano dejo copia en mi archivo con el número 278. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — (Fdo.): Gerda Simon, traductora diplomada.

Traducción número 277. — Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. Yo, Harris B. McDowell, hijo, Secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico por la presente que lo de arriba y lo precedente corresponde con e incluye todas las disposiciones del Certificado de Incorporación de "Press Wireless Inc.", tal como ha sido recibido y archivado en esta oficina el día cinco de Julio de 1929 a la hora 1 de la tarde, y enmendado y en efecto el día primero de octubre del año 1951. En testimonio de lo cual he puesto mi firma y sello oficial en Dover, este primer día de Octubre del año de nuestro Señor mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Harris B. McDowell, hijo, Secretario de Estado. — Allen W. Norbert, Secretario de Estado Adjunto. — Hay un sello en relieve del Secretario de Estado de Delaware. (Al dorso): Consulado de la República Oriental del Uruguay.

Nueva York, Octubre 11 de 1951. — Visto para la legalización de la firma Allen W. Norbert, por Harris B. McDowell, Jr., Secretario de Estado del Estado de Delaware. Planilla de costas. Firma: R. Richling, Cónsul. Estampilla y sello consular.

La infrascripta traductora diplomada declara que lo que antecede es traducción fiel e íntegra del documento que tengo a la vista en idioma inglés y de cuya versión al castellano dejo copia en mi archivo con el número 277. — (Fdo.): Gerda Simon, traductora diplomada.

Traducción número 276. — Certificación. Yo, el abajo firmado, Secretario asistente de Press Wireless Inc., certifico por la presente que en una reunión regular del Directorio de Press Wireless Inc., efectuada el 26 de Julio de 1951, debidamente llamada, de acuerdo con las disposiciones de los estatutos, habiendo quórum, y actuando se adoptó unánimemente la siguiente resolución: Por cuanto el 16 de Enero de 1948 este Directorio autorizó a los funcionarios de esta corporación para proceder a la disolución de su subsidiaria, Teleradio S. A., una corporación uruguaya, y por cuanto entre los haberes de Teleradio S. A. existe un interés de sociedad realizando negocios como una trasmisora internacional de radio en la República Oriental del Uruguay, y por cuanto esta corporación desea comprometer dentro de la República Oriental del Uruguay en el negocio de una trasmisora común de radio, tanto directamente o como socio en una sociedad uruguaya, y a ese fin desea adquirir tal interés de sociedad poseído por Teleradio S. A. en Press Wireless Uruguaya Ltda., como la citada Teleradio S. A. puede transferir bajo la ley uruguaya. Por tanto se resuelve: 1) Que los funcionarios de esta corporación sea, y por la presente son autorizados para comprar de Teleradio S. A. sus intereses en la sociedad Press Wireless Uruguaya Ltda., por un monto que no exceda de 20.000 pesos uruguayos. 2) Que los empleados de esta corporación sean, y por la presente son autorizados para tomar tales otros pasos como sean necesarios o apropiados para autorizar a esta corporación para comprometer en el manejo del oficio de una trasmisora común de radio en la República Oriental del Uruguay, incluyendo el poder que se designan y substituyan todos los agentes o personas necesarias para su desempeño, para designar y cambiar la ubicación de las necesarias oficinas estatuarias, y bajo sello común, extender y archivar todos los certificados, informes, mandatos necesarios, y otros instrumentos exigidos por las leyes del Uruguay para corporaciones autorizadas para efectuar negocios en ella. 3) Que el monto del capital a invertirse por esta corporación a ser usado en las operaciones de tales negocios en la República Oriental del Uruguay queda por la presente designado y fijado en $ 20.000.00 (pesos uruguayos). 4) Que los empleados de esta corporación sean, y por la presente son autorizados para extender a favor del doctor Conrado H. Hughes y|o doctora Blanca Pereda Valdéz un poder autorizando a cualquiera de ellos individualmente o conjuntamente para registrar y calificar debidamente a esta corporación en la adquisición de Press Wireless Inc. del interés social adquirido por Teleradio autorizando al apoderado o apoderados citados para firmar todas las escrituras y documentos necesarios o apropiados a tal fin. En testimonio de lo cual he puesto mi firma y el sello de esta corporación este día 5 de octubre de 1951; (Fdo.): Annabel Heinatz, Secretario asistente. Jurado por ante mí este día 5 de octubre de 1951; (Fdo.): Alfred G. Greany, escribano público, Estado de Nueva York.

Nº 31.1542900. Calificado en el distrito de Nueva York. Certificado archivado a|c N. Y. Co. Clk. y Reg. Comisión expira el 30 de Marzo de 1953. Hay tres sellos en relieve del Escribano. Agregado: Nº 92523. Estado de Nueva York. Distrito de Nueva York. ss. Yo, Archibal Watson, empleado de distrito y empleado de la Suprema Corte de Nueva York, Distrito de Nueva York, —una corte de registro— teniendo la firma autorizada por ley, certifico por la presente que Alfred S. Gregny, cuyo nombre luce al pie del anexo certificado, deposición, certificado de reconocimiento o prueba, fué, en la fecha de firmar él mismo un Escribano Público en y para el Estado de Nueva York debidamente comisionado y juramentado, y calificado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York, que conforme a la ley, una comisión, un certificado de su carácter oficial y su firma personal han sido archivados en mi oficina; que como tal Notario Público, fué debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York, para administrar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos para tierras, departamentos y herencias, a ser leídos o registrados en este Estado para protestar notas y para tomar y certificar testimonio y deposiciones; que conozco bien la letra de dicho Escribano Público, que he comparado la firma que luce en el instrumento anexo con su firma personal depositada en mi oficina y creo que la firma es auténtica. En testimonio de lo cual he puesto mi firma y sello este día 8 de Octubre de 1951; (Fdo.): Archibald Watson. (Al dorso): Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York, Octubre 10 de 1951. — Visto para la legalización de la firma de Archibald Watson, funcionario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York; (Fdo.): R. Richling, Cónsul. Planilla de Costas. Estampilla y sello consular. La infrascrita traductora diplomada declara que lo que antecede es traducción fiel e íntegra del documento que tengo a la vista en idioma inglés y de cuya versión al castellano dejo copia en mi archivo con el número 276; (Fdo.): Gerda Simon, Traductora diplomada.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Presente. Señor Ministro: Blanca Pereda Valdéz, por Press Wireless Inc. representación que acredito por el mandato respectivo, que debidamente legalizado, traducido e inscripto, acompaño (recaudo letra A. Véase Nº 2), constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la casa Nº 1442, esc. 6 de la calle Misiones de esta ciudad (Estudio del doctor Conrado H. Hughes) al señor Ministro expreso: 1º) Que, según surge de los estatutos y certificados de incorporación, que legalizados y traducidos en forma, adjunto (recaudo letra B), Press Wireless Inc. es una sociedad anónima fundada en los Estados Unidos de Norte América, según consta en su escritura de constitución otorgada el 5 de Julio de 1929. 2º) Que según lo acredito con la certificación que también acompaño (recaudo letra C) por reunión de Directorio de fecha 26 de Junio de 1951 las autoridades de mi representada resolvieron oportunamente registrar y habilitar a la Sociedad en la República Oriental del Uruguay, con el objeto que, reconociéndosela como persona jurídica, quede facultada para operar y realizar sus negocios en el territorio de esta República. 3º) Que según lo comprueba el artículo 3º de la anteriormente citada certificación, el Directorio de la Sociedad resolvió fijar como capital para los objetos y operaciones de aquélla en la República, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) m|n. 4:) Que vengo a representar por intermedio de este Ministerio al Poder Ejecutivo la documentación que acredita los extremos invocados, con el fin de que constate que son lícitos los fines de mi representada y que sus estatutos no contrarían la legislación positiva ni el orden público nacionales, y que, en consecuencia, se reconozca a mi representada como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones y habilitándola para ejercer en el país, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, las actividades inherentes a su calidad. 5º) A los efectos pertinentes, inscripción en el Registro D. de Comercio, etc. solicito se me expida oportunamente los testimonios de estilo devolviéndoseme la documentación que acompaño. Por lo expuesto: Quiera el señor Ministro previo los informes que correspondan reconocer a Press Wireless Inc. de EE. UU. como persona jurídica, capaz de los derechos y obligaciones que emergen de su condición de tal, ordenando las inscripciones y medidas del caso y disponiendo se me devuelva la documentación presentada conjuntamente con los testimonios de estilo. Será justicia. Blanca Pereda Valdéz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 19 de Enero de 1952. — Sin observaciones que formular a la presente solicitud de Press Wireless Inc., con sede en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), para la instalación en el Uruguay de una sucursal con un capital asignado de $ 20.000.00, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino di División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno: Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la sociedad anónima extranjera "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima", legalmente constituída en su país de origen, puede acordársele la autorización que solicita y que se requiere de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio, para establecer en el país una sucursal, debiendo quedar sometida a todas las normas de orden legal o administrativa que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Corresponde también disponer que ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados; que se fije un término para la integración del capital asignado a la sucursal lo que verificará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará además la resolución definitiva que se dicte, para que tome la intervención que le compete, así como a la Dirección General de Impuestos Directos. Se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952. — Pase al Ministerio de Defensa Nacional solicitándole quiera recabar informes del Servicio de Trasmisiones. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Pase a informe del Servicio de Trasmisiones. Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría, Coronel Antonio Francese.

Servicio de Trasmisiones. 330|952. — Febrero 22 de 1952 — Enterado: pase a informe de la Dirección Telecomunicaciones (Radiocomunicaciones). El Subdirector General del Servicio de Transmisiones Coronel Guillermo A. Ramírez.

División Radiocomunicaciones.. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Esta División no tiene ninguna observación que formular respecto a la gestión de "Press Wireless Inc." (de Estados Unidos de América), para que se le reconozca personería jurídica a fin de ejercer sus actividades industriales dentro de nuestro país, pero considera conveniente que se solicite la opinión del doctor Alvaro Bauzá Araújo. El Subjefe de la División Radiocomunicaciones. Alfredo A. Henry. División Telecomunicaciones Marzo 4 de 1952. Señor Director General: Atento a lo dispuesto esta Dirección informa que no tiene objeciones que formular a la gestión que motiva estas actuaciones no obstante lo cual se estimaría oportuno el pase de estos obrados al señor Asesor Jurídico. Saluda a usted atentamente. Director División Telecomunicaciones. — Jorge R. Soiza. — Servicio de Trasmisiones. — Asunto número 330|952. — Montevideo, 6 de Marzo de 1952. — Enterado: pase al doctor don Avaro Bauzá Araújo estimándole su opinión sobre este asunto.

El Subdirector General Int. del Servicio Transmisiones, Coronel Guillermo A. Ramírez. — Montevideo, 10 de Marzo de 1952: Señor Director General: No existen inconvenientes, desde el punto de vista de este Instituto, en que se otorgue la personería solicitada. Debe entenderse que el pronunciamiento favorable de la Administración, en caso de otorgarse, no implicará por supuesto, compromiso alguno de permitir en el futuro el desarrollo de las actividades en vista de las cuales fué creada la empresa requirente, que figuran a fojas 16 y siguientes de estas actuaciones bajo el título "Certificado de Incorporación de la "Press Wireless Inc.". Entre los fines que allí figuran existen algunos como el de "realizar el oficio de transmitir y recibir mensajes radiales, comunicaciones y señales en nombre de otras personas y organizaciones que a la Corporación le parezcan capaces". El de "enviar y recibir señales, mensajes y comunicaciones, crear, instalar y operar un sistema de comunicaciones que puede ser internacional"... "construir, instalar y equipar toda clase de comunicaciones", etc., que deben interpretarse en base a la autorización concedida por nuestro Gobierno a dicha sociedad únicamente para "transmitir y recibir noticias de prensa con exclusión de toda comunicación de carácter comercial y particular". Toda actividad que exceda los términos de la autorización otorgada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones con fechas 24 de Mayo de 1937 y 27 de Setiembre del mismo año (Ver resolución N.o 575 del 1.o de Agosto de 1939, Boletín N.o 633 del M. D. N.), deberá ser expresamente solicitada y autorizada, sin que el otorgamiento de la personería solicitada pueda considerarse como antecedente favorable para ella. Saluda a usted atentamente: Alvaro Bauzá Araújo, Abogado.

Servicio de Transmisiones. — Asunto N.o 330|952. — Montevideo, Marzo 14 de 1952. — Señor Ministro de Defensa Nacional: De acuerdo a lo dispuesto por providencia de fecha 15 de Febrero próximo pasado (fs. 34 vuelta), de ese Ministerio, elevo a usted estas actuaciones informando que a juicio de esta Dirección General no existen inconvenientes en que se acuerde la personería jurídica que gestiona la Compañía "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima". Debe entenderse que el reconocimiento de la personería jurídica solicitada no implica que se modifique la autorización acordada a la Compañía Press Wireless Inc., mediante resolución N.o 575 del Poder Ejecutivo,

de fecha 1.o de Agosto de 1939. (Boletín N.o 633 de ese Ministerio), confirmatoria de las resoluciones de fecha 24 de Mayo y 27 de Setiembre de 1937 de la División Radiocomunicaciones de esta Dirección General en el sentido de que la citada Compañía está habilitada para "recibir y transmitir noticias de prensa con exclusión de toda comunicación de carácter comercial o particular. Saluda a usted atentamente, el Director General Int. del Servicio de Transmisiones Coronel Cesa A. Meiraldi.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952. — Con el informe solicitado, vuelva al Ministerio de Hacienda, Por el Ministro y por su orden el Director General de Secretaría, Coronel Antonio Francese.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1952. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Según resulta de la documentación acompañada, la "Press Wireless Inc.", sociedad del Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), ha resuelto instalar en la República una sucursal, asignándole un capital de $ 20.000.00, no contrariando los estatutos, de dicha sociedad el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo conceder la autorización solicitada para la instalación de dicha sucursal, tomando nota de los referidos estatutos y del capital que le ha sido asignado debiendo la referida sociedad someterse a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. Deberá hacerse la salvedad expresa de que la autorización para la instalación de la sociedad, no importa, de ninguna manera, que se autorice a dicha sociedad a realizar las actividades —que forman la mayor parte de sus fines— y que señala el Servicio de Transmisiones en los informes que anteceden. A tal efecto deberá la empresa peticionante iniciar ante las autoridades nacionales correspondientes las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones pertinentes. Advierte, no obstante, desde ya el Fiscal, que en ese caso, el permiso correspondiente deberá ajustarse al criterio que ha expuesto en los dictámenes N.o 1171|942, de 19 de Diciembre de 1942 y N.o 550|943, de 7 de Agosto de 1943, emitidos para el Ministerio de Defensa Nacional, en las fechas indicadas, los que fueron totalmente compartidos por el Poder Ejecutivo, que los citó con honrosos calificativos, en la resolución de 9 de Junio de 1944, publicada en el "Diario Oficial", N.o 11.314 de 22 de Junio de 1944 y en el Registro Nacional de Leyes de 1944, Tomo I, páginas 489 y siguientes. Tampoco significa dicho acto administrativo, que se transfiera a la nueva sociedad cuya sucursal se instala, los derechos conferidos a la "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima", por resolución de 1.o de Agosto de 1939, publicada en el "Boletín del Ministerio de Defensa Nacional" N.o 633 de 3 de Agosto de 1939, pues se trataría de una entidad distinta. La transferencia de dicha autorización deberá ser también gestionada oportunamente ante los Organismos Públicos competentes. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — Pase al Ministerio de Defensa Nacional solicitándole quiera suministrar todos los informes que posea referente a la "Press Wireless Uruguaya Ltda.". Se encarece preferente despacho. — Acevedo Alvarez.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — Pase al Servicio de Transmisiones para que se sirva suministrar los informes solicitados precedentemente por el Ministro y por su orden el Director General de Secretaría: Coronel Antonio Francese. Servicio de Transmisiones. 330|52. Agosto 15|1952. Enterado: a los fectos dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional, precedentemente, a sus efectos, pase, por su orden a las Ds. Telecomunicaciones (R), Técnica y Administrativa, Fiscalía de Cables y Secretaría General. El Director General Interino del Servicio de Transmisiones, Coronel César M. Meiraldi. División Radiocomunicaciones. Montevideo, 20 de Agosto de 1952. Esta División informa que la Compañía Press Wireless Uruguaya Ltda., es la empresa que se hizo cargo de los derechos y obligaciones que tenía la compañía "Press Wireless Inc." que era el nombre que anteriormente tenía la referida compañía. Ese cambio de denominación fué autorizado por resolución número 5295 del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Mayo de 1943 (inserta en Boletín Nº 1359 del Ministerio de Defensa Nacional), de conformidad con el informe favorable de la Dirección General de Comunicaciones y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. Por dicha resolución se estableció: "Transferir con el mismo carácter precario, a la "Press Wireless Uruguay Limitada", los derechos y obligaciones acordados a la antigua sociedad "Press Wireless Inc." dejando expresamente determinado, que sólo podía recibir y transmitir servicio de prensa, con exclusión de toda comunicación de carácter comercial o particular". De acuerdo con lo que establece el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City (Apédice 7), el servicio que efectúa Press Wireless Uruguaya Ltda., está clasificado como correspondencia pública restringida. Su estación pertenece a la categoría de Servicio Fijo. Por lo tanto, la licencia de funcionamiento que se le otorga a dicha empresa lleva los símbolos FX - CR, es decir, Estación Fija, abierta al servicio de correspondencia pública restringida. Siendo bien claros los fines para los cuales ha sido autorizada Press Wireless Uruguaya Ltda., no podría admitirse a los futuros adquirentes, otra actividad que desnaturalice tales fines, así como tampoco que traspase los límites de las autorizaciones que le fueron concedidas por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones con fecha 24 de Mayo de 1937 y 27 de Setiembre de 1937 y confirmadas por resolución Nº 575 del Poder Ejecutivo de fecha 1º de agosto de 1939 (Boletín Nº 633 del M. D. N.), el Subjefe de la División Radiocomunicaciones, Alfredo A. Henry.

División Telecomunicaciones. — Agosto 21 de 1952. — Señor Director General: Atento a lo dispuesto, esta Dirección informa lo siguiente: Por resolución Nº 5295 del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Mayo de 1943 (inserta en el Boletín Nº 1359 del M. D. N.) de conformidad con el informe favorable de la Dirección General de Comunicaciones y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno se estableció: "Transferir con el mismo carácter precario a la "Press Wireless Uruguaya Limitada" los derechos y obligaciones acordados a la antigua sociedad Press Wireless Inc. dejando expresamente determinado que sólo podía recibir y transmitir servicio de prensa, con exclusión de toda comunicación de carácter comercial o particular". Se informa además, que el servicio que efectúa Press Wireless Uruguaya Ltda., está clasificado como de correspondencia pública restringida, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City (Apéndice 7). Su estación pertenece a la categoría de Servicio Fijo, correspondiéndole la licencia de funcionamiento que se le otorga los símbolos FX - CR, es decir, Estación Fija, abierta al servicio de correspondencia pública restringida. Es cuanto puede esta Dirección informar al respecto. Saluda a usted atentamente, Director División Telecomunicaciones, Jorge R. Soiza.

División Técnica. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Señor Director General. Por lo que concierne a esta División se considera que sólo cabe informar que la Press Wireless Uruguaya Ltda. dispone en la actualidad de instalaciones que la habilitan para efectuar servicios radio-telegráficos entre puntos fijos en ambos tipos de emisión, amplitud o desviación de frecuencia. Saluda a usted atentamente, el Director de la División Técnica, Alfonso M. Galimberti.

División Administrativa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Esta División informa que lo tratado en el presente expediente, escapa a los cometidos técnicos de la misma, agregando además que esta División, no efectúa ningún contralor del servicio que realizan las Press Wireless Uruguaya (Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City - apéndice 7). Cumplido, siga a Fiscalía de Cables como está dispuesto. — El Director Int. Administrativa, Contador Fernando Criado Suárez.

Servicio de Transmisiones. — Asunto 330|52. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Esta Fiscalía comparte el criterio sustentado por el señor Asesor Jurídico del Instituto, en el sentido de que el reconocimiento de la personería que se solicita, no faculta a la Compañía Press Wireless Ltda. a realizar otros servicios que los determinados por la autorización y licencia de funcionamiento que actualmente posee.—Fiscal de Cables: Juan B. Branda.

Secretaría General. — Montevideo 27|9|1952. — Expediente 330|52. — Señor Director General: De acuerdo a lo dispuesto precedentemente, esta Secretaría General ha procedido a agregar al presente los antecedentes que obran en su poder y que a su juicio pueden contribuir a una mejor ilustración del superior, en lo que respecta a la Compañía Press Wireless Uruguaya Ltda. y actividades que la misma desarrolla, siendo dichos antecedentes los que a continuación detallo: Expedientes Nos. 2027|937, G, R, S, T, Y, Z, A1, A3, A4 y A5, dejándose constancia que también existen otros antecedentes, del mismo carácter que los enumerados anteriormente, y que no han podido ser agregados en virtud de correr adjuntos al expediente Nº 1201|47A, el que cumple trámite en el Ministerio de Defensa Nacional desde el 26 de Agosto de 1947, antecedentes estos caratulados por este Servicio con los siguientes números: expedientes 2027|37, A, B, C, D, M, U, Q, A6. Por último esta Secretaría, se permite solicitar que los expedientes agregados en esta oportunidad, le sean restituídos por tratarse de elementos de juicio de gran utilidad para el Instituto. Saluda a usted atentamente. Por el Secretario General del Servicio de Transmisiones, Jefe de 6ª, Wáshington López.

Servicio de Transmisiones. — Asunto N.o 330|952. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — Señor Ministro de Defensa Nacional: De acuerdo a lo dispuesto por esa Secretaría de Estado mediante resolución de fecha 12 de Agosto próximo pasado, cúmpleme elevar a su consideración, adjuntos al presente, los antecedentes relacionados con la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada, expedientes números 2027|937 G, R, S, T, Y, Z, A1, A3, A4, A5, que se encontraban archivados en este Servicio. A la vez esta Dirección General informa al señor Ministro que la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada es la empresa que se hizo cargo de los derechos y obligaciones de la ex "Press Wireless Inc. cuyo cambio de denominación fué autorizado por resolución número 5295 del Poder Ejecutivo del 6 de Mayo de 1943, que se encuentra inserta en el *Boletín* N.o 1359 de esa Secretaría de Estado. Concordante con lo establecido en el apéndice 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City, el tráfico que cursa dicha empresa está clasificado como de correspondencia pública restringida, pudiendo solamente recibir y trasmitir servicio de prensa con exclusión de toda comunicación de carácter comercial o particular; perteneciendo su estación a la categoría del Servicio Fijo. En consecuencia, estima esta Dirección General que el reconocimiento de la personería jurídica solicitada por la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada, no faculta a la misma para realizar otros servicios que los determinados por la autorización y licencia de funcionamiento que actualmente posee dicha empresa. Se deja constancia que existen también otros antecedentes pertenecientes a la misma compañía y que no han podido ser agregados en razón de encontrarse adjuntos al expediente N.o 1201|47A, el que se halla cumpliendo trámite en esa Secretaría de Estado desde el día 20 de Agosto de 1947, antecedentes caratulados por este servicio bajo el N.o 2027|937A, e incisos B, C, D, M, U, Q y A6. Al mismo tiempo solicito del señor Ministro, quiera tener a bien disponer, que una vez finalizado el trámite de estos obrados, en ese Ministerio, se restituyan a este Organismo los mismos, por tratarse de elementos de juicio de gran utilidad para este Instituto. Saluda a usted atentamente, el Director General Interino del Servicio de Transmisiones. — Coronel César M. Meiraldi.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 6 de Octubre de 1952. — Con los informes solicitados vuelva al Ministerio de Hacienda, rogándole oportuna devolución de estos obrados. Por el Ministerio y por su orden: el Director General de Secretaría. — Antonio Franceses.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — Vista la solicitud de "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima" con sede en los Estados Unidos de Norte América, a fin de que se le autorice la instalación y funcionamiento de una sucursal en el país. Resultando: 1.o Su objeto será adquirir de "Teleradio Sociedad Anónima" el interés que esta empresa posee en "Press Wireless Uruguaya Limitada" en el rubro de radiocomunicaciones. 2.o El capital asignado para tal objeto será de $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Considerando: que la autorización para la instalación y funcionamiento de una sucursal de la empresa peticionante, no implica de ninguna manera el permiso para desarrollar las actividades que componen su objeto social; este permiso deberá ser solicitado por la peticionante a las autoridades nacionales correspondientes. Considerando: que este acto administrativo tampoco importa la transferencia de los derechos que posee "Press Wireless Uruguaya Limitada" a la sucursal que se instala, la que también deberá ser gestionada ante las oficinas correspondientes. Considerando: que con estas salvedades, los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio de Defensa Nacional, con los Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos; El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima" y autorizar la instalación y el funcionamiento de una sucursal en el país; dicha autorización esta condicionada a las salvedades expuestas en la parte expositiva de esta resolución. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, devuélvase al Ministerio de Defensa Nacional los antecedentes adjuntos y archívense. Comuníquese y notifíquese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario**".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Horacio Flores, domiciliado en Misiones 1442, escritorio 6 y en representación de "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima", al señor Juez, digo: 1.o) Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo le ha sido conferida la personería jurídica a la sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. 2.o) Que el giro de la sociedad es el que se estipula en el artículo 3.o de sus estatutos. 3.o) Que la sociedad no tiene factor ni Gerente. 4.o) Que la sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Misiones N.o 1442. En mérito a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio legal. Que, previa vista al Fiscal, tenga a bien ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo con lo establecido en Capítulo III, Libro I, Título I

del Código de Comercio. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. (Fdo.): Horacio Flores.

Traducción número 275. — Mandato. — Sépase por la presente que Press Wireless Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con oficina en 1475, Brodway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, viene a constituir y designar por la presente como sus apoderados a Conrado H. Hughes y Blanca Pereda Valdéz, a quienes la citada corporación otorga poder para que en su nombre: 1) Representen tanto separada como conjuntamente a la citada corporación y compren a Teleradio S. A. —una corporación uruguaya— el interés poseído por la citada corporación en Press Wireless Uruguaya Ltda., y a un precio que no exceda de 20.000.00 pesos uruguayos. 2) Tomen medidas tales como para que ellos o cada uno de ellos consideren apropiados para calificar, registrar y establecer a Press Wireless Inc. en la República Oriental del Uruguay, como una transmisora internacional común de radio, que opere tanto como entidad independiente o como asociada en una ya existente transmisora internacional común de radio, autorizando a los citados apoderados, o a cada uno de ellos, para representar a Press Wireless Inc., ante cualquier y todas las agencias gubernamentales, soliciten y reciban en su nombre concesiones, licencias, franquicias, o permisos, y firmen tales instrumentos, contratos, documentos y escrituras, cuanto sea apropiado dentro del alcance de esta autorización, incluyendo el poder designen y sustituyan a toda persona o agente para servicio de causa, designen y cambien la ubicación de las oficinas estatuarias necesarias, y con firma común expidan y archiven todos los certificados, reportajes, mandatos y otros instrumentos necesarios, cuantos sean requerido por las leyes impuestas por la citada República Oriental del Uruguay, para corporaciones autorizadas para efectuar negocios, la citada Press Wireless Inc., adoptando, confirmando y rectificando expresamente todos los actos y escrituras de los citados apoderados, hechos o que serán hechos de acuerdo con este poder. En fe de ello, la citada Press Wireless Inc., ha puesto su sello corporado, a ser fijado a éste, y su nombre corporado firmado por su Presidente este día 5 de Octubre de 1951. Press Wireless Inc. (Fdo): William J. McCambridge, Presidente.

Certifica: Annabel N. Heinstz. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, S S: Este día 5 de Octubre de 1951, se apersonó ante mí William J. McCambridge, de mi conocimiento, de mi conocimiento también de ser el Presidente del Press Wireless Inc., y quién, debidamente juramentado, depuso y dijo que él es el Presidente de Press Wireless Inc., la corporación aquí descrita y que ejecutó el precedente mandato; que el sello puesto al citado documento es el citado sello corporado; que fué puesto por orden del Directorio de la citada corporación; y que él firmó su nombre allí bajo la misma orden. (Fdo.): Alfred S. Greany. Sello del mismo. Hay tres sellos en relieve del citado escribano. Va anexada una hoja con el siguiente texto: Nº 92524. Estado de Nueva York, Condado de Nueva Lork, s. s. Yo, Archibald R. Watson, empleado de Distrito y empleado de la Suprema Corte de Nueva York, Distrito de Nueva York, una corte de Registro, teniendo la firma autorizada por ley, certifico por la presente que Alfred S. Greany, cuyo nombre luce al pie del anexo certificado, deposición, certificado de reconocimiento o prueba, fué en la fecha de firmar el mismo un escribano público en y para el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y juramentado y calificado para actuar como tal en todo el Estado de Nueva York; que conforme a la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial y su firma personal, han sido archivados en mi oficina; que como, tal, notorio público, fué debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York, para administrar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas poderes y otros instrumentos escritos, para tierras, departamentos, y herencias, a ser leídos o registrados en este Estado para protestar notas y para tomar y certificar testimonio y deposiciones; que conozco bien la letra de dicho escribano público, y que he comparado la firma que luce en el instrumento anexo con su firma personal depositada en mi oficina, y creo que la firma es auténtica. Es testimonio de lo cual he puesto mi firma y sello oficial, este día (sin fecha) de Octubre de 1951. (Fdo.): Archibald R. Watson. (Al dorso). Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York. Octubre 11 de 1951. Visto para la legalización de la firma de Archibald R. Watson, funcionario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York. Planilla de Costas. (Fdo.): R. Richling, Cónsul. Luce tres estampillas consulares debidamente inutilizadas por el sello del Consulado. La infrascrita traductora diplomada declara que lo que antecede es traducción fiel e íntegra del documento que tengo a la vista en idioma inglés y de cuya versión al castellano dejo copia en mi archivo con el número 275. Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. (Fdo.): Gerda Simón, Traductor Público. — Presentado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Tomé razón con el N.o 1523 al foli 569 del libro de Conocimientos N.o 48. — Conste. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Al despacho del Juez..

8.300. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Visto al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Carlos Fleurquín Narbondo.

Montevideo, 31 de Julio de 1953. — Bajo conocimiento para el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3.008. — Entrada: 31 de Julio de 1953. Salida: 31 de Julio de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio C. Espínola.

Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Al despacho. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos se estiman se setenta y cinco pesos los honorarios fictos, háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicacionets legales y desgloses del caso y archívese. — Carlos Fleurquín Narbondo.

Montevideo, Octubre 21 de 1953. — A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. — Conste. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1953. — En cumplimiento del auto 8.832, de fs. 42, y con el N.o 164, al Fo. 1471 del Lo. N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Cumplido el auto N.o 8.832, de fs. 42 y con el N.o 380 al Fo. 175 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Horacio Flores, por "Press Wireless Inc. Sociedad Anónima" (Lo. 48, Fo. 569) al señor Juez dice: Que los estatutos de esta sociedad han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio y siendo necesario hacer las publicaciones legales, vengo a solicitar del señor Juez se me habilite la Feria Judicial para poder efectuar las mencionadas publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hora Flores.

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de 1953. Doy fe. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Al despacho del Juez.

16.552. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Como pide. — Carlos Fleurquín Narbondo.

Y a los efectos legales se hace la presente blicación. — Montevideo, Enero 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$209.00 1|pub. — 582.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de un automóvil, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30244 En.27-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISIONES
Licitación pública N.o 2
Cuarto llamado

Artículos: Arvejas, Arroz, Azúcar, Dulce de membrillo, Fideos comunes, Fideos macarrones, Fideos tallarines, Fideos mostacholes, Fariña, Garbanzos, Lentejas, Orejones, Pasta o extracto de tomates, Papas, Porotos, Pasas de uva, Mondadientes, Sémola, Sal gruesa, Sal fina, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30262 En.27-v.feb.1º.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 1|54
(Amplia). Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Febrero de 1954 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30263 En.27-v.feb.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 5|54
Primer llamado. — Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábado: de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Febrero de 1954 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30256 En.27-v.feb.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 470. — Radiadores para calefacción del edificio sede del Banco.

Apertura de las propuestas: 17 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 471. — Encuadernación de 600 volúmenes para la Biblioteca del Banco.

Apertura de las propuestas: 19 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 469. — Dos carpas de oxígeno y un equipo para agua destilada.

Apertura de las propuestas: 24 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 472. — Planchón para el lavadero de la Central de Servicios Médicos.

Apertura de las propuestas: 26 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

Montevideo, 27 de Enero de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30264 En.27-v.feb.1º.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas

ACTA N.o 70.285. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Rotondaro y Aguilar (Montevideo), solicitan la marca

Practical

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 585 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.325. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicita la marca "MULTITERRA" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 8.00 10|pub. 593 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.326. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTI-FOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 594 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.237. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOS" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 595 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.328. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOS" para los artículos de la clase 9. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 596 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.329. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.); (Montevideo), solicita la marca "POLIFOSFATO" para los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 597 En.27-v.feb.6.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10.020. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Techag A G., de Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA FREIR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 598 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.018. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN COMPUESTOS ORGANICOS Y SU PREPARACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 592 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.019. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jean Leon Reutter, de Villa Atmos, Vesenaz, Geneve (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo móvil para aparatos de mando electromagnético comprendiendo una lanzadera que forma núcleo magnético que se desplaza en un movimiento alternativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 599 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.021. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Luis Alcaraz Huesa, de Zaragoza, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO SISTEMA DE LAMPARAS PARA PRODUCIR RADIACIONES ELECTROMAGNETICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 600 En.27-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 858|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tractores con segadora y arado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Febrero próximo a las 19 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30261 En.27-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 1353

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de 30 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30260 En.27-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 1057|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos equipos barométricos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30259 En.27-v.en.27.

DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre 18 de Julio y Sarandí, Ventura Alegre entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.
La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.
Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50. el mt.

Cuenta Nº	Padrón	Manzana	Propietarios
264	21	2	Pascual Gattás S. A.
265	22	2	Domingo Burgueño
266	23	2	Ramón Fco. Mazzoni
267	71	10	Fructuoso M. Busquets
268	71	10	Fructuoso M. Busquets
269	1335	10	Gabino Amorín
270	72	10	Pascual Gattás
271	83	11	Angel M. Gaggioni
272	1733	11	Wáshington Gaggioni Clavijo
273	84	11	Jaime H. Pou
274	177	28	Angel M. Gaggioni
275	177	28	Angel M. Gaggioni
276	176	28	Angel M. Gaggioni

Maldonado, Enero 21 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30205 En.27-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA PARA CORRIENTE CONTINUA HASTA 250A

1º Llámase a licitación para el suministro del equipo indicado, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 4 de Febrero del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.
3º La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Enero 22 de 1954. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30258 En.27-v.feb.1º.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación para la compra de un camión completo, para la Dirección de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en el expediente N.o 47.484, a disposición de los interesados en esta oficina.
Las propuestas reglamentarias que se presenten en sobre cerrados y lacrados se abrirán en el despacho de esta Intendencia el día viernes 12 de Febrero próximo, a la hora 10.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 20 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruíz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30257 En.27-v.feb.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Enero 27 de 1954

3.a Sección

JUAN MARCIANO MANASSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 314 y RICA MIZRAJI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 314.

9.a Sección

ANTONIO COZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zenén Rodríguez 4883 y FRANCISCA TERESA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros 5002.
JULIO CESAR MASSIA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Saenz Peña 5355 y GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1762.

10.a Sección

ENRIQUE MIZRACHI, 25 años, soltero, médico, colombiano, domiciliado Rambla Rca. de México y ELZA GOMES RIBEIRO, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Rambla Rca. de México.
FRANCISCO MARGA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Comercio 2096 y ELIANA FAVARETTO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Comercio 2096.
GABINO TABAREZ AGUILERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, Humberto 1.o 4026 y MARIA CELSA RODRIGUEZ BARRETO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4026.
OMAR SPERANZA AMADO, 29 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado 2.a 18 de Julio 3333 y YOLANDA PINGARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3265.
MARIANO SCHWARTZ, 28 años, soltero, radiotécnico, argentino, domiciliado Tres Cerros 1878 y LUCIA MARIA MANSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cerros 1878.

13.a Sección

REINALDO ARTIGAS DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1821 y MARIA TERESA SALADA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Francia 1650.

16.a Sección

RUBENS LLORCA, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4536 y PRUDENCIA NERI QUESADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vivente Y. Pinzón 4583.

18.a Sección

NORBERTO JOSE EMILIO CANEPA SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2511 Ap. 2 y ADELA VIVO BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2640.
EDUARDO NICOLAS PEIRANO VEIRA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado J. Núñez 2868 y MARJORIE ALLENDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 611.
LAURO ERIBERTO BACIGALUPI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2532 y MATILDE ELLAURI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2786.
NELSON JUAN CARLOS LAGISQUET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2317 Ap. 1 y LUCIA TERESA SPOSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2310.
DAVID OSCAR VIEITEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1160 y MARIA IRMA RAMIREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1159 (bis).
ENRIQUE ALBERTO NOGUEIRA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guaná 2229 Ap. 4 y MARIA FERNANDA FUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 609 (bis).
SANTOS CESAR MAINGINOU, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2390 y MARIA ELSA BLANCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1314.
JUAN JOSE FLO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2909 y DINA DIAZ MAYNARD, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2814.

19.a Sección

LUIS APOLONIO FARIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1665 y EMILIA JUANA VEGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2570.
ORLANDO BIANCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1897 y OLGA RENEE GENCARELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1897.
JOSE MARIA DEARES, 23 años, soltero, caramelero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2183 y ADA IRMA RIVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1232, ap. 3.
HUGO MAYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2381 y SARA NATALIA VILLAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arambrurú 2014.
JAKE LEVIT DOFMAN, 27 años, soltero, marino, turco, domiciliado Cufré 2344 y ANTONIA MYRIAM CASANOVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Terra 2375.
VICENTE FERMIN SALES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2327 y DORA ILDA LEIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2517.
MARIO CESAR OVIEDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 2304 y BLANCA ANDREA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2304.
JOSE DAURADO, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1760 y MARIA VALENTINA PORCIUNCULA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1760.
LEON RUTILIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Caseros 2631 y NORMA TERESA CAPPETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Caseros 2636.
PEDRO GARCIA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Municipio 2579 y MARIA INES RIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2305.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BATISTA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa Lucía 5353 y MARIA JULIA VILLALBA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Cruces 204.
PABLO WACHSMUTH, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atahona 4360 y HANNA HELGA SCHREYER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Castellano 4142.
ADOLFO CAGNOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 240 y MABEL BALBINA GUICHON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. H y Obes 4696.
CARLOS RODOLFO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3836 y NOEMI RAQUEL HUBER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3836.
VICTOR HUGO BRAVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4155 y MARIA CARMEN GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4155.
HEBER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4412 y YOLANDA FILPI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Martínez 4396.

MIGUEL JESUS LOPEZ, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado S. Martínez 3973 y MARIA PAZ IGLESIAS, 24 años, soltera, española, domiciliada Fco. Calabuig 254.

WALTER RUBENS GALLO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5237 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5171.

NICHAN BEKMEZIAN, 44 años, divorciado, cocinero, turco, domiciliado Conciliación 4162 y PURYANS ASTURI, 47 años, soltera, maestra, turca, domiciliada Conciliación 4105.

JACINTO FERREIRA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4041 y AIDA MARIA CARMEN FRUGONE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4041.

24.a Sección

JOSE PEDRO ALZUGARAY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 1811 y ZULMA RINA FRAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coë 3520.

HECTOR JACINTO TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1331 y LOURDES MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1331, ap. 1.

$2.00 v.En.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Inocencio González, Juan Garcés y Praxedes Alejandro Barboza, el Garage "Soriano", en la calle Soriano N.o 1725. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el mismo. — MARIA MERCEDES GRASES.

$16.00 20|pub. 588 En.27-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Fernando Cardani la parte de la Bodega que tenemos en sociedad, sita en La Caballada, 1.a Sección de este Departamento. Acreedores a dicho domicilio. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — FRANCISCO CARDANI. — FERNANDO CARDANI.

$16.00 20|pub. 590 En.27-v.feb.18.

FERBO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Ferbo S. A., y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1953, inventario, y la demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de autoridades que regirán la sociedad por el ejercicio 1954; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, y que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos las resoluciones que adopte la asamblea serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 589 En.27-v.en.27.

MERCADO DEL PUERTO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Edificio		$ 309.000.00	
Caja y Bancos:			
Caja	$ 1.168.57		
Banco Comercial, cuenta corriente	" 9.748.71	" 10.917.28	
Arrendatarios		" 5.343.28	
Dividendos		" 12.357.50	
Acciones en garantía		" 4.500.00	
Varios saldos deudores:			
Valores depositados	$ 700.00		
Pérdidas y ganancias	" 2.555.64	" 3.255.64	
Capital			$ 309.000.00
Fondo de previsión			" 13.000.00
Directorio			" 4.500.00
Varios saldos acreedores:			
Depósito garantía de alquileres	$ 1.046.00		
Dividendos a pagar	" 2.611.90		
Depositantes de valores	" 700.00		
Caja Jubilaciones	" 580.06		
Asignaciones familiares a pagar	" 64.32		
Ganancia ejercicios 1952|1953	" 13.871.42		" 18.873.70
		$ 345.373.70	$ 345.373.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS", CERRADA AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Ganancias:		
Alquileres	$ 43.594.66	
Intereses	" 32.39	$ 43.627.05
Pérdidas:		
Obras y reparaciones	$ 151.00	
Dietas	" 1.228.41	
Asignaciones familiares	" 422.07	
Gastos generales	" 2.710.58	
Caja Jubilaciones, cuenta aporte patronal	" 1.485.31	
Impuestos y tasas	" 13.206.51	
Sueldos y jornales	" 10.551.75	" 29.755.63
Liquidación líquida		$ 13.871.42

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia del ejercicio	$ 13.871.42
Dividendos mensuales autorizados por el Directorio	" 12.357.50
Saldo que pasa a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias", para cubrir pérdidas de otros ejercicios	
	$ 1.513.92

Aprobados por la Asamblea General realizada el día 29 de Octubre de 1953

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balanc general y las cuentas de resultados y de distribución de utilidades, se hallan transcriptas a folios 21 y 2 del libro Balances, rubricado el 2 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 104.40. — 18141. — 1|pub.

FORTUNY SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE SINTETICO A JUNIO 30 DE 1953

ACT VO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	17.834.59
Exigible:			
Deudores, Deudores Especiales, Documentos a cobrar, Sandoz Cuenta Especial		"	187.834.70
Realizable:			
Mercaderías generales		"	112.718.00
Fijo:			
Muebles y útiles		"	15.581.11
Transitorio:			
E. de Fortuny, cuenta corriente, Anilinas Nemorka, derechos Aduana. Depósito garantía licitaciones		"	6.275.42
Especial:			
Depósito cuenta consignación	$ 22.850.00		
Acciones a emitir	" 94.000.00	"	116.350.00
Nominal:			
Llave de explotación, Gastos constitución sociedad		"	13.440.37
		$	470.054.99
Cuentas de orden:			
J. Maquieira, cuenta corriente, Sandoz cuenta consignación		"	115.106.23
		$	585.161.22

PASIVO

Patrimonal:				
Capital autorizado		$ 200.000.00		
Capital integrado	$ 106.000.00			
Capital a integrar	" 94.000.00			
Fondo de reserva		" 1.033.94		
Fondo de previsión		" 1.801.99	$	202.835.93
Exigible:				
Bancos, Acreedores, Sandoz Anilinas Consignación. Obligaciones a pagar, Caja de Jubilaciones. Asignaciones Familiares, Impuestos ventas, Sandoz Especialidades			"	243.986.42
Transitorio:				
Derecho Aduana Anilinas			"	1.718.86
			$	448.540.21
Beneficios			"	21.514.78
			$	470.054.99
Cuentas de orden:				
Cuenta Especial J. Maquieira, Consignación Sandoz			"	115.106.23
			$	585.161.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 47 y 48 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS A JUNIO 30 DE 1953

PERDIDAS—

Costos		$ 256 340.93		
Gastos generales		" 100.458.82		
Intereses pagados	$ 1.670.74			
Nivelación de cuentas	" 240.41			
Pérdidas y ganancias	" 1.112 21			
Quebrantos varios	" 0.25	" 3.023.61	$	359.913.36
Beneficio líquido del ejercicio			"	21.514.78
			$	381.428.14
A fondo reserva		$ 1.075.74		

Depreciaciones:

Muebles y útiles	" 1.414.05	
Llave de explotación	" 2.400.00	
Gastos de constitución	" 960.09	
Dividendo	" 8.480.00	
Gratificación personal	" 2.349.74	
Fondo Reserva Especial	" 4.835.16	
	$ 21.514.78	

GANANCIAS—

Ventas		$ 317.560.03
Beneficios	$ 23.085.92	
Comisiones	" 37.325.47	
Descuentos especiales	" 828.38	
Intereses	" 2.628.34	" 63.868.11
		$ 381.428.14

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 16 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 43 del libro Copiador de Balances. rubricado el 21 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 172.80. — 174. — 1 pub.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Octubre de 1953

ACTIVO

Inmuebles y reformas	$ 366.253.61
Muebles, útiles y vehículos	" 53.980.48
Mercaderías generales	" 997.116.10
Varios deudores	" 509.122.99
Efecos a cobrar	" 63.329.45
Caja y Bancos	" 40.961.87
Garantías varias	" 8.300.50
Mercaderías en despacho y tránsito	" 69.575.23
Pagos adelantados	" 33.080.67
Acciones a emitir	" 130.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 55.000.00
Mercadería en Aduana y en el exterior	" 366.151.43
	$ 2.692.872.33

PASIVO

Capital y reservas	$ 1.649.336.42
Obligaciones y cuentas a pagar	" 86.925.43
Varios	" 101.938.32
Reforma local	" 410.00
Utilidad del ejercicio	" 433.110.73
Depositantes de acciones en garantía	" 55.000.00
Acreedores: mercadería en Aduana y en el exterior	" 366.151.43
	$ 2.692.872.33

PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Octubre de 1953

DEBE—

Gastos generales, de renta. de gira. de expedición	$ 515.113.17
Intereses, descuentos. diferencia de cambio	" 42.863.77
Amortizaciones, deudores y conservación de instalaciones	" 15.789.83
Utilidad	" 433.110.73
	$ 1.006.877.50

HABER—

Comisiones, descuentos y reembolsos varios	$ 5.601.49
Mercaderías generales	" 1.001.276.01
	$ 1.006.877.50

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Octubre de 1953

Reservas	$ 94.105.14
Gratificaciones	" 40.000.00
Directorio y Síndico	" 16.889.59
Dividendo	" 282.116.00
	$ 433.110.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Prdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 70 del libro Copiador de Balances, rubricado el 1º de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 47.40. — 225. — 1 pub.

"EL PROGRESO" CRISTIANI HNOS. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1953

(Anterior a la Distribución de Utilidades)

ACTIVO			PASIVO		
Diversos deudores	$	116.890.71	Diversos acreedores	$	11.433.21
Mercaderías	"	127.808.56	Partidas en suspenso	"	25.465.88
Vehículos	"	32.382.60	Fondo para amortizaciones	"	6.331.70
Maquinarias	"	30.704.19	Aguinaldos	"	2.990.00
Muebles y útiles	"	2.398.00	Sindicatura	"	1.500.00
Acciones y valores	"	20.276.80	Reserva legal	"	3.225.37
Caja	"	24.949.47	Fondo p. ampl. de equipo productivo	"	11.400.00
Banco Popular	"	40.387.58	Dividendos (Ejercicio 1951-1952)	"	38.250.00
Instalaciones	"	12.882.50	Utilidad a distribuir	"	274.75
Dirección de Ganadería (Decomiso)	"	9.915.83	Capital realizado	"	300.000.00
				$	400.870.91
			Utilidad de ejercicio	"	17.725.33
	$	418.596.24		$	418.596.24

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada con fecha 25 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de agosto de 1951. en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	Pérdidas		Ganancias	
Mercaderías			$	412.665.44
Gastos generales	$	79.585.30		
Intereses y descuentos	"	18.623.50		
Combustible	"	46.035.40		
Sueldos y jornales	"	169.023.39		
Caja de Jubilaciones	"	18.387.42		
Asignaciones Familiares	"	6.722.82		
3 % impuesto sobre las ventas	"	21.737.05		
Alquiler	"	30.000.00		
Impuesto a las ganancias elevadas	"	2.059.25		
Impuesto sustitutivo de herencia	"	9.27		
Deudores incobrables	"	2.756.71		
	$	394.940.11	$	412.665.44
Utilidad del ejercicio	"	17.725.33		
	$	412.665.44	$	412.665.44

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada con fecha 25 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	17.725.33		
Utilidad a distribuir (ejercicio 1951-952)	"	274.75	$	18.000.08
Reserva legal	$	900.00		
Amortizaciones	"	2.100.08		
Dividendos (ejercicio 1952-1953)	"	15.000.00	$	18.000.08

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada con fecha 25 de Noviembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 104.40. — 18071. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.